SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 fracciones IV, V y VI; 26, 27 y Anexos 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2021

CONTENIDO:

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.

Artículo 3. Descripción del programa.

3.1. Objetivo general.

3.2. Área de Enfoque.

3.3. Cobertura.

3.4. Requisitos generales.

Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

A. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego.

4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

4.1.1. Objetivo específico.

4.1.2. Acceso a los apoyos.

4.1.3. Características de los apoyos.

4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.

4.2.1. Objetivo específico.

4.2.2. Acceso a los apoyos.

4.2.3. Características de los apoyos.

4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

4.3.1. Objetivo específico.

4.3.2. Acceso a los apoyos.

4.3.3. Características de los apoyos.

B. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario.

4.4.1. Objetivo específico.

4.4.2. Acceso a los apoyos.

4.4.3. Características de los apoyos.

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Objetivo específico.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.3. Características de los apoyos.

C. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Objetivo específico.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.3. Características de los apoyos.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Objetivo específico.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.3. Características de los apoyos.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Objetivo específico.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.3. Características de los apoyos.

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

5.2. Normativa.

Artículo 6. Operación.

6.1. Actividades y plazos.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

6.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

6.2.2. Obligaciones.

6.2.3. Sanciones.

6.2.4. Consideraciones especiales.

6.3. Coordinación institucional.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

6.4.3. Recursos no devengados.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

7.1. Contraloría Social.

Artículo 8. Gastos de operación.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

9.2. Externa.

Artículo 10. Transparencia.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

TRANSITORIOS.

ANEXO I. Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagricola.

ANEXO II. Indicadores del Programa.

ANEXO III. Diagramas de flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagricola.

Artículo 1. Presentación.

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta manera se establecen las bases para aportar recursos a los usuarios con el fin de que ejecuten acciones e inversiones para preservar y mejorar la infraestructura preferentemente federal en el ámbito de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal.

Lo anterior, considerando los rubros de igualdad de género, agua para las poblaciones rurales, arraigo al campo, acceso a las comunidades e infraestructura del medio rural y bajo el principio de que la infraestructura hidroagrícola es esencial para alcanzar los objetivos y metas nacionales:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 (PND):

  Propósito 3: Económico.

Objetivo: Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Estrategia: El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2019 – 2024:

  Objetivo prioritario 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.

  Estrategia prioritaria 3.2. Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sustentable de los sectores productivos.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible:

  Objetivo 2: Hambre cero,

  Meta 2.3: Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, respetando el medio ambiente y la biodiversidad de cada región.

  Meta 2.4: Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra

Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Asociación Civil de Usuarios (ACU). - Organización de productores de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado, a quien se le ha otorgado una concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o para el uso de infraestructura hidroagrícola.

Asistencia técnica. - Prestación de servicios profesionales en apoyo a las asociaciones civiles de usuarios para mejorar sus capacidades en el uso, manejo y aprovechamiento del agua y la infraestructura hidroagrícola.

Balance de maquinaria y equipo. - Análisis técnico para diagnosticar y determinar el tipo, la cantidad, el estado físico y los requerimientos de maquinaria y equipo.

Beneficiario hidroagrícola. - Persona física, moral, grupo de productores hidroagrícolas o ente público apoyado con recursos del presente Programa.

Capacitación estratégica. - Acciones a través de las cuales los usuarios adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar su desempeño técnico y administrativo.

Comisión. - Comisión Nacional del Agua.

Comité hidráulico. - Órgano colegiado de concertación para el manejo adecuado del agua e infraestructura en un distrito de riego o distrito de temporal tecnificado, conformado en términos de lo que establece el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y el 99 de su Reglamento.

Comité hidroagrícola. - Instancia que autoriza los apoyos y pagos a los usuarios hidroagrícolas que optaron por operar y administrar directamente los recursos federales y estatales.

Comité técnico del fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE) o equivalente. - Instancia ejecutiva facultada para autorizar los apoyos y pagos vinculados al programa.

Conservación normal (CN). - Conjunto de acciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola, así como los equipos, instalaciones y maquinaria.

Diagnóstico de necesidades. - Análisis para determinar las acciones de conservación y rehabilitación que se requieren implementar en la infraestructura hidroagrícola.

Devolución de pagos por el suministro de agua en bloque (DPSAB). - Reintegro de recursos a las ACU o SRL en los distritos de riego, cuyo importe se establece en función de las aportaciones por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Dirección de la Comisión. - Dirección General de Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, según corresponda.

Emergencia. - Situación extraordinaria que puede causar daño a la sociedad e infraestructura hidroagrícola y propiciar riesgos para la seguridad e integridad de la población en general.

Especificaciones técnicas generales. - Documento con los términos de referencia y características de los estudios, proyectos, obras y supervisión, así como para el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Estudios. - Actividades técnicas de planeación e ingeniería necesarias para la conservación, rehabilitación, tecnificación, construcción y operación de la infraestructura hidroagrícola.

Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE). - Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este programa.

Infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Ley. - Ley de Aguas Nacionales.

Manual de operación. - Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de las componentes del programa.

Organismos fiscalizadores. - Órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, con la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa, sus resultados y avances.

Padrón de usuarios. - Registro que contiene los principales datos de los usuarios que integran a las ACU.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan de riegos. - Documento que establece el programa de riego de un año agrícola y los volúmenes de agua a utilizar.

Plan director. - Documento rector que reúne el costo e información básica sobre las acciones estructurales y no estructurales necesarias de realizar, para lograr un mejor uso del agua en una unidad de riego, distrito de riego o distrito de temporal tecnificado.

Proyecto ejecutivo. - Conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, conformado al menos por: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución y cuando aplique, licencias y permisos.

Pagos por suministro de agua en bloque (PSAB). - Cuotas que entregan las ACU o SRL a la TESOFE por volúmenes de agua para riego y otros usos.

Presupuesto base. - Monto máximo que autoriza la Dirección de la Comisión para un apoyo específico del Programa.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento.

Rehabilitación integral de maquinaria y equipo. - Conjunto de acciones que tienen por objeto ampliar la vida útil de una máquina o equipo en mal estado.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). - Persona moral integrada por las asociaciones civiles de usuarios de distritos de riego, unidades de riego o de distritos de temporal tecnificado.

Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (SIIPP-G). - Herramienta informática que permite integrar los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios de la Administración Pública Federal y, en su caso, de las entidades federativas y municipios.

Subcomité hidroagrícola. - Órgano de apoyo del comité técnico del FOFAE.

Subsidios. - Recursos federales previstos en el PEF que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Tecnificación. - Conjunto de acciones tendientes a incorporar tecnología para mejorar o modernizar la infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

Usuarios hidroagrícolas. - Personas físicas o morales (organizadas a través de una ACU o SRL) que forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.

Zonas de atención prioritaria. – Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, y para 2021 se encuentren establecidas en Decreto vigente.

Artículo 3. Descripción del programa.

3.1. Objetivo general.

Fomentar, mantener e incrementar la producción y superficie agrícola en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mediante la preservación, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidroagrícola.

De esta manera se pretende que la infraestructura hidroagrícola constituya un motor de desarrollo para cubrir y alcanzar los grandes retos y metas nacionales en materia alimentaria.

3.2. Área de Enfoque.

Infraestructura administrada por usuarios hidroagrícolas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y sus manuales de operación.

3.3. Cobertura.

Áreas agrícolas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

3.4. Requisitos generales.

a) Acreditación de la personalidad jurídica.

- Personas físicas: Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) o acta de nacimiento.
- Personas morales: Escrituras o documentos que acrediten su constitución así como la personalidad del representante legal.
- Productores hidroagrícolas no constituidos formalmente: Nombramiento de representación e identificación oficial vigente de cada productor (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).

b) En caso de que los usuarios hidroagrícolas operen a través de un FOFAE, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio o acuerdo de coordinación[1] entre el gobierno federal y el gobierno estatal para la conjunción de acciones y recursos y, de ser el caso, los anexos de ejecución y técnico[2] en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.

c) Para el caso de que los usuarios agrícolas decidan operar y administrar los recursos a través de comité hidroagrícola, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio de concertación[3] entre el gobierno federal y el representante de los usuarios a beneficiar y, cuando aporte recursos, del gobierno estatal.

[1]# Los convenios o acuerdos de coordinación se pueden consultar en la siguiente liga https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AC

[2] Los modelos de anexos de ejecución y técnico se pueden consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published

[3] Los modelos de convenio de concertación se pueden consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published

d) Las ACU y SRL de los distritos de riego deben:

- Presentar constancia emitida por la Comisión de estar al corriente en el pago de la cuota por suministro de agua en bloque.
- Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales a través del formato 32-D que emite el Servicio de Administración Tributaria.
- Presentar, debidamente formalizado, el informe de cierre de distribución de agua del año agrícola inmediato anterior al que se está solicitando el apoyo.
- Hacer constar, de acuerdo con lo establecido en la Ley, que se cuenta con los equipos e infraestructura de medición en los puntos de control para la entrega y recepción volumétrica del agua o entregar carta compromiso en la que especifiquen las acciones que realizarán para implementar dicha medición.

Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Se compone de cuatro subprogramas y ocho componentes, que a continuación se describen:

A. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego.

4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

4.1.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.1.2. Acceso a los apoyos.

4.1.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[4] de la jefatura del distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de incorporación a la componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

2. Carta compromiso especificando el monto de los recursos que deben aportar y destinar para realizar las acciones solicitadas.

3. Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, integrado con la documentación que se especifica en el manual de operación de esta componente.

4. Cuando corresponda, la autorización de la Comisión para la relocalización o reposición de pozos.

4.1.2.2. Criterios de selección.

La priorización y elección de los proyectos y obras se realizará conforme a los criterios siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo.	0 a 60
Rentabilidad.	0 a 30
Número de beneficiarios.	0 a 10

4.1.3. Características de los apoyos.

4.1.3.1. Tipos.

Los apoyos pueden aplicarse en las acciones que se describen a continuación:

a) Infraestructura.

- Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
- Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados en un distrito de riego.
- Controlar maleza acuática en presas, canales y cuerpos de agua de los distritos de riego.

[4] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

- Instalar drenaje superficial o subterráneo.
- Tecnificación del riego, priorizando sistemas colectivos, en alta y baja presión.
- Riego por gravedad tecnificado.
- Sustituir fuentes de energía convencional por renovables.

b) Capacitación.

- Proporcionar cursos, talleres y asistencia técnica.

c) Equipo.

- Adquirir e instalar estructuras, equipo, mecanismos y sistemas automatizados para el control, distribución, aforo y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos.

d) Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.

- Elaborar estudios inherentes a esta componente.
- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
- Supervisar acciones de esta componente conforme al manual de operación.

4.1.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% del presupuesto base.

En proyectos y acciones que se desarrollen en las zonas de atención prioritaria y localizadas en municipios con muy alto grado de marginación previamente justificados por las ACU y verificados por la Dirección de la Comisión, La Comisión podrá aportar hasta el 90% del presupuesto base.

Para generar el presupuesto base de cada una de las acciones de esta componente deberán utilizarse como referencia el catálogo general de precios unitarios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Las aportaciones de la Comisión se ajustarán a los criterios siguientes:

- Hasta $23,170.16 por hectárea para acciones de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, relocalización y reposición de pozos, tecnificación del riego, control de maleza acuática, drenaje parcelario, adquisición e instalación de equipo y mecanismos para estructuras de control, automatización y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos; así como el almacenamiento, procesamiento y envío de datos, derivados de la medición, manejo, control y uso del agua para riego.
- Hasta $86,885.00 por hectárea para acciones de tecnificación de redes de riego preferentemente colectivas hasta nivel parcelario, que incluyan conceptos de automatización y telemetría.
- Con la finalidad de dar prioridad a las acciones para mitigar los efectos del cambio climático, se apoyará hasta con el 50% del costo total del proyecto autorizado para el cambio a fuentes de energía renovable en equipos de bombeo y de operación y control.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación y drenes, se podrá destinar hasta el 30% del apoyo federal asignado a cada distrito de riego y de manera excepcional hasta el 50% en los distritos de riego por bombeo, previo dictamen de la Dirección de la Comisión.
- Para la elaboración de proyectos ejecutivos la Comisión podrá aportar hasta el 100%, y se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.
- Para la elaboración de estudios y supervisión, la Comisión podrá aportar hasta el 50%, y se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.
- Para la adquisición e instalación de estructuras, equipos y sistemas de medición en puntos de entrega de agua en bloque, la Comisión podrá aportar hasta el 100% del presupuesto base.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento de selección para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y la mecánica operativa a la que se deberán apegar los beneficiarios y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.

4.2.1. Objetivo específico.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación y el equipamiento de taller.

4.2.2. Acceso a los apoyos.

4.2.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[5]de la jefatura de distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de inscripción a la componente para el equipamiento de distritos de riego.

2. Carta compromiso, especificando que se garantiza la aportación de los recursos que les corresponde para llevar a cabo las acciones a desarrollar.

3. Para rehabilitar o adquirir unidades se deberá presentar el programa de trabajo durante la vida útil de la unidad. Este programa deberá estar previamente, autorizado por la Dirección de la Comisión conforme al diagnóstico de necesidades y al balance de maquinaria.

4. Para el equipamiento de talleres, presentar la relación de equipo/herramienta, con base en los lineamientos determinados por la Dirección de la Comisión.

5. Carta-compromiso de solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir o rehabilitar, lo que se deberá mantener durante su vida útil.

4.2.2.2. Criterios de selección.

La maquinaria y equipo susceptible de adquirir en esta componente se seleccionará tomando en cuenta el diagnóstico de necesidades de cada ACU o SRL y su respectivo balance e inventario de maquinaria y equipo.

Por orden de prioridad en la toma de decisiones, siempre deberá beneficiarse a las ACU y SRL que cuenten con el menor número de unidades con respecto de su parque de maquinaria óptimo.

Cuando las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente se priorizarán las ACU y SRL bajo el orden siguiente:

a) Faltante: no existe la unidad.

Dando preferencia al uso que se destinará en la infraestructura, esto es, para trabajar en:

- Canales y fuentes de abastecimiento.
- Drenes.
- Caminos.
- Nivelación de tierras.
- Transporte.
- Otros.

b) Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.

c) Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

4.2.3. Características de los apoyos.

4.2.3.1. Tipos.

Los apoyos se otorgarán hasta completar el parque de maquinaria óptimo, así como equipos estrictamente necesarios, o en su caso, para reponer aquellos que hayan concluido su vida útil, lo que estará sujeto al dictamen técnico que emita la Dirección de la Comisión para las acciones siguientes:

a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación, nuevo o seminuevo, del siguiente tipo:

● Maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, draga de arrastre, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, minicargador, cargador frontal, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; camión con cama baja, cama baja, equipo

[5] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

ligero de conservación de canales y drenes con o sin tractor agrícola; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada; camión para servicio de maquinaria; camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta); camión pipa; trituradora de piedra para mantenimiento de caminos; equipo ligero tipo mariposa y compactador de suelos. Al respecto, la maquinaria seminueva que se adquiera deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso.

b) Maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escrepas y transmisor receptor láser o GPS; GPS para nivelación; y escrepas con transmisor-receptor láser o GPS.

c) Equipo especializado de medición y control para las obras de conservación, de medición especializado (GPS, estación total, etc.), equipo de medición aéreo no tripulado y equipo de inspección para pozo profundo.

d) Dispositivos de localización satelital, así como elementos para la sistematización que permitan el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, y dispositivos para ahorro de combustible para maquinaria.

e) Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado y subsidiado con más de 10,000 horas efectivas de uso.

f) Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento tanto de maquinaria como equipo de conservación consistente en elementos y herramienta apropiada y exclusiva para ser usada en el taller, lo cual incluye, sujeto a justificación, obra civil.

g) Capacitación a través de instituciones, organizaciones, personas físicas o morales calificadas y acreditadas en el campo de la enseñanza relacionada con los temas y aspectos inherentes a la infraestructura, maquinaria y equipo a tratar. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigidos a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta componente, el cual será autorizado por las áreas facultadas de la Comisión, a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

4.2.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para los apoyos contemplados en esta componente:

● La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del equipo, conforme a lo señalado en el manual de operación correspondiente.

● La suma de la aportación federal no podrá ser mayor que $4’499,040.00 por año para cada ACU o SRL.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y mecánica operativa a la que deberán apegarse los beneficiarios y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

4.3.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los distritos de riego mediante acciones de conservación.

4.3.2. Acceso a los apoyos.

4.3.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[6] de la jefatura de distrito de riego correspondiente, los documentos siguientes:

1. Solicitud de inscripción para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.
2. Comprobante de pagos (Declar@gua) por suministro de agua en bloque del año agrícola en el que se presenta la solicitud.
3. Programa de trabajo para la conservación de la infraestructura concesionada autorizado por la Dirección de la Comisión.

4.3.2.2. Criterios de selección.

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el distrito de riego, siempre y cuando estén al corriente en sus respectivos pagos por suministro de agua en bloque.

[6] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

Para ser susceptible de apoyo, el programa de acciones para el ejercicio de estos recursos deberá contemplar la distribución siguiente: 65% en conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% en conservación de la red mayor de canales y drenes principales; 8% en mantenimiento de obras de cabeza y 2% en supervisión y gastos de operación. De conformidad con lo señalado en el PEF en su apartado DPSAB.

4.3.3. Características de los apoyos.

4.3.3.1. Tipos.

Los recursos de la DPSAB se aplicarán anualmente en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes con la prioridad siguiente:

a) Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, medidores, represas, etc.).

b) Mantenimiento de equipos mecánicos y electromecánicos en obras de abastecimiento y medición.

c) Conservación de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).

d) Trabajos de conservación en tramos críticos y tapones en la red de drenaje.

e) Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes.

f) Excepcionalmente, se podrán aplicar recursos en la superficie de rodamiento (caminos de operación) vinculados a canales y drenes.

g) Para los distritos de riego con bombeo y mixtos: equipo de medición y equipo electromecánico, de protección y monitoreo.

h) Ante casos de emergencia operativa o climática, plenamente justificada, el recurso podrá ser excepcionalmente utilizado en la adquisición de insumos para que la ACU o la SRL realicen obra de conservación por administración.

4.3.3.2. Montos máximos y mínimos.

La aportación del gobierno federal para las acciones contempladas en esta componente tendrá las consideraciones siguientes:

● El monto máximo que podrá otorgarse a cada ACU o SRL corresponderá a la recaudación total esperada en función del plan de riegos autorizado a nivel ACU o SRL. De ser el caso, se podrán considerar adicionalmente los pagos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando cuenten con dictamen favorable de la SHCP.

● Única y exclusivamente se tramitará la devolución de pagos que hayan sido realizados del 1° enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente.

● El recurso producto de la DPSAB es 100% federal, por lo que no está sujeta a la aportación de los usuarios.

● Para acciones de supervisión de esta componente se podrá destinar hasta el 2% asignado a cada distrito de riego.

La devolución pendiente al 31 de diciembre de 2020, por concepto de suministro de agua en bloque, se cubrirá con parte de los recursos aprobados en el PEF 2021, siempre y cuando exista resolución favorable emitida en 2020, por la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaria de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque.

La ejecución de las acciones de esta componente podrá durar como máximo 120 días naturales a partir de que el recurso se encuentre en las cuentas de los beneficiarios, quienes deberán informar a la Dirección de la Comisión para su seguimiento.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su implementación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

B. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario.

4.4.1. Objetivo específico.

Mejorar y asegurar la producción agrícola en los distritos de temporal tecnificado mediante obras para complementar los requerimientos de agua de los cultivos.

4.4.2. Acceso a los apoyos.

4.4.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en la componente del programa, los usuarios hidroagrícolas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Formar parte de un distrito de temporal tecnificado.

2. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la infraestructura de riego suplementario, en las oficinas[7] de la Dirección de la Comisión.

3. Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos beneficiados.

4. Copia del título de concesión vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.

5. Proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar.

6. Carta bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones.

7. Carta compromiso de aportación de recursos del beneficiario o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito para garantizar los recursos.

8. Visto bueno de la ACU.

9. No haber recibido previamente apoyo similar.

4.4.2.2. Criterios de selección.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán en función del puntaje acumulado conforme a los factores de ponderación siguientes:

Concepto	**Puntos**
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria.	0 a 45
Género del productor hidroagrícola.[8]	0 a 10
Número de usuarios beneficiados.	0 a 45

4.4.3. Características de los apoyos.

4.4.3.1. Tipos.

Para la ejecución de las obras de riego suplementario se podrán otorgar los apoyos siguientes:

a) Infraestructura de captación de agua y sus instalaciones, que incluyen pozos y equipamiento para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo en ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua; construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en tuberías de alta y baja presión; construcción e instalación de sistemas de riego presurizados; construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 metros o sistemas con fuentes de energías renovables; adquirir e instalar equipo de medición y automatización en plantas de bombeo, pozos profundos, tomas directas y derivación; construcción y equipamiento de caseta de control y protección para las obras señaladas.

[7] La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

[8] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

b) Proyectos ejecutivos y supervisión de las obras de riego suplementario.

4.4.3.2. Montos máximos y mínimos.

● La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del proyecto, monto que no deberá ser mayor que $60,320.00 por hectárea.

● El apoyo federal por productor hidroagrícola será de hasta $754,000.00 beneficiando un máximo de 25 hectáreas.

● Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles, conformadas con al menos cuatro propietarios, el apoyo federal será de hasta $3,016.000.00 beneficiando un máximo de 100 hectáreas.

● Para proyectos ejecutivos la Comisión aportará hasta el 75% del costo y destinará hasta un 10% del monto federal asignado a la entidad federativa en esta componente.

● Para las acciones de supervisión la Comisión aportará hasta el 50% del costo y podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado a la entidad federativa en esta componente.

● Para el caso de las obras específicas:

Concepto	Tipo de apoyo	Montos máximos de apoyo federal
Obra de cabeza y red de conducción.	Construcción, suministro e instalación de obra de cabeza, red de conducción de alta y baja presión y sistemas de riego presurizados.	Hasta el 50% del costo total de la obra. Con un máximo de $30,160.00 por hectárea.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base a los usuarios que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria con muy alto grado de marginación o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su implementación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y la mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de temporal tecnificado mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU que presenten en las oficinas [9]de la Dirección de la Comisión la documentación siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

2. Proyecto ejecutivo de la obra a realizar.

3. Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.

4. Programa de conservación normal de la infraestructura.

[9] La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

4.5.2.2. Criterios de selección.

Concepto	**Puntos**
Tipo de apoyo.	0 a 30
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria.	0 a 30
Superficie beneficiada.	0 a 20
Número de usuarios beneficiados.	0 a 20

4.5.3. Características de los apoyos.

4.5.3.1. Tipos.

Los apoyos de esta componente que se otorgarán a las ACU serán los siguientes:

a) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura.

- Obras de infraestructura que formen parte del inventario de distritos de temporal tecnificado: drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y estructuras.
- Estructuras de medición, automatización, control y manejo del agua.
- Sistemas de drenaje superficial y subterráneo.

b) Maquinaria y equipo.

- Adquisición para la conservación y tecnificación de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y estructuras.
- Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferidos a las ACU.

c) Asesoría técnica especializada.

- Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las ACU y capacitación.
- Elaboración de planes directores.

d) Proyectos y supervisión.

- Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación y tecnificación.
- Supervisión de las acciones.

4.5.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del proyecto. La aportación de las ACU podrá ser en efectivo o en especie, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

La aportación de la Comisión para acciones de esta componente será de la manera siguiente:

- Hasta 50% del presupuesto base para acciones de rehabilitación y tecnificación de obras de infraestructura hidroagrícola, con excepción de los drenes que podrá ser de hasta el 75% de aportación federal.
- Hasta el 50% del presupuesto base, que no deberá ser mayor que $39,520.00 y $14,560.00 por hectárea para drenaje subterráneo y superficial respectivamente.
- Hasta el 50% del presupuesto base para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de $2,839,200.00.
- Hasta el 50% del presupuesto base de la rehabilitación mayor de la maquinaria y equipo.
- Hasta el 80% del presupuesto base para acciones de asesoría técnica especializada.
- Hasta el 100% del presupuesto base de los proyectos ejecutivos para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.
- Hasta el 50% del presupuesto base de acciones de supervisión, sin exceder el 5% del monto total autorizado por entidad federativa para obras de rehabilitación y tecnificación de infraestructura.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base a los usuarios que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria con muy alto grado de marginación o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes, así como los lineamientos, criterios, mecánica operativa, proceso de contratación, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la aprobación y ejecución de las acciones y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

C. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en el programa los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión[10] lo siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.
2. Para el caso de personas físicas, sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que beneficien hasta 5 hectáreas en apoyos de tecnificación parcelaria y hasta 20 hectáreas en apoyos de rehabilitación o tecnificación de la infraestructura.
3. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley, constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
4. Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal. Cuando se trate de personas morales deberá presentar el RFC y cuando sean personas físicas el CURP del solicitante o representante de los usuarios.
5. Comprobante de domicilio.
6. Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones.
7. Carta compromiso de aportación de recursos.
8. Para la rehabilitación de pozos agrícolas y/o sustitución del equipo de bombeo, se deberá contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la necesidad de incrementar la eficiencia electromecánica.
9. Para apoyos a infraestructura eléctrica se deberá presentar el resolutivo de factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
10. Proyecto ejecutivo de las obras.
11. Listado de usuarios de la unidad de riego (para personas morales o grupos de usuarios).
12. Ficha técnica de la unidad de riego.

[10] La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

4.6.2.2. Criterios de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

Concepto	**Puntos**
Ubicación del proyecto.	0 a 25
Tipo de cultivo	0 a 20
Tipo de apoyo.	0 a 15
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 20
Inclusión de mejora e instalación de dispositivos de medición volumétrica de agua.	0 a 10
Género del productor hidroagrícola.[11]	0 a 10

4.6.3. Características de los apoyos.

4.6.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a las acciones siguientes:

a) Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para infraestructura hidroagrícola y acciones de supervisión.

b) Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.

c) Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.

d) Adquisición de maquinaria y equipo para conservación y operación de infraestructura hidroagrícola.

e) Control de maleza acuática.

4.6.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión podrá aportar hasta el 50% del presupuesto base para las acciones siguientes:

- Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.
- Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego priorizando sistemas colectivos.
- Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales con una longitud no mayor a 500 m.
- Sustitución de fuentes convencionales de energía por fuentes de energía renovable en los equipos de bombeo, sin exceder un monto máximo de $42,848.00 por hectárea.
- Control de maleza acuática.
- Por única vez y con excepción de las personas físicas, para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de $2’839,200.00, previo dictamen de la Comisión.
- Para la elaboración de estudios y acciones de supervisión de las obras para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.

La Comisión podrá aportar hasta el 100% del presupuesto base para las acciones siguientes:

- Adquisición e instalación de medidores.
- Elaboración de proyectos ejecutivos, sin rebasar el 10% del monto federal autorizado en la componente para la entidad federativa.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 90% del presupuesto base a las unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

[11] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia el catálogo general de precios unitarios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Objetivo específico.

Mejorar la capacidad de gestión y de producción de los grupos de productores sociales mediante acciones de organización y fortalecimiento de las unidades de riego.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en la componente los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión[12] lo siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.
2. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley, constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
3. Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal.
4. Comprobante de domicilio.
5. Carta compromiso de aportación de recursos.
6. Listado del grupo de usuarios solicitantes.
7. Ficha técnica de la unidad de riego.

4.7.2.2. Criterios de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

Concepto	**Puntos**
Ubicación del proyecto	0 a 10
Tipo de cultivo	0 a 25
Superficie a beneficiar.	0 a 20
Tipo de apoyo.	0 a 15
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 25
Género del productor hidroagrícola representante.[13]	0 a 5

4.7.3. Características de los apoyos.

4.7.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a las acciones siguientes:

a) Organización de unidades de riego.

b) Elaboración de planes directores.

c) Capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las unidades de riego.

[12] La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

[13] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

4.7.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión aportará hasta el 80% del presupuesto base en los casos siguientes:

- Para la organización de unidades de riego con un monto máximo de $393,666.00.

  De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 90% del presupuesto base para la organización de unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente
- Para la elaboración de planes directores con un monto máximo de $731,094.00.
- Para la capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento hasta un monto máximo de $579,814.00 por unidad de riego.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Objetivo específico.

Contrarrestar eventos y circunstancias físicas y sociales que estén afectando o puedan afectar la infraestructura hidroagrícola y su operación, pongan en riesgo a seres humanos, generen pérdidas materiales, alteren el orden social, económico o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones de capacitación o de mejora en la operación, conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola.

Asimismo, mediante la restitución de la cuota pagada por el servicio de riego a usuarios, cuyas parcelas se encuentren ubicadas en zonas de atención prioritaria; o vinculadas a compromisos del gobierno federal formalmente establecidos, en especial los presidenciales en atención de la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas. Se busca implementar acciones de capacitación o de mejora en la operación, conservación, rehabilitación y administración de la infraestructura hidroagrícola.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.2.1. Requisitos específicos.

Los usuarios hidroagrícolas y entes públicos interesados podrán participar en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el manual de operación de este subprograma.

4.8.2.2. Criterios de selección.

La prelación para la asignación de recursos será la siguiente:

i. Acciones que reduzcan el riesgo de pérdidas humanas o materiales y que mitiguen daños o efectos negativos a la infraestructura.

ii. Acciones que coadyuven a mantener el orden social motivado por conflictos hidroagrícolas.

iii. Acciones que mejoren los servicios de riego y drenaje agrícola y aquellas que permitan acelerar la atención de compromisos del gobierno federal, en especial los presidenciales, en atención de la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas.

iv. Atención a usuarios ubicados en las zonas de atención prioritaria, a fin de fortalecer a las asociaciones civiles de usuarios de las que forman parte.

v. Cursos de capacitación orientados a la atención de emergencias, para funcionarios (de los tres órdenes de gobierno), así como para directivos y técnicos de las organizaciones de usuarios.

4.8.3. Características de los apoyos.

4.8.3.1. Tipos.

Se otorgarán a los usuarios hidroagrícolas, así como entes públicos, previo dictamen de la Comisión, mismos que consistirán en:

a) Infraestructura hidroagrícola: conservación, rehabilitación, tecnificación, construcción, operación y mantenimiento.

b) Capacitación: en operación, conservación, administración, así como en rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.

c) Equipos y maquinaria: operación, administración y mantenimiento.

d) Estudios y proyectos ejecutivos relacionados con la infraestructura hidroagrícola tanto para la atención de emergencias como de los casos especiales que se citan en este apartado.

e) Apoyo económico mediante el reintegro de sus cuotas por servicio de riego a usuarios que se ubiquen en zonas de atención prioritaria (que se encuentren al corriente de sus pagos ante la ACU a la que pertenezcan) o en regiones en las que se desarrolle un proyecto especial, en atención a la pobreza y la marginación por parte del gobierno federal.

f) Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes no previstas en el programa, previo dictamen la Dirección de la Comisión y autorización de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

4.8.3.2. Montos máximos.

- Para las acciones señaladas en los incisos anteriores el apoyo federal podrá ser hasta de 100%.

En el manual de operación de esta componente se indican las consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación y las responsabilidades de las instancias participantes y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

Este programa es ejecutado por los propios usuarios hidroagrícolas beneficiados, quienes llevarán a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pagos, finiquito, integración del expediente técnico y en general del ejercicio de los recursos, con apego a estas reglas y a los manuales de operación de cada componente. Lo anterior, con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes.

Los usuarios hidroagrícolas podrán elegir la modalidad para la radicación y ejecución de los recursos entre las opciones siguientes:

- A través de las tesorerías de los gobiernos de los estados y éstas a su vez del FOFAE.
- A través de usuarios hidroagrícolas.

Cuando opten por FOFAE, los recursos se ejercerán de conformidad con los convenios de coordinación vigentes entre la Comisión y las entidades federativas. Para ello, entre otros aspectos, debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar anexos de ejecución y técnico por subprograma o componente, en los que se deben especificar los compromisos presupuestarios y metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes reglas.
- Las tesorerías de los gobiernos de los estados y del FOFAE deben contar con cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente.
- Los recursos federales, estatales y de los usuarios hidroagrícolas se ejercerán con apego a estas reglas y a sus manuales de operación.
- El FOFAE llevará su contabilidad y en su caso, distinguiendo los recursos federales, del gobierno estatal y de los usuarios hidroagrícolas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados a las tesorerías de los gobiernos de los estados se enterarán a la TESOFE.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para este último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de la Dirección de la Comisión.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.

- Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE junto con las cargas financieras. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE, en la forma y términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Para las componentes de devolución de pagos por suministro de agua en bloque y de apoyos especiales y estratégicos se formalizarán convenios de concertación entre la Comisión y los representantes de los usuarios hidroagrícolas. Cuando los recursos sean asignados a entes públicos, éstos formalizarán un convenio con la Comisión.

En caso de que los recursos se radiquen y ejerzan a través de los usuarios hidroagrícolas se deberá cumplir con lo siguiente:

● Formalizar a nivel subprograma o componente, un convenio de concertación entre la Dirección de la Comisión y los representantes de los usuarios hidroagrícolas, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de las partes. En caso de que el gobierno estatal aporte recursos económicos, este participará en la formalización del instrumento en comento.

● Contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva para cada componente y por cada usuario hidroagrícola beneficiado, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. Para el caso de las ACU o SRL deberá ser con firma mancomunada.

● Los productos financieros y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de la Dirección de la Comisión, así como para el pago de los cargos por manejo de cuenta bancaria.

● Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de los usuarios hidroagrícolas.

● Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE junto con las cargas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de los usuarios hidroagrícolas en la forma y términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

● Para la generación de las estimaciones, los usuarios hidroagrícolas contarán con el apoyo de la supervisora. El pago de éstas requerirá la autorización del Comité Hidroagrícola.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

5.2. Normativa.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa y sus subprogramas y componentes. Asimismo, analizará los casos especiales y publicará lo procedente en la página oficial www.gob.mx/conagua.

Los manuales de operación que se indican en las componentes de las presentes reglas de operación podrán consultarse en la página de internet www.gob.mx/conagua**.**

Artículo 6. Operación.

6.1. Actividades y plazos.

Para este Programa las actividades y plazos son los siguientes:

Actividad	**Plazos**
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil a partir de la fecha en que entran en vigor las Reglas.
Cierre de recepción de solicitudes.	Sesenta días hábiles a partir de la fecha en que entren en vigor las Reglas, y en caso de reasignación de recursos 20 días hábiles a partir de la notificación.

Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	Diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	Diez días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes.
Dictamen de procedencia.	Diez días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado.
Formalización de anexos técnicos, ejecución y convenios de concertación.	Último día hábil de abril para los recursos autorizados de manera original. 15 días hábiles a partir de la notificación de la reasignación de recursos.
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo en el SIIPP-G y en la plataforma nacional de transparencia.	Acorde al calendario de integración que apruebe el área competente y 15 días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal, respectivamente.
Gestionar la transferencia de recursos federales a las cuentas bancarias de los usuarios hidroagrícolas o de las tesorerías de los gobiernos de los estados.	Sujeto a la disponibilidad presupuestal.
Informe de cierre del ejercicio.	Último día hábil de enero del 2022.

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de las componentes se presenta en el Anexo III de estas reglas.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

Los usuarios hidroagrícolas podrán ser sujetos de la suspensión de hasta el 100% de los recursos y la Comisión podrá reasignarlos en los casos siguientes:

- No haber presentado el cierre del ejercicio anterior.
- No formalizar al último día hábil de abril, los anexos de ejecución y técnico, los convenios de concertación o los programas de acciones.
- Retrasarse en la contratación de las acciones convenidas.
- Retrasarse en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- No depositar la contraparte en las cuentas bancarias dentro de los plazos especificados en los manuales de las componentes.

Asimismo, una vez vencido el plazo de recepción de solicitudes, podrán reasignarse los recursos federales que no fueron comprometidos.

Estos recursos de suspensión y los que ponga a disposición la Dirección de la Comisión acorde al párrafo anterior o por incumplir requisitos indicados en las presentes reglas, serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones prioritarias, o para reasignarlos a otras localidades o entidades federativas que lo soliciten.

Podrán suscribirse anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, convenios de coordinación o programas de acciones para la reasignación, cuyas fechas de formalización serán acorde a lo señalado en el numeral 6.1.

6.1.2. Relación de solicitudes de apoyo.

La Dirección de la Comisión, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

Será un derecho de los usuarios hidroagrícolas recibir los recursos de cada componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas y en el manual de operación correspondiente.

Los gobiernos federal y estatal convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor.

Los usuarios hidroagrícolas tienen derecho a que la Dirección de la Comisión reciba y dictamine su solicitud de apoyo y podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación en caso de incumplimiento.

En ningún caso se adquiere el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

6.2.2. Obligaciones.

● Cumplir con los requisitos y obligaciones que han sido establecidos en estas reglas y en los manuales de operación.

6.2.3. Sanciones.

La Comisión suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos cuando no se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes reglas y manuales de operación.

En caso de incumplimiento los usuarios hidroagrícolas no podrán volver a participar en este programa hasta regularizar el cumplimiento de sus compromisos y se obligan a responder por los daños y perjuicios que ocasionen.

La Comisión podrá dar de baja de su catálogo de empresas/instituciones a aquellas que no hayan cumplido a satisfacción con lo establecido en los contratos por causas imputables a ellas.

6.3. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vincula a los tres órdenes de gobierno para que las inversiones sean redituables desde el punto de vista técnico, económico y social.

El comité técnico del FOFAE y el comité hidroagrícola, deberán establecer la coordinación interinstitucional con la Comisión y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para evitar duplicidad en los apoyos.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

Los usuarios hidroagrícolas informarán la conclusión de las acciones al comité técnico del FOFAE o al comité hidroagrícola, según corresponda.

La Dirección de la Comisión verificará la conclusión de las acciones y firmará como testigo el acta de entrega-recepción formulada por los usuarios hidroagrícolas.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

El comité técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas.

El comité hidroagrícola será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

En ambos casos se integrará el informe de cierre del ejercicio presupuestal, contando con el listado de beneficiarios y monto federal apoyado, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, el comité técnico del FOFAE y el comité hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión, estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central los avances en la aplicación de los recursos, tanto reportados como devengados y contabilizados hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE, lo anterior en términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambas modalidades, se deberá elaborar un informe definitivo de cierre por cada componente.

6.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 83 fracción VII 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, se deberá cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por esta o por el área competente. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses, no devengados o no ejercidos, generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para las componentes respectivas.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en estas reglas de operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la matriz de marco lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y en el Anexo II de las presentes reglas, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los subprogramas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, se utilizará el PASH para informar mensual y trimestralmente, a la SHCP los avances de los indicadores de los subprogramas o componentes definidos en el Anexo II, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la federación otorga a través de la Comisión para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores

Los comités técnicos del FOFAE y los comités hidroagrícolas, según corresponda, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos. Deberán también observar los *Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

7.1. Contraloría social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva. La contraloría social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para integrar un Comité de contraloría social, las personas beneficiarias interesadas, presentarán un escrito libre ante la Dirección de la Comisión, donde especificarán:

- El nombre del Programa a vigilar.
- Nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán.
- Ubicación geográfica (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaria de la Función Pública dará asistencia y orientación para la conformación de Comités a través de la cuenta contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Dirección de la Comisión otorgará el registro de contraloría social en un plazo no mayor a 15 días hábiles y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias, conforme los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaria de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaria de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de contraloría social en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Conagua, aplicable al ejercicio fiscal vigente.

Artículo 8. Gastos de operación.

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Entre estos gastos la Conagua, podrá disponer de recursos presupuestarios para las actividades de seguimiento normativo, evaluación, control, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Comisión podrá considerar recursos para:

- Promoción, administración, seguimiento y control del programa.
- Sistemas informáticos para el procesamiento, manejo y análisis de información del programa.
- Publicación de manuales, estadísticas y convocatorias vinculadas al programa.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

La Dirección de la Comisión verificará el cumplimiento de las acciones e indicadores y lo reportará a través del documento cierre de ejercicio.

9.2. Externa.

Los subprogramas o componentes a que se refieren estas reglas de operación serán sometidos a una evaluación de resultados, beneficios económicos y sociales, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la Secretaria de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (Matriz de Indicadores de Resultados) para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Artículo 10. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Comisión instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes reglas publicándolas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet www.gob.mx/conagua.

Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente**:**

● Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de la Comisión y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones.

● Incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

● Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Comisión y de los ejecutores, deberán incluir la leyenda antes señalada.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Comisión y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de la Comisión.

En la infraestructura construida con recursos del programa deberán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Se debe publicar la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con usuarios hidroagrícolas, serán difundidos por la Comisión y en su caso por el Gobierno del Estado que corresponda en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras. Para tal efecto se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto en forma trimestral con un sello que contenga: “Operado” y el año fiscal de que se trate; nombre del programa y nombre de la fuente de financiamiento.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- Órgano Interno de Control en la Dirección de la Comisión y oficinas centrales de la Comisión.
- Órgano Estatal de Control de la entidad federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión, de manera excepcional, para la atención de proyectos presidenciales o para restituir la operatividad de la infraestructura en municipios que tengan declaratoria de desastre natural emitida por la instancia correspondiente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, podrá autorizar hasta el 100% de los recursos federales sin necesidad de concurrencia de contraparte.

TERCERO.- La Comisión promoverá que el pago a los prestadores de bienes y servicios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

CUARTO.- La participación y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa priorizarán siempre las acciones que contribuyan en la reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres.

QUINTO.- En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño, y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación podrá focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", creado mediante decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 14 de junio de 2019.”

SEXTO. - Hasta en tanto se llega a la transferencia total de los distritos de riego, para efecto de otorgamiento de apoyos de este Programa, en aquella superficie cuya infraestructura no ha sido trasferida, los usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios, de común acuerdo deberán designar a un representante común.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXO I.

Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

a) Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua.

o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General Jurídica:

- Definir el modelo de convenio de concertación y su modificatorio para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico y sus modificatorios para la formalización de los compromisos, recursos y metas.

o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General de Administración:

- Gestionar la transferencia de los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias de los usuarios hidroagrícolas o tesorería de los gobiernos de los estados.

o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola:

- Publicar en la página web de la Comisión los montos base y especificaciones técnicas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Integrar y publicar en la página web[14] de la Comisión el catálogo general de precios unitarios del Programa de Apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
- Convocar, seleccionar y contratar instituciones académicas, de investigación, empresas o profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnico-económicos para el seguimiento a nivel nacional de las componentes.
- Otorgar el visto bueno, en caso de ser procedente, a las solicitudes de apoyo de los usuarios hidroagrícolas que deberá enviar la Dirección de la Comisión.
- Integrar y registrar en el SIIPP-G el padrón de beneficiarios.
- Informar a la SHCP, con base entre otras, de la información que formalmente le proporcionen la Dirección de la Comisión, el avance de los indicadores del programa de conformidad con los artículos 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 285 y 287 de su Reglamento.

b) Del Gobierno del Estado.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas y el gobierno del estado aporte recursos:

- Podrá participar en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso, radicar a las cuentas de los usuarios hidroagrícolas los recursos presupuestarios que aporte a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los convenios de concertación.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Acordar los montos y suscribir los respectivos anexos de ejecución y técnicos conjuntamente con la Dirección de la Comisión.
- Recibir recursos del gobierno federal, a través de la tesorería del gobierno del estado, en cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente y transferirlo al FOFAE en un periodo no mayor a diez días hábiles.

[14] El catálogo se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published

- Radicar al FOFAE, los recursos que aporte el gobierno estatal a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los anexos de ejecución y técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los subprogramas o componentes.
- Informar a los usuarios hidroagrícolas, los beneficios, alcances, requisitos y procedimientos de selección para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Comisión, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en las componentes.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en reglas y manuales de operación y demás disposiciones aplicables que emita la Comisión para tal efecto.
- Remitir a la Dirección de la Comisión, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como el avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en estas reglas.
- Entregar a la Dirección de la Comisión el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, a más tardar el día 31 de enero de 2021, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal.
- Convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y a sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Revisar y resguardar una copia simple del expediente técnico por al menos cinco años.

o Cuando los recursos son operados y administrados por el gobierno estatal:

- Acordar los montos conjuntamente con la Dirección de la Comisión y suscribir los respectivos convenios.
- Contratar las obras o acciones en apego a las leyes federales y normatividad aplicable.
- Realizar el pago del avance de los trabajos realizados conforme a las estimaciones que presenten las instancias ejecutoras.
- Informar el ejercicio de los recursos a la Dirección de la Comisión para su visto bueno.

c) De la Dirección de la Comisión.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas:

- Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico, de acuerdo con el Manual correspondiente, de cada proyecto autorizado por el comité hidroagrícola al menos cinco años.
- Formular, en el ámbito de su competencia, el presupuesto anual de cada una de las componentes de este programa. Actividad que deberán realizar y respaldar con base en el conocimiento del estado de la infraestructura, las prioridades asociadas que tienen detectadas y las solicitudes de los usuarios hidroagrícolas.
- Revisar y otorgar el visto bueno a las estimaciones presentadas por los usuarios hidroagrícolas, avaladas, en caso de haberse contratado, por la instancia o la empresa supervisora.
- Notificar a los usuarios hidroagrícolas la autorización del comité hidroagrícola para el pago de las estimaciones.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico, de acuerdo con el Manual correspondiente, por al menos cinco años, proporcionando una copia simple al Gobierno del Estado.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de las componentes.

- Participar como vocal en el comité técnico del FOFAE y como secretario técnico en el subcomité hidroagrícola.
- Solicitar al comité técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de las componentes.

o En ambos casos:

- Notificar a los usuarios hidroagrícolas la autorización del comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola para recibir los apoyos y para realizar la contratación de los trabajos de las componentes.
- Definir y asesorar a los usuarios hidroagrícolas sobre el procedimiento de contratación y vigilar que cumplan con la normatividad aplicable.
- Validar y autorizar el proyecto ejecutivo.
- Otorgar el registro de contraloría social a las personas beneficiarias interesadas, conforme los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, según el ámbito de competencia.
- Elaborar el dictamen técnico para determinar la procedencia o no de la acción, e integrar el expediente para su seguimiento.
- Coordinarse con los organismos federales del sector en el estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas.
- Recibir las solicitudes de los usuarios hidroagrícolas para participar en las componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios para que éstos se ejerzan conforme a lo establecido en reglas y manuales de operación, anexos de ejecución y técnico, convenios de concertación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión sobre las propuestas de modificación de metas o recursos presupuestarios entre componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Durante el mes de septiembre deberán informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de los recursos a ejercer y metas a alcanzar, así como de los recursos que no cuentan con contraparte.
- Integrar y actualizar anualmente un catálogo de empresas/instituciones, mediante convocatoria publicada en la página web de la Comisión.
- Publicar en la página web de la Comisión el catálogo de empresas/instituciones de la Dirección de la Comisión y notificar los motivos a las personas físicas y morales por los que no fueron seleccionadas.
- Poner a disposición de los usuarios hidroagrícolas el catálogo de conceptos, especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia para la infraestructura hidroagrícola.
- Poner a disposición de los usuarios hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y asimismo los precios base de la maquinaria y equipo.
- Dar seguimiento a los avances de las componentes.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten los usuarios hidroagrícolas elegibles para la ejecución de las componentes.
- Gestionar la radicación de los recursos federales conforme a estas reglas y manual de operación de cada componente.
- Realizar visitas de inspección previas y finales, con la finalidad de verificar los avances y la ejecución de las acciones autorizadas conforme a estas reglas y manual de operación de cada componente.
- Al término de la ejecución de la acción y cierre administrativo y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, recibir de manera oficial el expediente técnico y revisar cualitativamente que cumpla con lo señalado en la guía de integración del expediente de cada componente. De lo contrario informar de manera oficial a los beneficiarios, otorgando un plazo de prevención de cinco días hábiles para que procedan a su solventación.

d) Del comité hidroagrícola.

- Definir el calendario de sesiones a que estará sujeto el comité hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los componentes sujetos a estas reglas.
- Comunicar a los usuarios hidroagrícolas el monto autorizado para cada componente del subprograma para su difusión en el comité hidráulico.
- Autorizar, previa validación de la Dirección de la Comisión, las obras o acciones que se ejecutarán con los recursos autorizados.
- Autorizar a los usuarios hidroagrícolas el pago de estimaciones.
- Solicitar a los usuarios hidroagrícolas el informe desglosado de los saldos de los recursos depositados por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de la componente correspondiente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales a la Comisión sobre el avance financiero de cada componente.
- Elaborar el informe de cierre del ejercicio de cada componente.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos con otros programas.

e) Del comité hidráulico.

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y criterios de elección de cada componente.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el manual de operación correspondiente.
- Presentar al comité hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.

f) Del comité técnico del FOFAE.

- Definir el calendario de sesiones para comité técnico del fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por los usuarios hidroagrícolas aprobados por el subcomité hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas reglas y manuales de operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, mismo que debe hacerse vía transferencia electrónica o cheques nominales, con base en los procedimientos operativos de cada componente.
- Solicitar a la fiduciaria e informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estatal y los usuarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales sobre el avance financiero y el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual a la Dirección de la Comisión de cada componente.
- Autorizar los reintegros a la TESOFE de los recursos no devengados.

g) De subcomité hidroagrícola.

- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Comisión y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al comité técnico del FOFAE para su autorización.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al comité técnico del FOFAE.
- Conjuntar, revisar y resguardar (por al menos cinco años) la documentación soporte de la autorización de los pagos del comité técnico y remitir copia a la Dirección de la Comisión.

h) De los usuarios hidroagrícolas.

- Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada componente.

- Llevar a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito, integración del expediente técnico conforme a la guía de integración de cada componente y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el comité técnico del FOFAE o por el comité hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación y manual de operación de cada componente.
- Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, contar con cuentas bancarias exclusivas para cada componente, que permitan identificar los recursos depositados y los intereses generados.
- Aportar la contraparte que les corresponda, para lo cual dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización por parte del subcomité hidroagrícola del comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Llevar a cabo la contratación de la supervisión, para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, en los términos del manual de operación.
- Cubrir con sus propios recursos los costos de administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola y el aseguramiento de la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Para las componentes del Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego haber cumplido con el programa anual de conservación normal del año agrícola inmediato anterior al que se solicita el apoyo.
- Aplicar los recursos autorizados por el comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo, en su caso, de la supervisora que hayan contratado, la cual requerirá el visto bueno de la Dirección de la Comisión.
- Solicitar la autorización de pago de las estimaciones conforme al avance de las acciones contratadas, previo visto bueno de la Dirección de la Comisión.
- Realizar los pagos vía transferencia electrónica o cheques nominales.
- Informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estatal y los usuarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Informar a la Jefatura del distrito de riego o distrito de temporal tecnificado correspondiente, los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Elegir al representante estatal que participará como vocal en el subcomité hidroagrícola o en el comité hidroagrícola para desempeñar las funciones que le correspondan.
- No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo adquiridos con apoyos del programa.
- En caso de operar directamente los recursos, a través del comité hidroagrícola, deberán realizar los reintegros de los recursos no devengados.
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE, deberá mostrar comprobante del trámite efectuado por los productos financieros generados y las cargas financieras correspondientes.
- Una vez concluida la acción, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, deberán hacer entrega del expediente técnico a la Dirección de la Comisión.

ANEXO II

Indicadores del Programa

Para evaluar el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

De propósito:

Objetivo: Infraestructura hidroagrícola de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mejorada con acciones en rehabilitación y tecnificación.

1. Porcentaje de canales mejorados

$$\textbf{Método de cálculo}: = \frac{\textbf{Longitud de canales rehabilitados y tecnificados en el periodo t (km)}}{\textbf{Longitud de canales por rehabilitar y tecnificar}} X\ 100$$

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de canales mejorados respecto del total por rehabilitar y tecnificar

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego y unidades de riego.

Frecuencia de medición: anual.

2. Porcentaje de drenes mejorados

$$\textbf{Método de cálculo}: \frac{\textbf{Longitud de drenes rehabilitados en el periodo t (km)}}{\textbf{Longitud de drenes por rehabilitar}} \textbf{X 100}$$

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de drenes mejorados respecto del total por rehabilitar

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: anual.

3. Porcentaje de pozos mejorados

$$\textbf{Método de cálculo}: \frac{\textbf{Número de pozos rehabilitados y tecnificados en el periodo t (km)}}{\textbf{Número de pozos por rehabilitar y tecnificar}} \textbf{X 100}$$

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de pozos mejorados respecto del total por rehabilitar y tecnificar

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego y unidades de riego.

Frecuencia de medición: anual.

De componentes:

Objetivo: Obras apoyadas para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

4. Porcentaje de obras ejecutadas para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura

Método de cálculo:

$$\frac{\text{Número de obras para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura concluidas al trimestre } t}{\text{Número de obras para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura programada en el ejercicio fiscal } 2021} \; X\; 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de obras para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura ejecutadas respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

Objetivo: Maquinaria y equipo adquirido o rehabilitado en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

5. Porcentaje de maquinaria y equipo adquirido y/o maquinaria rehabilitada y/o equipamiento de talleres en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\frac{\text{Maquinaria y equipo adquirido o rehabilitado acumulado al trimestre } t}{\text{Maquinaria y equipo programado a adquirir o rehabilitar en el ejercicio fiscal } 2021} \; X\; 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: Señala el porcentaje maquinaria y equipo adquirido y/o maquinaria rehabilitada y/o equipamiento de talleres en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral

Objetivo: Capacitación a personal técnico, directivo y usuarios

6. Porcentaje de personas capacitadas en temas técnicos y de gestión administrativa.

Método de cálculo:

$$\frac{\text{Número total de usuarios capacitados acumulados al trimestre } t}{\text{Número total de usuarios programados a capacitar en el ejercicio fiscal } 2021} \; X\; 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: El porcentaje de personas capacitadas en temas técnicos y de gestión administrativa en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y Distritos de temporal Tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

Objetivo: Estudios técnicos y servicios realizados.

7. Porcentaje de estudios técnicos y servicios realizados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\frac{\begin{array}{c}\textit{Número de estudios técnicos y servicios acumulados}\\ \textit{al período t, en distritos y unidades de riego}\\ \textit{y distritos de temporal tecnificado}\end{array}}{\begin{array}{c}\textit{Número definido en el período t de estudios}\\ \textit{técnicos y servicios, en distritos y unidades de riego}\\ \textit{y distritos de temporal tecnificado.}\end{array}} X\ 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: El porcentaje que representa el número de estudios técnicos y servicios acumulados, en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

Objetivo: Apoyos para solucionar emergencias en infraestructura de riego y drenaje agrícola otorgados.

8. Porcentaje de emergencias atendidas en infraestructura de riego y drenaje

Método de cálculo:

$$\frac{\begin{array}{c}\textit{Número de solicitudes atendidas}\\ \textit{al trimestre t}\end{array}}{\begin{array}{c}\textit{Número total de solicitudes}\\ \textit{de atención de emergencias}\end{array}} X\ 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: Porcentaje que representa el número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje atendidas hasta el periodo t respecto del número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje ocurridas en el año.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y Distritos de temporal Tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

ANEXO III.

Diagramas de flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad FOFAE

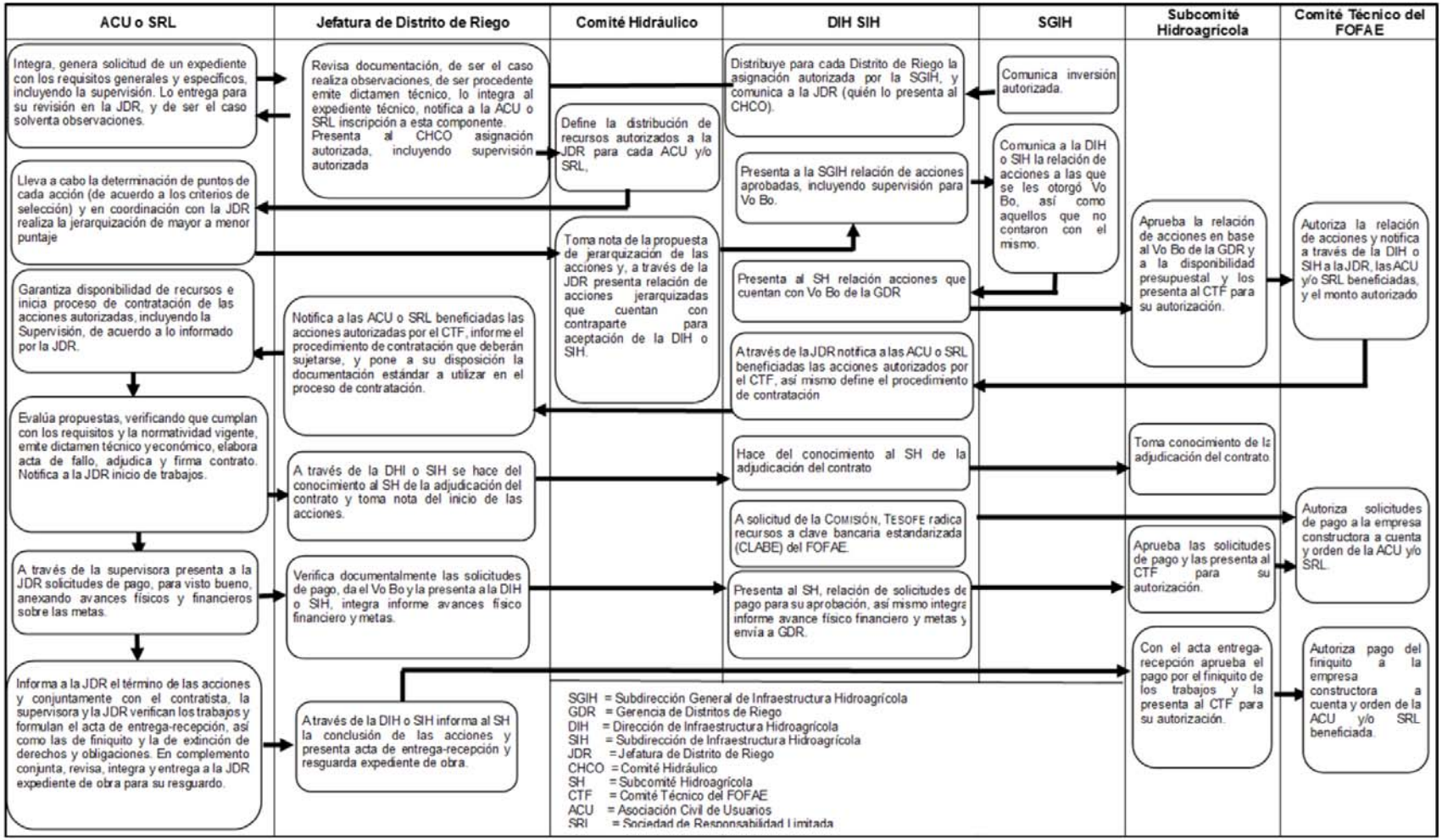

Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

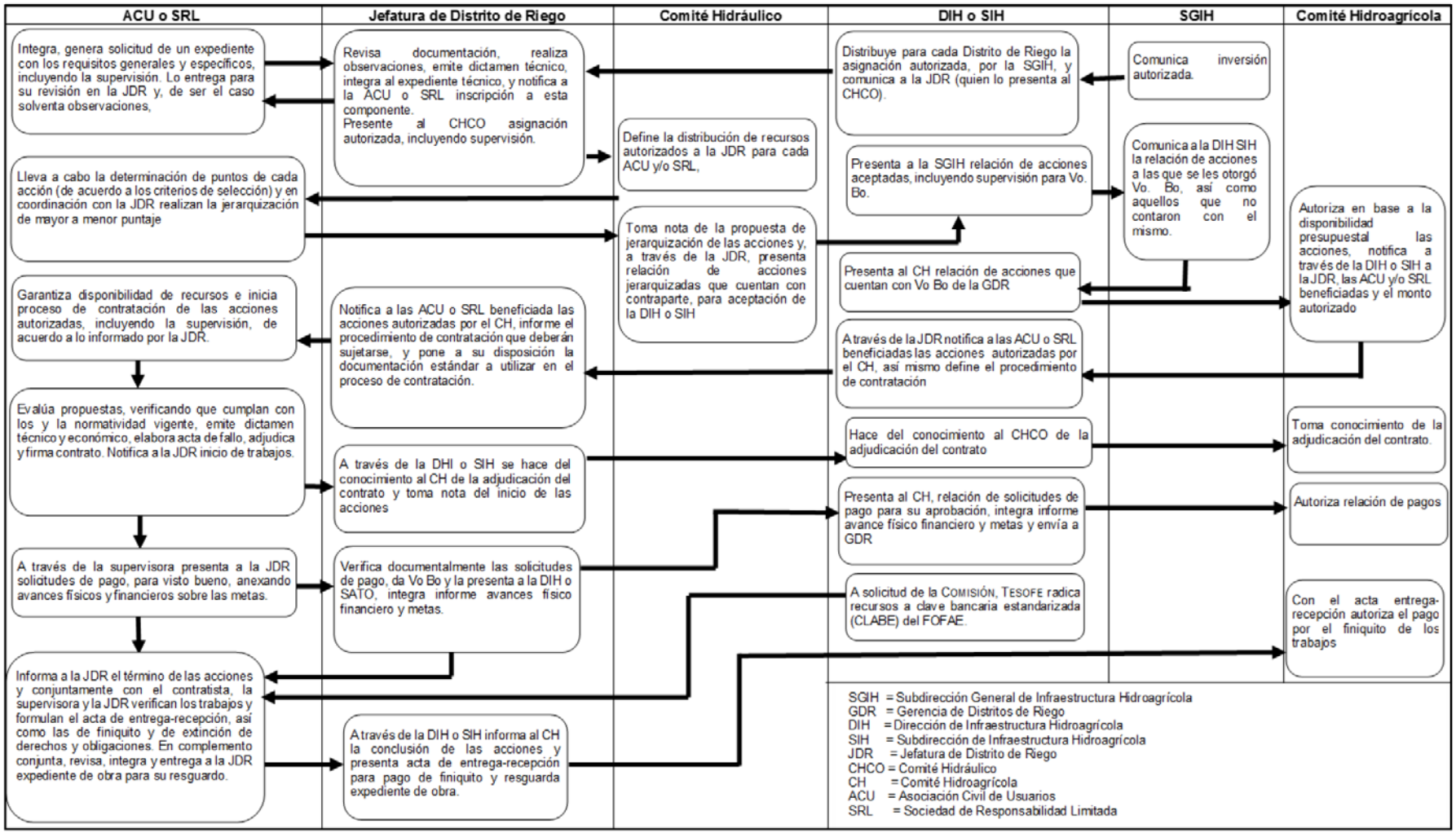

Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad FOFAE.

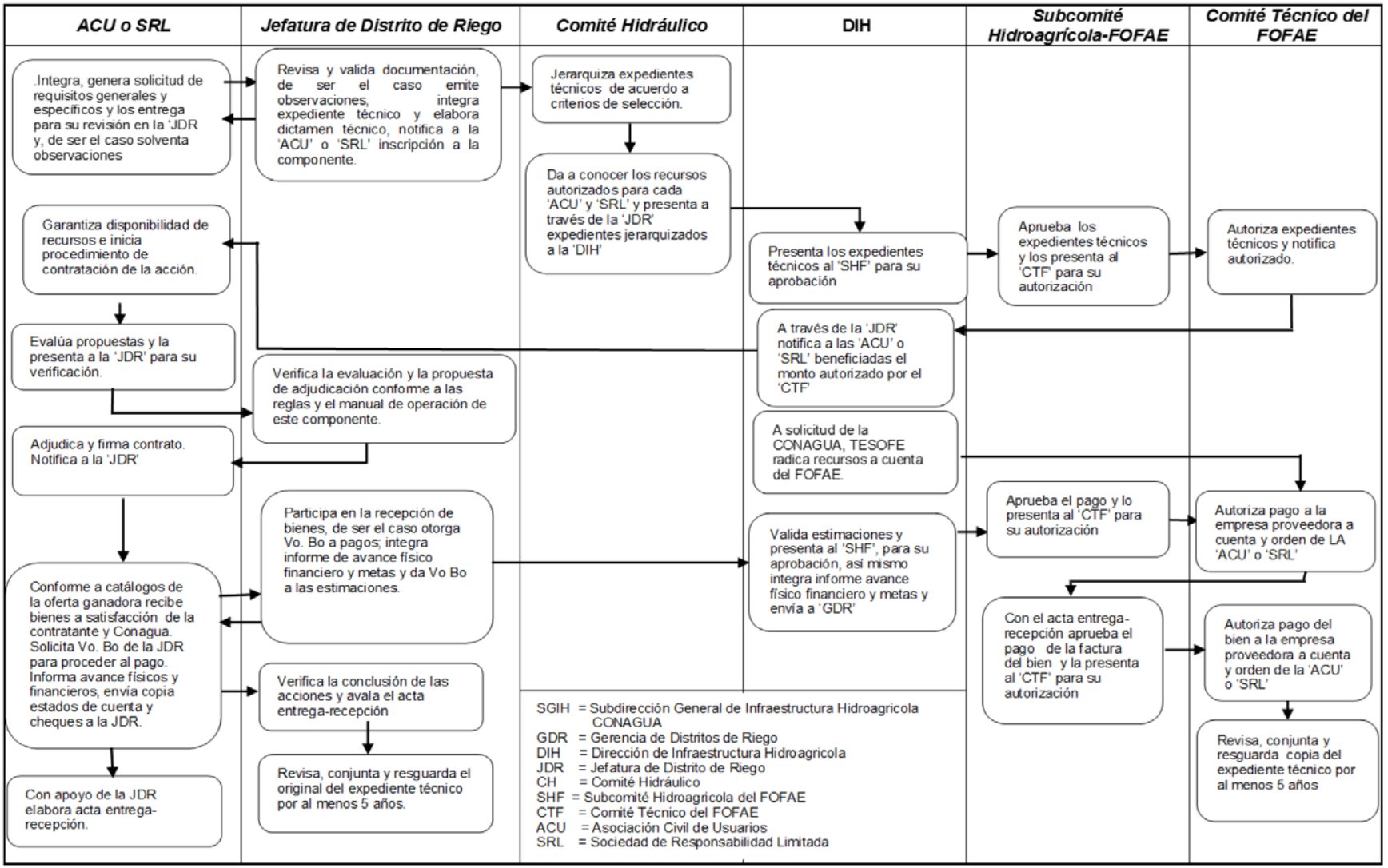

Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

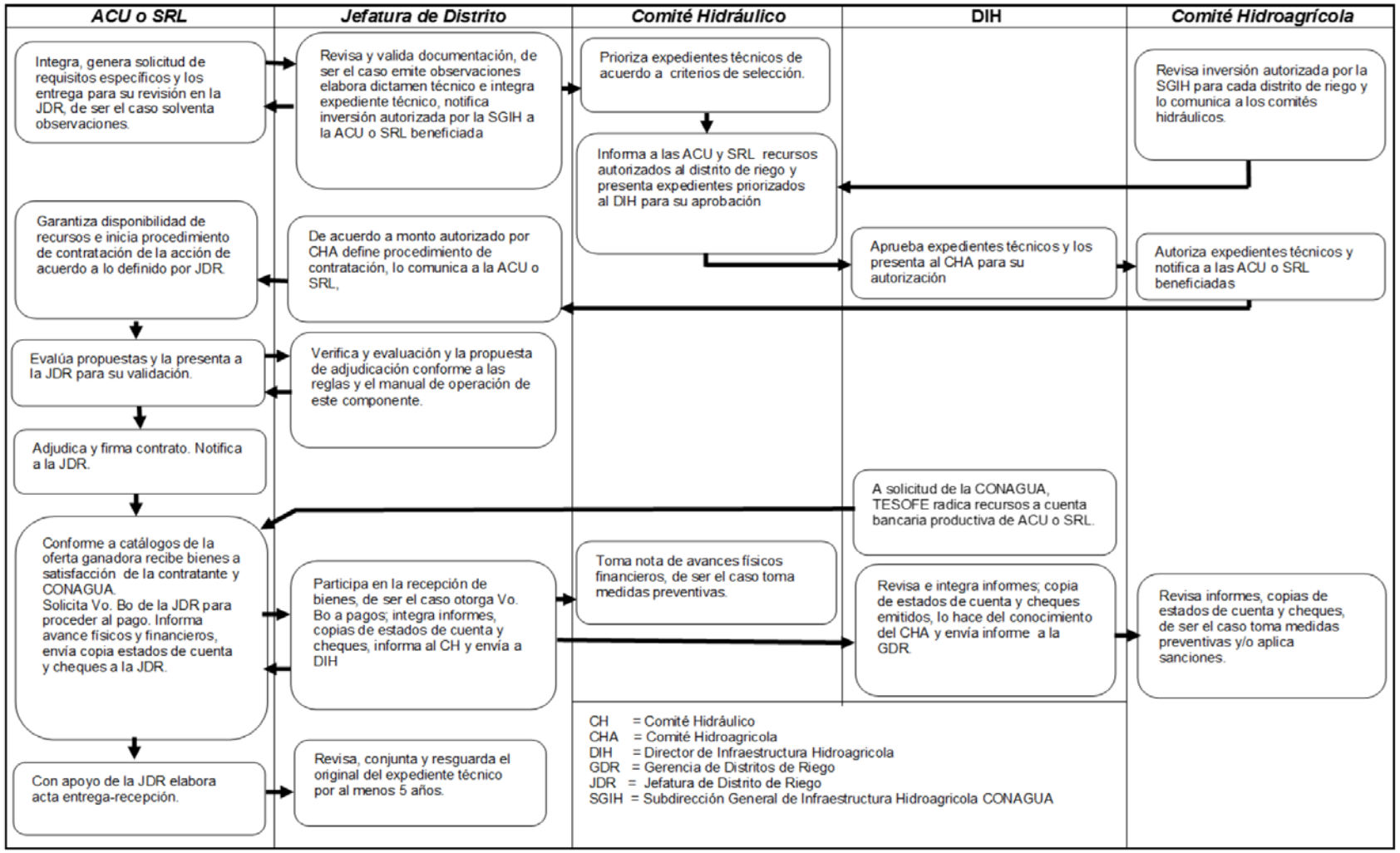

Componente para la de devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

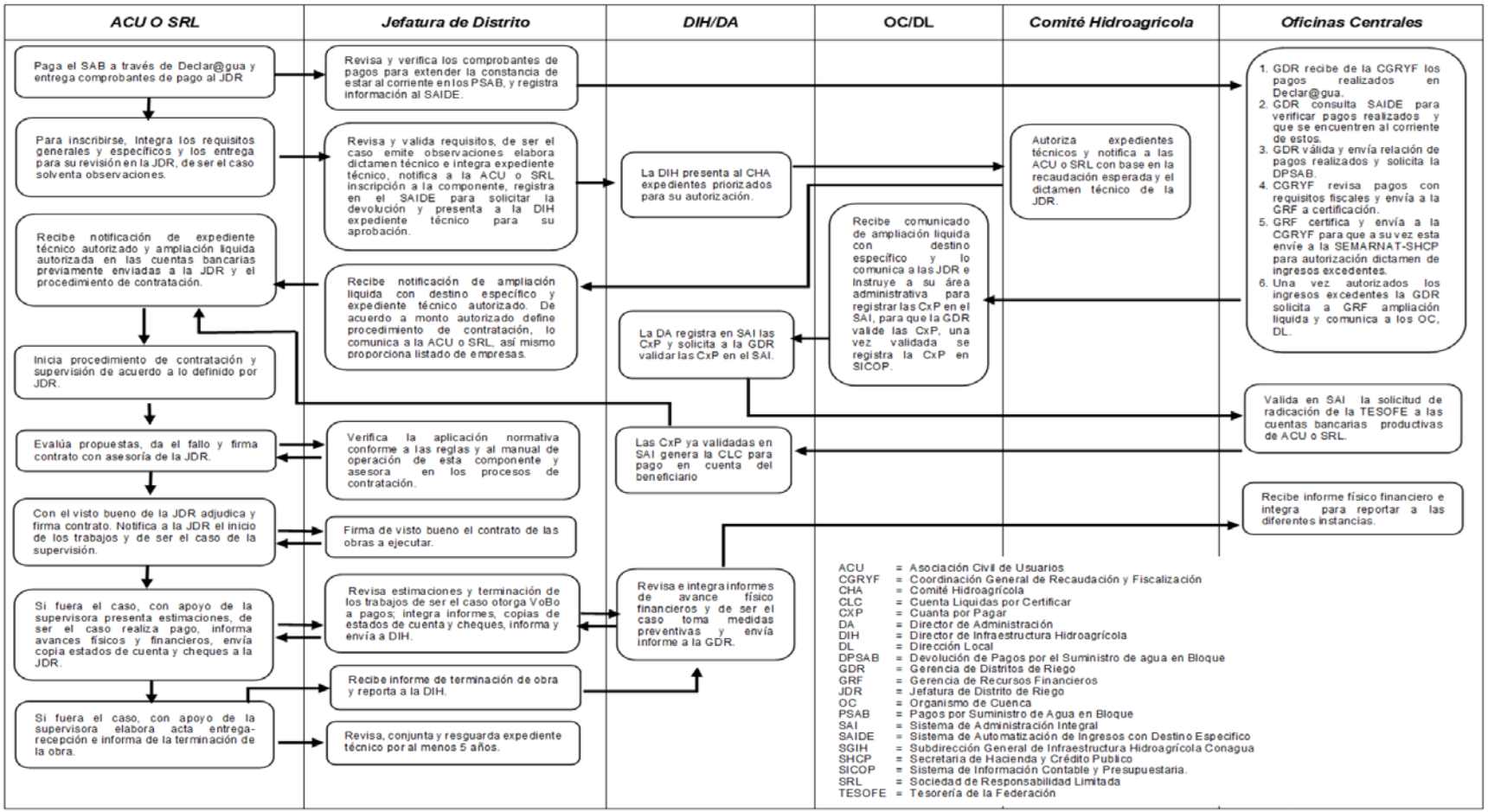

Componente para la infraestructura de riego suplementario modalidad FOFAE.

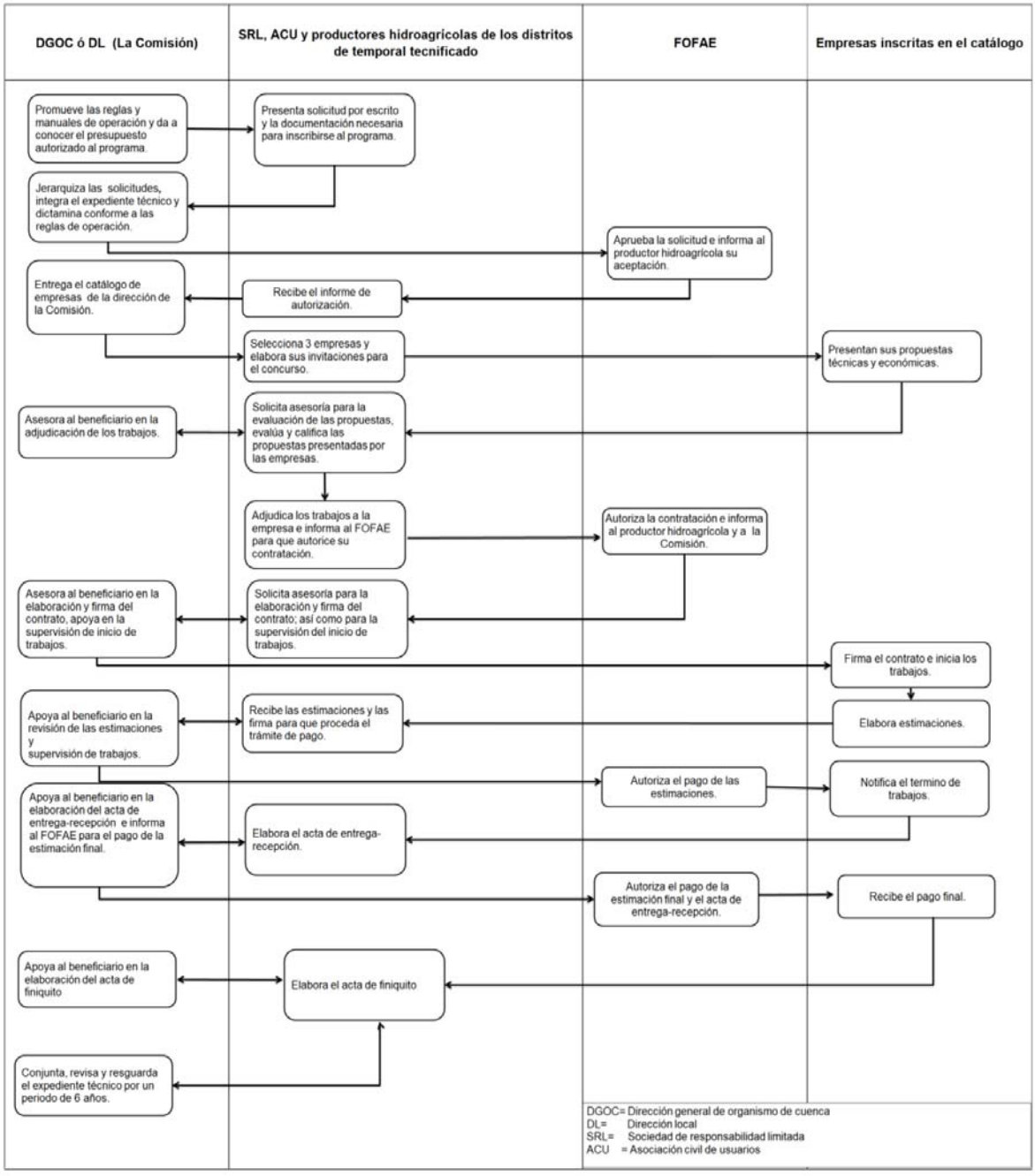

Componente para la infraestructura de riego suplementario modalidad Comité Hidroagrícola.

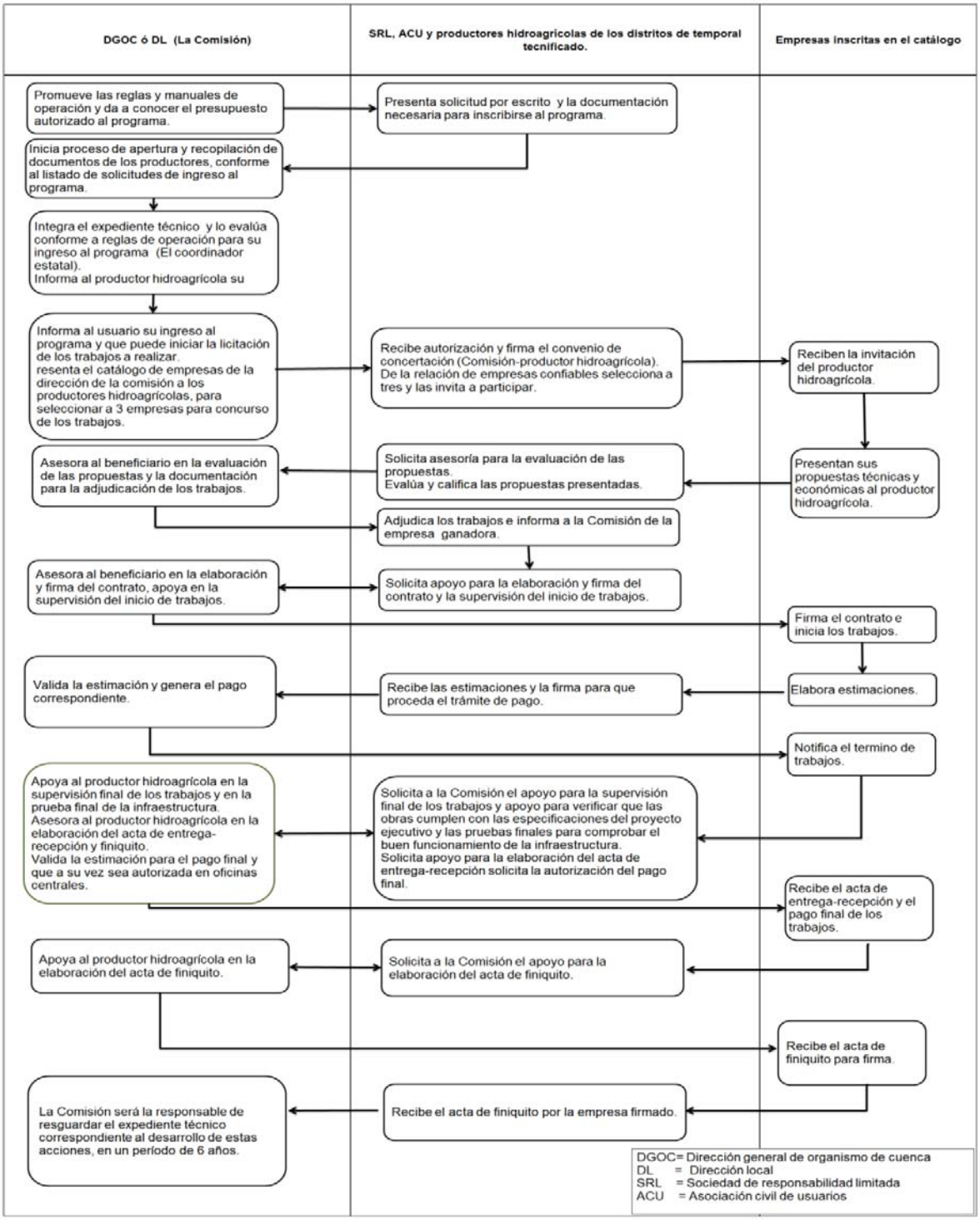

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad FOFAE.

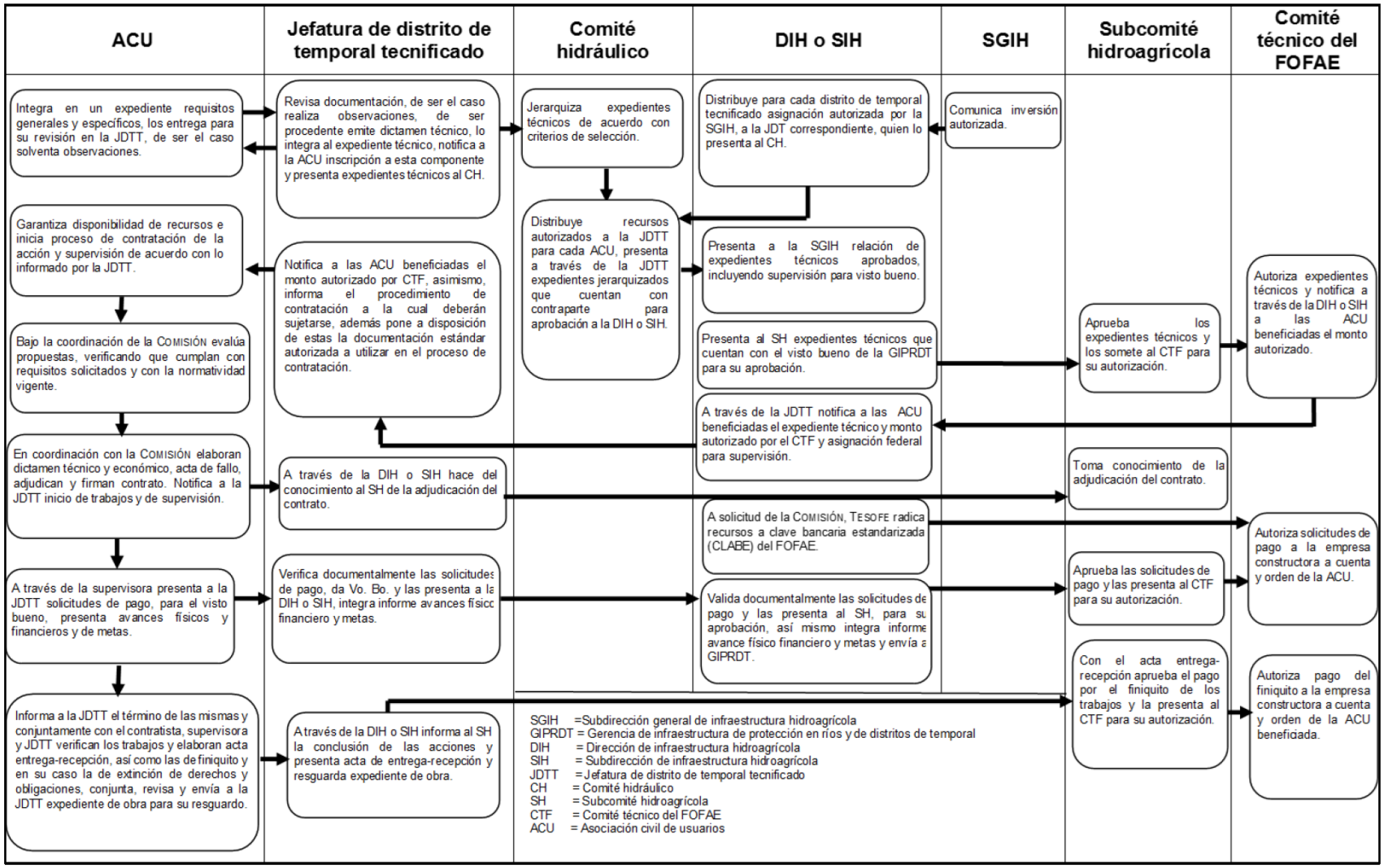

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad Comité Hidroagrícola.

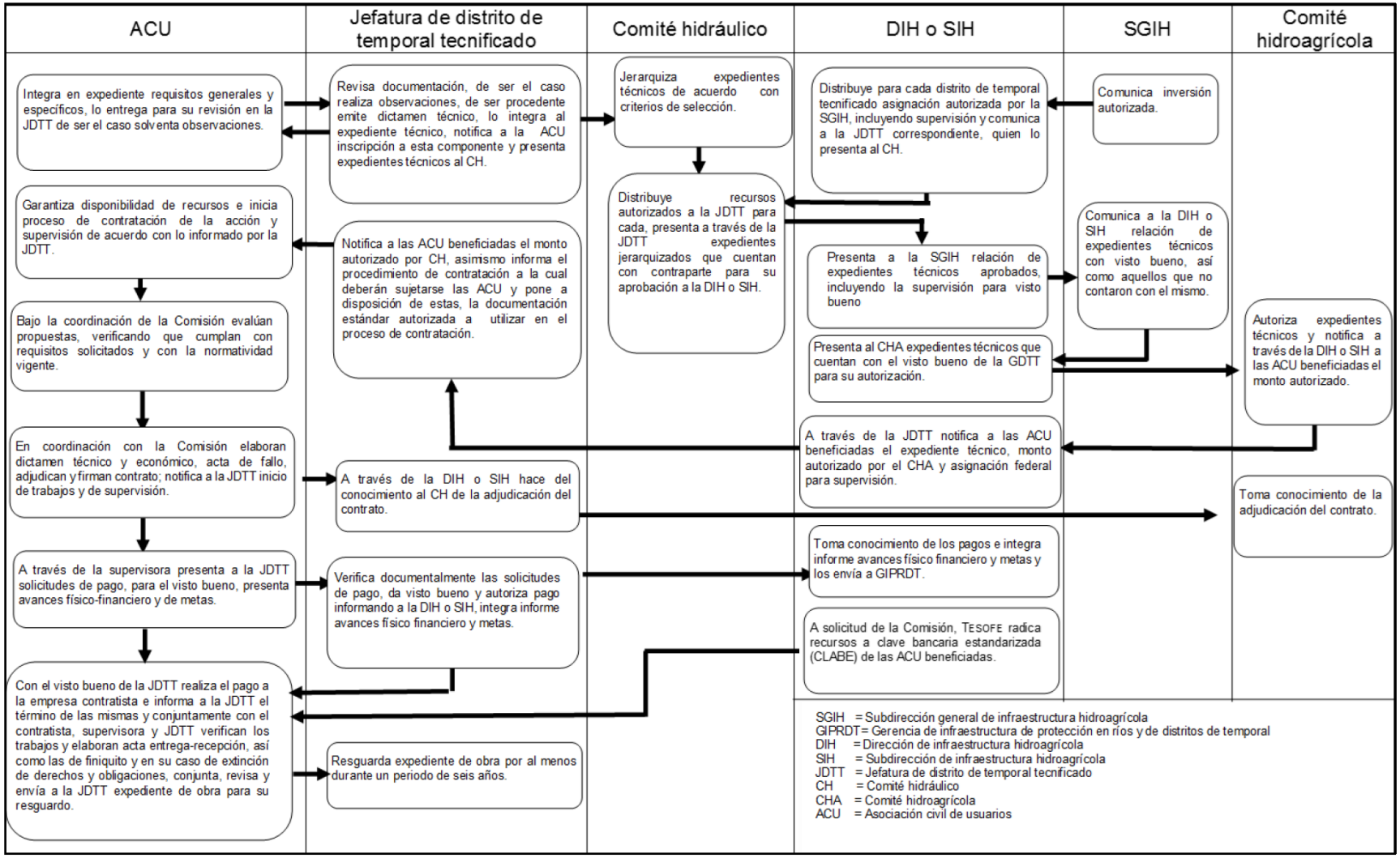

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego modalidad FOFAE.

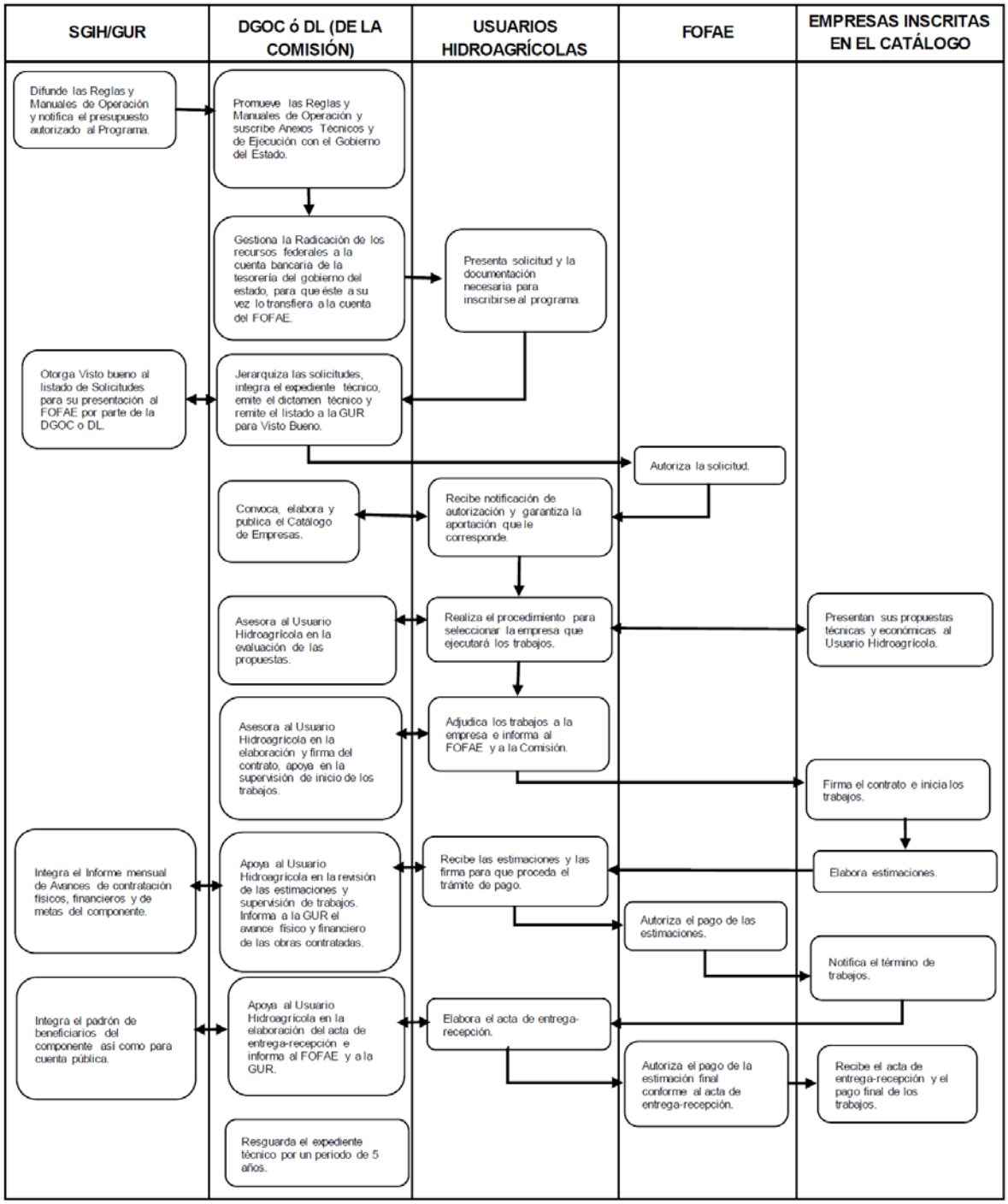

Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

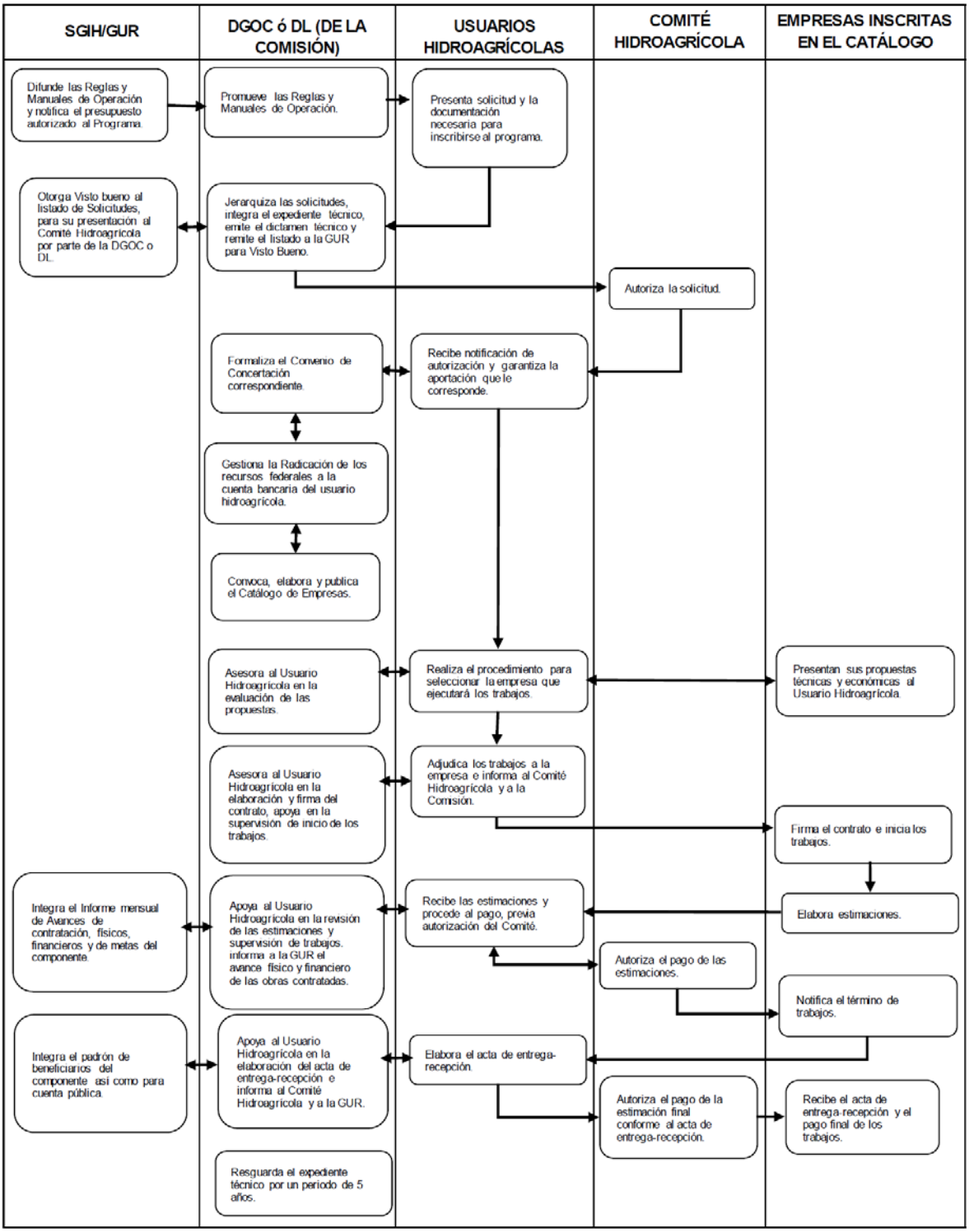

Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad FOFAE.

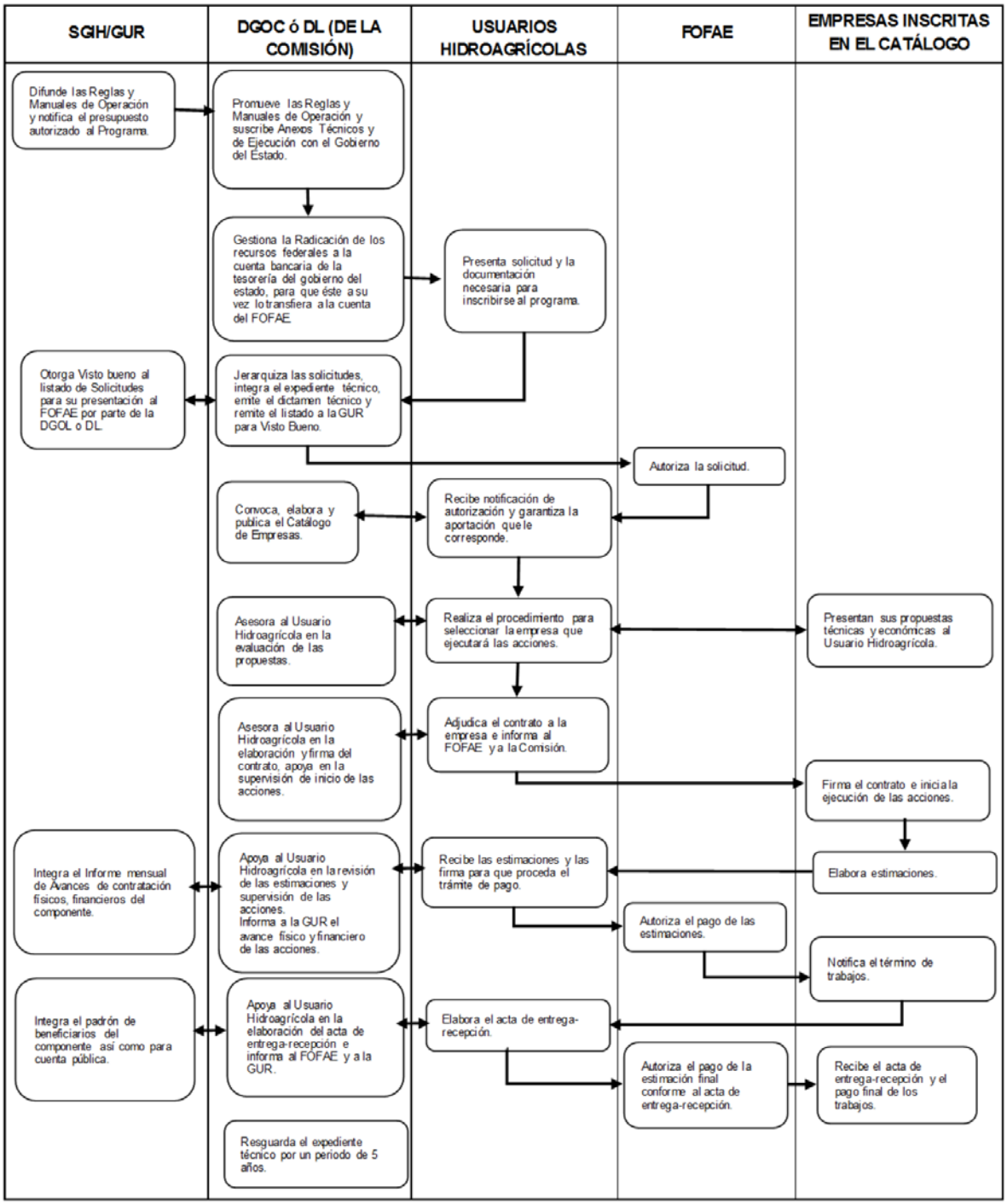

Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad Comité Hidroagrícola.

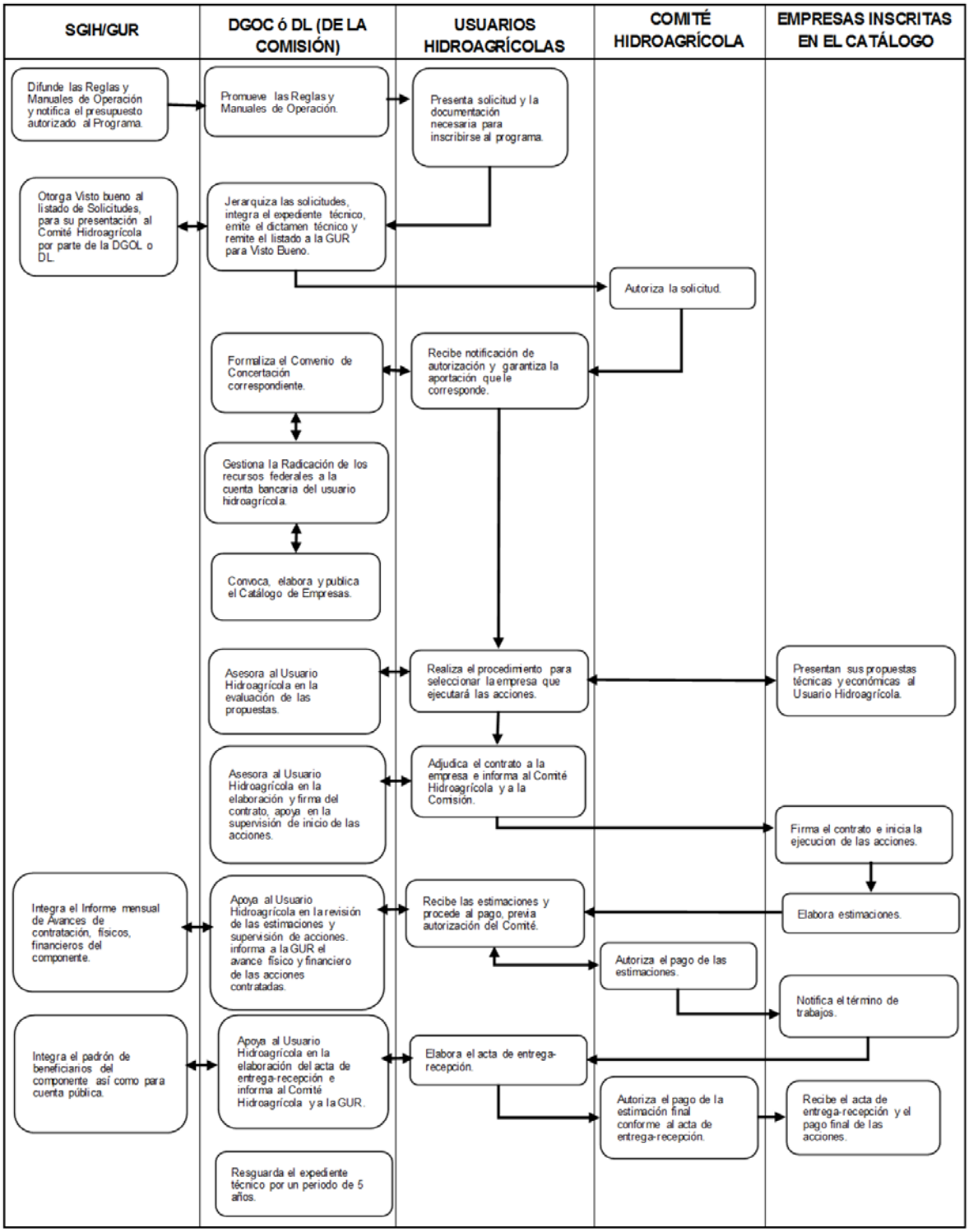

Componente apoyos especiales y estratégicos.

(Infraestructura hidroagrícola, capacitación estratégica, estudios, asesorías, proyectos ejecutivos, apoyo económico a beneficiarios por acuerdos con la COMISIÓN y acciones emergentes).

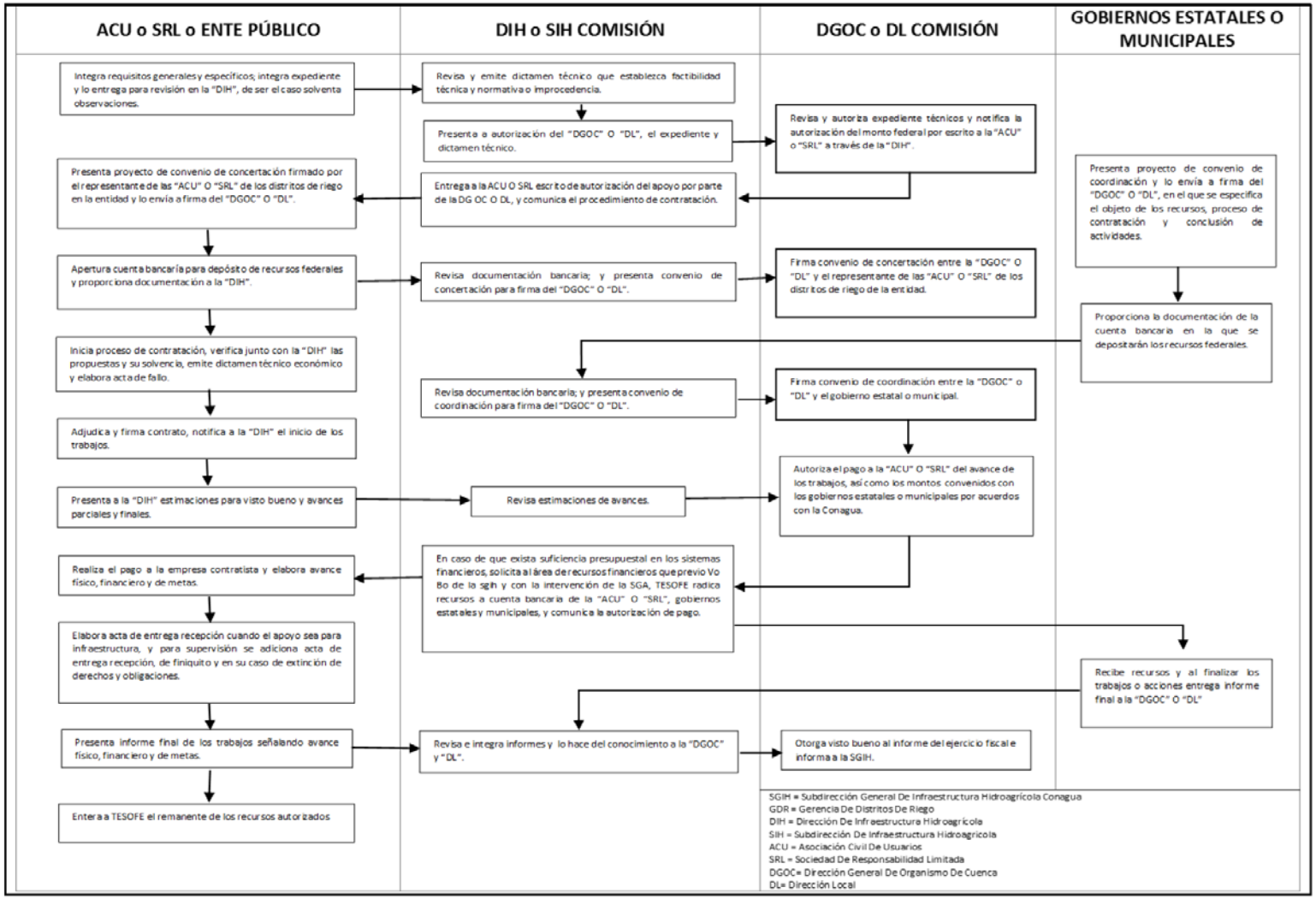

Componente apoyos especiales y estratégicos.

Apoyo en compensación por el cumplimiento del pago de la cuota por servicio de riego a usuarios ubicados en Zonas de Atención Prioritaria registrados en el padrón de usuarios correspondiente.

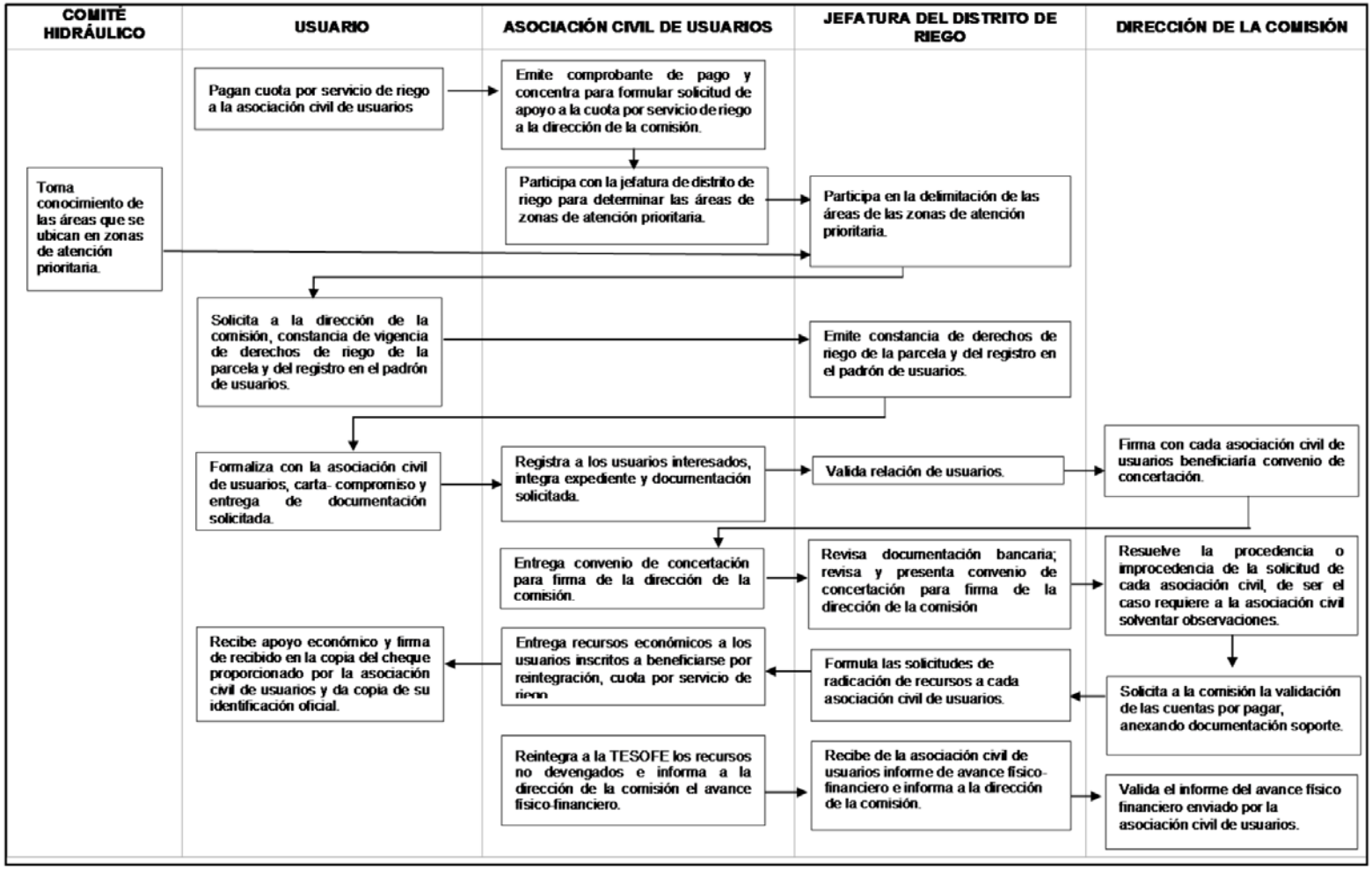

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 fracción IV, V y VI; 26, 27 y Anexos 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 13 fracciones VI y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) los programas, mediante los cuales se otorguen subsidios. Estos programas a su vez deben sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se establece que se señalarán en el PEF los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el cambio de paradigma bajo el cual el pleno respeto a los derechos humanos debe ser uno de los objetivos de la Administración Pública Federal. En su Eje de Política Social, se establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México viva en un entorno de bienestar y con mayor equidad social. La prioridad es atender a los más pobres y a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las comunidades indígenas y afromexicanas, para lo cual anualmente se expide el *Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria*.

CUARTO. Que el Objetivo prioritario 3 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 establece “Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión”, por lo que se requieren mecanismos de participación social, transparencia y eficiencia en los programas de financiamiento con recursos federales que permitan que los municipios brinden servicios públicos de agua potable vigente y saneamiento mejorados que cumplan con la normatividad vigente en la materia, para que todas las personas tengan garantizado el acceso a agua segura y saneamiento básicos, contribuyendo a reducir la mortalidad por enfermedades asociadas al agua y a la higiene.

QUINTO. El párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Ese derecho es reconocido en la Observación General número 15 de 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que destaca la importancia de la realización progresiva del acceso al agua potable segura y asequible y al saneamiento básico para todos y todas. Es también reconocida por la Resolución 64/292 de 2010 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), que reconoce el derecho humano al agua; además, con en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la ONU se busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

SEXTO. Que existe un marco normativo con perspectiva de género en relación al acceso y gestión del agua, desde la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979 (párrafo 2 del artículo 14), el Informe sobre Desarrollo Humano de 1990 (p. 60); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sección K, de 1995; el documento de Río +20 que reconoce que la mujer juega un papel esencial en la provisión de agua; la Estrategia de Montevideo para

la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible; la Resolución A/HRC/33/49 que evidenció la situación de desigualdad y mayor carga que soporta la mujer en trabajos cuando no accede al agua y propuso un enfoque transformador que “cuestione las normas sociales, los estereotipos y los modelos existentes dentro del hogar, así como promover intervenciones receptivas a las cuestiones de género que den prioridad a la satisfacción de las necesidades concretas de la mujer”, y los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

SÉPTIMO. Que deben alinearse todos los programas sectoriales y especiales al Plan Nacional de Desarrollo. En materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Capítulo VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en el artículo 23, fracciones I, II, IV y V, se refieren al fácil acceso a los programas y reducción de trámites y requisitos, asimismo se menciona que se dará preferencia a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores.

OCTAVO. Que la Ley General de Cambio Climático en su artículo 29, fracciones VI y XVIII, considera como acciones de adaptación la construcción y mantenimiento de infraestructura, así como la infraestructura estratégica en materia de abasto de agua. Asimismo, en su artículo 34. fracción IV, inciso a, indica que para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y de acciones de mitigación asociadas a promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para la reducción de la emisión de gas metano.

He tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2021

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Términos y acrónimos

1.1. Glosario de términos

1.2. Acrónimos

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

2.1.1. Definición

2.1.2. Objetivo

2.1.3. Población o área de enfoque potencial y objetivo

2.1.3.1 Población o área de enfoque potencial

2.1.3.2 Población o área de enfoque objetivo

2.1.4. Cobertura

2.1.5. Beneficiarios

2.2. Componentes de apoyo

2.3 Priorización de acciones

2.4. Otorgamiento de apoyos

2.4.1. Requisitos generales

2.5. Requisitos específicos para localidades rurales

2.5.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

2.5.2 Particularidades sobre los porcentajes

2.6. Requisitos específicos para localidades urbanas

2.6.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

2.6.2. Particularidades sobre los porcentajes

2.7. Integración de los Anexos de Ejecución y Técnico para la formalización del programa

2.8. Instancias

2.8.1. Participantes

2.8.2. Ejecutoras

2.8.3. Normativa

Artículo 3. Operación del programa

3.1. Actividades y plazos

3.2. Contrataciones

3.3. Reasignación de recursos

3.4. Banco de Proyectos

3.5. Derechos de los beneficiarios

3.6. Obligaciones y sanciones

3.6.1. Obligaciones de los beneficiarios

3.6.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

3.6.3. Suspensión en el otorgamiento de los apoyos

3.6.4. Sanciones

3.7. Casos de excepción

3.8. Coordinación institucional

3.9. Conclusión de proyectos

3.9.1. Acta de entrega-recepción

3.9.2. Cierre de ejercicio

3.9.2.1 Prórrogas

3.10. Recursos no devengados

Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento

4.1. Contraloría social

4.1.1. Programación de recursos

Artículo 5. Gastos de Operación

Artículo 6. Evaluación

6.1. Interna

6.2. Externa

Artículo 7. Transparencia difusión de la información y rendición de cuentas

Artículo 8. Denuncias

TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo I.- Indicadores 2021 del programa

Anexo II.- Reglas específicas para el Proyecto de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) con financiamiento externo (BID)

Anexo III.- Información Básica de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Anexo IV.- Acciones tipo del programa

Anexo V. - Padrón de Direcciones de la Conagua

INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito que la aplicación de los subsidios federales del PROAGUA se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Se busca sostener e incrementar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con equidad y justicia social, beneficiar a las poblaciones rurales, urbanas, indígenas o afrodescendientes que son las comunidades más desprotegidas e incorporar a las mujeres en las decisiones en materia hídrica con el propósito de contribuir tanto en la disminución de las brechas de desigualdad de género que existen como en garantizar el acceso al agua para consumo personal y doméstico.

Este programa incorpora un enfoque multisectorial y de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para contribuir a garantizar el derecho humano al agua y enfrentar la creciente demanda de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, priorizando las acciones consideradas dentro de una planeación hídrica o diagnósticos integrales de planeación. Se busca con ello beneficiar a un mayor número de habitantes de zonas rurales y urbanas en los 32 gobiernos estatales, principalmente en las incluidas en el *Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria* que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, y las poblaciones más desfavorecidas que no han tenido acceso al agua o saneamiento, ubicadas en las periferias de las ciudades o que se encuentran dispersas en las zonas rurales.

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20204 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño, y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrán focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente citadas acciones, las entidades consideradas en dicho Programa podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado denominado “Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”, creado mediante decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 14 de junio de 2019.

Se busca superar la desigualdad en el acceso al agua para uso doméstico, que se manifiesta en falta o déficit de servicios de agua potable y saneamiento, lo que implica recurrir a otros medios más costosos de abasto incidiendo negativamente en otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda digna o a un medio ambiente sano. De acuerdo con las Estadísticas del Agua (2018) y la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, la cobertura nacional de acceso al agua entubada era de 95.3 % (97.8 % urbana, 87.0 % rural) y la cobertura nacional de acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico era de 92.8 % (97.4 % urbana, 77.5 % rural). Sin embargo, es menor la población que tiene acceso a servicios mejorados de agua, lo que hace evidente la vulnerabilidad de la población con mayor grado de marginación ante la pandemia de COVID-19 al no contar con agua en cantidad y con calidad para atender las medidas de higiene necesarias para evitar la propagación del virus SARS CoV-2.

Con un enfoque de equidad y justicia social, el PROAGUA apoya acciones que atienden a las localidades con mayores déficits de acceso al agua y saneamiento, incluyendo a todas las personas, con independencia de condición social, condiciones de salud, edad, religión, origen étnico o nacional, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género, filiación política o cualquier otra consideración. Prioriza el apoyo a las localidades con mayores rezagos en servicios de agua potable y saneamiento, con mayores condiciones de vulnerabilidad, con alta o muy alta marginación determinadas por CONAPO o que presentan un mayor porcentaje de pobreza extrema conforme al INEGI, así como donde se presenta mayor incidencia de enfermedades relacionadas con el agua, con el objeto de mejorar la dotación, calidad, cantidad y suficiencia de dichos servicios y una distribución prioritaria de agua para uso personal y doméstico, para garantizar el derecho humano al agua.

Esta focalización permitirá avanzar en el cumplimiento y reporte de metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua limpia y saneamiento, concretamente los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.b. La atención a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas que aún no disponen de servicios básicos prioriza los apoyos alineados a los objetivos de la Cuarta Transformación y complementa otros programas específicos de atención, en especial los de participación con acompañamiento municipal.

Al integrar una perspectiva de género, el PROAGUA coadyuva en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser condicionante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la toma de decisiones. Parte de reconocer una relación dispar entre hombres y mujeres en lo relativo a acceso al agua, su utilización y en la participación en las decisiones, brecha que se incrementa cuando se consideran las variables de pobreza y grupo étnico. Se considera como

factor de priorización el que las mujeres participen y tomen decisiones en los comités de contraloría social, comunitarios o consejos de administración. Así, se impulsa un cambio sociocultural inclusivo de las mujeres en las políticas en torno al agua. Por ello, estas reglas de operación proponen mecanismos enfocados a garantizar los derechos humanos y a erradicar cualquier tipo de discriminación.

El PROAGUA contribuye a la mitigación de gases de efecto invernadero mediante el apoyo enfocado en acciones orientados a la eficiencia del uso de energía en las plantas de tratamiento y coadyuva en la construcción de obras de abasto de agua, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de infraestructura estratégica como medidas de adaptación previstas en la Ley General de Cambio Climático.

Con el fin de garantizar el derecho humano al agua y saneamiento que establece el artículo 4°párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los apoyos están dirigidos a desarrollar infraestructura y garantizar su operación, así como al fortalecimiento de las capacidades de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios, acorde con la política nacional hídrica de gestión integrada y sustentable del recurso. Aunque en el país hay en operación 979 plantas potabilizadoras, 2642 de tratamiento municipales y 3531 de tratamiento industrial, esta infraestructura no es suficiente para garantizar el acceso de todas las personas a saneamiento y agua segura, por lo que se apoyan acciones de desinfección de agua y se promueve el tratamiento y reúso de las aguas para sustituir las de primer uso en actividades que no lo requieran.

Se establecen requisitos para las localidades rurales y urbanas atendiendo a criterios de población, cobertura y capacidades, asimismo, se considera el apoyo a comités comunitarios, con la finalidad de incorporarlos en la gestión, monitoreo y supervisión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural. Para las zonas urbanas se realiza una clasificación con base en el Sistema Urbano Nacional, considerando el tamaño, capacidades y necesidades de las ciudades para el otorgamiento de los apoyos. Se fomenta la organización social, el fortalecimiento de la gestión comunitaria en conjunto con el municipio, la integración de mujeres en los comités comunitarios, la promoción de tecnologías no convencionales y los proyectos que incluyan la formación de capital social, para ampliar la cobertura orientada al acceso universal a servicios básicos de agua limpia, alcantarillado y saneamiento, y a mejorar las condiciones de la infraestructura existente, así como el tratamiento y reúso de las aguas tratadas, considerándose como factores de priorización. Se considera también la implementación de proyectos piloto que atiendan un interés nacional, se prueben tecnologías nuevas o de atención prioritaria para el país, previa revisión de un Comité técnico.

Las presentes reglas de operación se simplifican en tres componentes de apoyo, estableciendo un esquema de coordinación y corresponsabilidad con las entidades federativas y los municipios en la tramitación e integración de la solicitud de apoyos, aclarando las actividades que les corresponden y los plazos de cumplimiento y ejecución para que el procedimiento se realice con oportunidad y eficacia. Los comités comunitarios y la Conagua podrán participar del monitoreo y la supervisión de las obras.

Para fomentar la difusión, transparencia y rendición de cuentas se consideran diversos mecanismos de difusión, incluido el fortalecimiento del acceso a la información a través de la página web y redes sociales de Conagua (incluidos los requisitos, plazos y apoyos del programa), la difusión a través de radios comunitarias y la traducción, con el apoyo de otras dependencias y órdenes de gobierno, de la información y convocatorias del PROAGUA a lenguas indígenas. Asimismo, se fomenta la creación de contralorías sociales para la supervisión social de las acciones que comprende el Programa, así como el involucramiento de los Consejos de Cuenca.

Artículo 1. Términos y acrónimos.

1.1. Glosario de términos

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones.– Obras, estudios, proyectos o cualquier actividad que requiera financiamiento y se encuentre formalmente establecido en el Banco de Proyectos, en el POA y en el Anexo Técnico de cada ejecutor.

Agua potable.- Agua que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos, físicos o agentes infecciosos, y que no causa efectos nocivos para la salud, conforme a la NOM 127-SSA1-1994, "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

Agua liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Agua residual tratada.- Agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Alcantarillado.- Infraestructura necesaria para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

Alcantarillado pluvial.- Infraestructura que recibe, conduce y desaloja el agua producto de la precipitación pluvial en los centros de población del país.

Anexo de Ejecución.- Documento de vigencia anual, que formaliza el programa y se deriva del convenio Marco de Coordinación y se suscribe entre la Dirección de Conagua y las dependencias de los gobiernos estatales participantes. En él se especifica el objetivo, integrantes, fundamento jurídico, recursos, modalidades de ejecución y obligaciones de las instancias participantes. Se elabora uno por cada Estado.

Anexos Técnicos.- Documentos complementarios del Anexo de Ejecución y de vigencia anual, formalizados por la Dirección de la Conagua con la dependencia o dependencias de los gobiernos estatales. En éstos, se especifica el detalle de cada acción a realizar mediante: descripción, localización, población objetivo, monto, metas, estructura financiera, instancia ejecutora, calendario de licitación, calendario y plazos de ejecución, así como toda la información de carácter técnico aplicable. Los Anexos Técnicos se integran a partir de las acciones incluidas en el Programa Operativo Anual.

Banco de proyectos.- Listado y compilación de acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, validados técnicamente por la Dirección de Conagua, es la base para la generación de los Programas Operativos Anuales.

Beneficiarios.- Gobiernos estatales y/o municipales que reciben apoyo financiero del programa.

Brechas de desigualdad de género.- Son las desigualdades existentes entre Mujeres y Hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

Cobertura de agua potable: Porcentaje de población con acceso al agua entubada en vivienda o predio.

Cobertura de alcantarillado: Porcentaje de población con acceso a servicios de alcantarillado o saneamiento básico.

Cobertura de desinfección.- Porcentaje de población que cuenta con equipamiento de desinfección operando en el lugar donde se presta el servicio de agua potable o el proceso de potabilización.

Cobertura de tratamiento.- Porcentaje de aguas residuales colectadas en los sistemas formales de alcantarillado municipales, dirigidas a una planta de tratamiento y sometidas al proceso de tratamiento, previo a su descarga cuantificada y monitoreada. Dicho porcentaje se calcula con respecto al volumen total asignado y no considera el tratamiento de las descargas industriales por tener estas últimas sus propios sistemas y contabilidad.

Comisiones Estatales de Agua o Instituciones equivalentes.- Organismos estatales que tienen por objeto coordinar la planeación y presupuestación hídrica, la aplicación de políticas públicas en materia hídrica e hidráulica, coadyuvantes con autoridades federales, estatales o municipales en todas las actividades relacionadas con la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales.

Comité comunitario.- Conjunto de personas de las localidades que gestionan los servicios de agua, reconocidos por el ayuntamiento y que participan en los procesos de gestión o ejecución de las acciones y/o para una eficaz prestación de servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento de aguas residuales. Dependiendo de los usos y costumbres prevalecientes en las localidades, estos comités pueden tomar el nombre de comités de agua potable, patronatos, consejos, e incluso otros derivados de las formas de organización y representatividad en localidades indígenas y/o pueblos originarios.

Comité técnico.- Grupo de servidores públicos integrado por titulares de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y de las gerencias que la forman. Es el encargado de brindar apoyo técnico a proyectos piloto que determine la Conagua y de revisar, evaluar y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Comisión de Regulación y Seguimiento.- Instancia de coordinación entre el Gobierno de México, por medio de la Conagua, y el Gobierno del Estado. Tiene como propósito dar seguimiento y evaluar el avance de las acciones aprobadas en el programa.

Componente de agua potable.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición, así como las acciones necesarias para brindar agua potable de calidad.

Componente de alcantarillado.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado, como emisores y subcolectores, cárcamos de bombeo, redes de atarjeas y líneas a presión.

Componente de saneamiento.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de saneamiento (recolección, conducción, tratamiento y disposición) de las aguas residuales y sus lodos derivados, generados por un centro de población. Dicha infraestructura incluye biodigestores, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento de agua residual, infraestructura para producción y captación de biogás, infraestructura para cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo, infraestructura para reutilización, e intercambio de agua residual tratada.

Contraparte.- Financiamiento que no corresponda al porcentaje de aportación federal, que podrá integrarse con recursos de una o más de las siguientes fuentes: estatales, municipales, de organismos operadores, del sector social, de la iniciativa privada u otras instancias, siempre que no contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Cuando la población a atender en localidades menores a 15 000 habitantes, aporte mano de obra o materiales de la región, éstos podrán considerarse como contribución a la contraparte del estado, conforme la determinación del costo del proyecto, debiendo formalizar por escrito el compromiso de aportación en tiempo y forma y aprobado por la Dirección de la Conagua.

Desinfección.- Destrucción o inactivación de organismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos o procesos físicos.

Dirección de la Conagua.- Cada una de las Direcciones Generales de los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de Conagua, (para conocer el listado de Direcciones de Conagua, ver Anexo V de estas Reglas de Operación).

Drenaje.- Sistemas de redes y obras mediante las cuales se efectúan la captación, conducción y control de las descargas de aguas residuales y se aminoran los daños por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas.

Estudios.- Recopilación y análisis de datos técnicos, topográficos, hidrológicos, geológicos, climáticos, económicos, financieros, sociales y políticos, con el fin de determinar su factibilidad para llevar a cabo un proyecto, donde se plantean alternativas de solución al mismo. Incluye los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Índice de marginación.- Medida-resumen calculada por el Consejo Nacional de Población que permite diferenciar localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. Contribuye a mostrar las disparidades territoriales en grados muy alto, alto, medio y bajo de marginación y permite dar cuenta de las relaciones existentes entre los gobiernos estatales y municipios.

Instancia ejecutora.- Responsable del ejercicio de los recursos y de la realización de las acciones convenidas en los Anexos Ejecución y Técnicos en apego a la normatividad vigente.

Localidad rural.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas que tienen una población menor a 2500 habitantes.

Localidad urbana.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas de 2500 habitantes o más.

Mejoramiento de eficiencia.- Incremento en la recaudación y abatimiento de costos, mediante la realización tanto de estudios, como de acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes (con especial énfasis en la detección y eliminación de fugas), así como de acciones de mejora de la gestión y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que conduzcan a un mejor estado financiero de los organismos operadores y un mejor estado físico de los servicios.

Obra de continuidad.- Obra o acción que por sus características se haya programado en etapas en los Anexos Técnicos y requiera realizarse en más de un ejercicio fiscal.

Obra por cooperación.- Obra o acción ejecutada en localidades rurales donde el comité comunitario o el municipio aportan su contraparte en especie.

Operación transitoria.- Operación temporal de una planta potabilizadora o de tratamiento de aguas residuales, posterior a su construcción o mejora, que realiza la empresa que ejecute la obra correspondiente.

Organismo operador.- Instancia del gobierno estatal o municipal encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Órgano Rector del Agua.- Instancia del gobierno estatal responsable de su política hídrica.

Paquete integral.- Conjunto de acciones enfocadas en mejora de área específica, resultantes del Plan de Desarrollo Integral.

Participantes.- Gobiernos Federal, estatales o municipales y organismos operadores estatales y municipales, o bien, en casos excepcionales[1], comités comunitarios con acompañamiento de alguna instancia municipal, que reciben apoyo financiero, para fortalecer y/o desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, para beneficio final de los habitantes de cualquier localidad, que, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, puede acceder a los apoyos.

Plan de Seguridad de Agua.- Documento que integra la evaluación y gestión del riesgo en un sistema de agua, desde la cuenca de captación hasta su entrega a la población usuaria final, identificando, precisando, priorizando e implementando medidas de control y mitigación con el objetivo de proteger la salud de la población y tomar medidas oportunas frente a la presencia de riesgos microbiológicos o químicos antes que el agua llegue al consumidor, considerando para ello las metodologías establecidas en la *NOM-230-SSA1-2002 Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, Procedimientos sanitarios para el muestreo*. Se considerarán también las Guías y Manuales de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud en la materia.

Planta de tratamiento de aguas residuales.- Infraestructura para remover total o parcialmente contaminantes del agua que ya ha tenido un primer uso, para su disposición e incorporación directa o indirecta, o bien para su reúso o aprovechamiento seguro.

Planta potabilizadora.- Infraestructura para tratar agua, asegurando que sea potable y apta para consumo humano.

Potabilización.- Conjunto de operaciones y procesos, físicos y/o químicos que se aplican al agua, a fin de mejorar su calidad y hacerla apta para uso y consumo humano.

Prestador de servicio.- Cualquier persona individual o jurídica, incluyendo a los gobiernos estatales, municipales u otros entes que brinden los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Programa Operativo Anual.- Documento que considera el conjunto de acciones de los gobiernos estatales, municipios u organismos operadores, según sea el caso, susceptibles de apoyo en el ejercicio fiscal subsecuente en los términos del PROAGUA, se elabora considerando una propuesta de inversión de recursos similar a la notificación a principios del ejercicio inmediato anterior[2]. Lo integran las instancias participantes, como autoridades y áreas encargadas a nivel estatal del tema hídrico, así como los gobiernos municipales, organismos operadores y comités comunitarios. Las acciones incluidas en este documento deberán provenir sin excepción del Banco de Proyectos.

Proyectos.- Conjunto de documentos que contienen como mínimo memoria técnica descriptiva, memoria de cálculos, especificaciones de los materiales, procesos constructivos, volúmenes de obra, presupuesto base, planos constructivos, datos básicos de cálculos, normas y otras indicaciones, conforme a los cuales debe ejecutarse una obra.

Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento. No toma en cuenta cobros por conexiones de tomas y alcantarillado, subsidios, créditos de instituciones financieras, recuperación de la cartera vencida, ni otros conceptos.

Rentabilidad socioeconómica.- Es el valor de los beneficios que los proyectos aportan a la sociedad, al poner en operación la infraestructura con la que se proveerán los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Revisión preliminar.- Revisión cuantitativa del cumplimiento de los requisitos que realiza la Dirección de la Conagua, con base en una lista de verificación. En este proceso únicamente se revisa que exista el documento que comprueba el cumplimiento de cada requisito.

Saneamiento.- Proceso de recolección, tratamiento, reúso y disposición final de las aguas residuales. Incluye la disposición y/o reúso de lodos generados.

Saneamiento básico.- Sistemas tales como fosa séptica u otros no convencionales para el manejo de excretas y aguas residuales.

---

[1] En localidades de hasta 2499 habitantes que no cuenten con Organismo Operador donde la provisión de los servicios no corra a cargo del municipio, podrán solicitar apoyo al Programa, los comités comunitarios con acompañamiento de alguna instancia municipal. La Dirección de la Conagua determinará la procedencia del otorgamiento del apoyo, y brindará soporte técnico, acompañamiento y seguimiento durante el proceso de solicitud y a lo largo de la ejecución de las acciones.

[2] Para el Programa Operativo Anual 2021, deberá considerarse el techo comunicado en 2020

Sectorización.- División de la red de distribución de agua en circuitos hidráulicos conectados entre sí, que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo de otros circuitos.

Seguimiento normativo.- Conjunto de actividades llevadas a cabo por la Dirección de la Conagua para el control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados.

Servicio de agua potable.- Actividades de los prestadores de servicio para entregar agua y atender, en apego al derecho humano al agua, el acceso en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y equitativa. Comprende infraestructura para captación subterránea o superficial, líneas de conducción, plantas de bombeo, potabilización y/o desinfección, tanques de regulación y almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición, así como su operación y su mantenimiento.

Sistemas de captación de agua de lluvia.- Conjunto de elementos tales como superficie de captación, tuberías y accesorios que interceptan y recolectan el agua pluvial, para conducirla a dispositivos de almacenamiento y de filtración y/o desinfección, según sea el caso, que la habilitan para su posterior uso. Los lineamientos de la Conagua para este tipo de sistemas, se encuentran disponibles en: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecnias-en-zonas-rurales-procaptar

Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorios.- Sistema en el que los laboratorios acreditados por una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobados por la Conagua informan sobre los resultados de análisis realizados a la calidad de aguas.

Sostenibilidad de los servicios.- Capacidad de suministrar y mantener la operatividad de los sistemas y sus beneficios en el corto y largo plazos. Comprende aspectos financieros, administrativos, operativos y técnicos, aun cuando existiere o no asistencia externa.

Subsidios.- las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Urgencia.- Aparición fortuita de un problema de causa diversa que perturba el funcionamiento de un organismo operador o comité comunitario y que requiere atención inmediata.

Validación cualitativa.- Proceso en el que la Dirección de la Conagua verifica la validez de los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos.

Validación técnica.- Resultado aprobatorio otorgado por la Dirección de la Conagua tras la revisión de un proyecto conforme a los criterios de diseño aplicables establecidos en manuales, normas, recomendaciones y lineamientos. Esta validación tendrá una vigencia de hasta 2 años a partir de la fecha de la emisión de su aprobación, siempre que se anexe su correspondiente actualización de precios.

Zonas de Atención Prioritarias.- Regiones urbanas y rurales incluidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se considerarán las establecidas en la legislación acorde a la materia.

1.2. Acrónimos

APF.- Administración Pública Federal.

BID.- Banco Interamericano de Desarrollo.

BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CORESE.- Comisión de Regulación y Seguimiento.

DOF.- Diario Oficial de la Federación

FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INMUJERES.- Instituto Nacional de las Mujeres.

INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

MAPAS.- Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

MOP.- Manual de operación y procedimientos del PROAGUA

PASH.- Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PDI.- Plan de Desarrollo Integral.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

POA.- Programa Operativo Anual

PROAGUA.- Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

PRODI.- Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento del PROAGUA.

PSA.- Plan de Seguridad del Agua.

PTAR.- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

SALUD.- Secretaría de Salud.

SECTUR.- Secretaría de Turismo.

SEGOB.- Secretaría de Gobernación.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIRALAB.-Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorios.

SISBA.- Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua, administrado por la Conagua.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

ZAP.- Zonas de Atención Prioritarias.

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

2.1.1 Definición

Programa federal a cargo de la Conagua que apoya el financiamiento de acciones para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento.

Tiene como propósito contribuir a incrementar y sostener la cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento, así como la eficiencia y mejoramiento de los servicios a cargo de los municipios, en colaboración con los gobiernos estatales.

2.1.2 Objetivo

Incrementar o sostener la cobertura y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, al apoyar acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua, con especial énfasis en localidades y zonas con alto y muy alto grado de marginación e indígena.

2.1.3. Población o área de enfoque potencial y objetivo

2.1.3.1 Población o área de enfoque potencial

Entidades federativas, municipios, organismos operadores y comités comunitarios, quienes serán ejecutores de acciones en beneficio de los habitantes de localidades urbanas y rurales del país.

2.1.3.2 Población o área de enfoque objetivo

Entidades federativas, municipios, organismos operadores y comités comunitarios, quienes serán ejecutores de acciones en beneficio de los habitantes de localidades urbanas y rurales del país, programadas a beneficiar en los Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados con los gobiernos de las entidades federativas participantes, con énfasis en regiones y municipios con mayores rezagos de servicios identificados por la Conagua, a partir de los criterios de las ZAP reconocidas por el CONEVAL, localidades de alta y muy alta marginación conforme al CONAPO, o bien con mayores porcentajes de pobreza extrema conforme al INEGI.

Las ZAP pueden consultarse en: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/zonas-de-atencion-prioritaria-2019 y https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx.

2.1.4. Cobertura

Es de cobertura nacional y es aplicable para todas las localidades rurales y urbanas de los 32 gobiernos de las entidades federativas del país que soliciten el apoyo, en apego a lo indicado en las presentes Reglas de Operación.

2.1.5. Beneficiarios

Gobiernos estatales y/o municipales que suscriban los Anexos de Ejecución y Técnicos del PROAGUA.

2.2 Componentes de apoyo

Mediante los componentes de “Agua potable”, “Alcantarillado” y “Saneamiento” se apoyan las acciones de agua potable, alcantarillado, desinfección de agua, saneamiento de aguas residuales y fortalecimiento de organismos operadores, contenidas en el Anexo IV de estas Reglas de Operación, en localidades rurales y urbanas. Dichas acciones se clasificarán en los subcomponentes “Nuevo” (acciones para incremento de cobertura), “Mejorado” (acciones que mejoren los servicios), “Rehabilitado” o “Mejoramiento de eficiencia”.

Las acciones no consideradas en dicho Anexo podrán apoyarse por excepción, sólo con autorización del comité técnico.

Asimismo, se apoyan acciones para el Desarrollo Integral, financiadas parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), mismas que se identificarán en el Plan de Desarrollo Integral.

2.3 Priorización de acciones

La Dirección de la Conagua, en coordinación con los beneficiarios, propiciará que los recursos del Programa, según su disponibilidad, se destinen de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Acciones propuestas en localidades identificadas con mayor grado de prioridad de atención de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento determinado por la CONAGUA.

   El grado de prioridad se basa en indicadores del Censo 2010 de INEGI, en el Índice de Marginación de CONAPO, en las ZAP publicadas en el DOF y en información de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. El listado se encuentra disponible en: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua.
2. Acciones de mejoramiento de la calidad del agua.
3. Acciones de intercambio de agua de primer uso por agua tratada, reúso de agua tratada, aprovechamiento de lodos y gases para generación de energía eléctrica.
4. Acciones derivadas de planes de gestión hídrica estatales o municipales orientadas al cumplimiento del derecho humano al agua.
5. Acciones de continuidad, al ser obras que se encuentran en proceso y que, de acuerdo con su programación, requieren de más de un ejercicio para su conclusión.

Asimismo, se consideran como acciones de primer orden de atención aquéllas que resulten de recomendaciones de Derechos Humanos, las que deriven de un acuerdo internacional, al contribuir al logro de los compromisos sectoriales e internacionales; en el caso de acciones de Desarrollo Integral financiadas con crédito externo (PRODI), serán las que deriven del PDI.

Deberá indicarse el criterio de priorización al que se acogió el otorgamiento de los apoyos en los Anexos Técnicos, según lo establecido en el MOP.

2.4. Otorgamiento de apoyos

2.4.1. Requisitos generales

Para acceder al apoyo del programa, será necesario:

a) Entregar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir la verdad, que la totalidad de las acciones incluidas en el Anexo Técnico cuentan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Que el Gobierno Estatal haya suscrito un Convenio Marco de Coordinación o Acuerdo de Coordinación con el Gobierno Federal, con el propósito de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

c) Demostrar capacidad técnica y administrativa con el organigrama del área que realizará las licitaciones y el manual de organización del Órgano Rector del Agua en el estado. Para las localidades de menos de 2500 habitantes en las que el participante sea un comité comunitario, el requisito será aplicable al municipio correspondiente.

d) Presentar evidencia documental de asignación de recursos de la o las contrapartes presupuestales correspondientes, o bien, manifestar en escrito libre que se cuenta con la misma y que estará disponible para tal fin antes del inicio de los procesos de licitación. En dicho escrito se deberá presentar el esquema de flujo de los recursos de la Secretaría de Finanzas de los gobiernos estatales hacia los ejecutores de las acciones.

e) Demostrar que se está al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales conforme los registros de la Dirección de la Conagua, instancia que cotejará el cumplimiento de esta obligación. Quedan exentas de este requisito localidades menores de 2500 habitantes y aquéllas que cuenten con declaratorias de emergencia (sanitaria de origen hídrico o por desastre natural). Dicha declaratoria deberá haber sido emitida por la autoridad competente, el mismo año o el año inmediato anterior para el que se presenta la propuesta de inversión.

f) Haber concluido el proceso de Cierre de Ejercicio del año 2019, conforme lo establecido en el numeral 3.9.2 *Cierre de ejercicio* de las presentes Reglas de Operación.

g) Las acciones susceptibles de apoyo deberán formar parte del POA, a excepción de aquéllas de Desarrollo Integral que provendrán del PDI. La inclusión de acciones que no formen parte del POA ni del Banco de Proyectos, estará sujeta a la autorización del comité técnico.

h) Entregar formalmente a la Dirección de la Conagua el POA para el ejercicio 2021 de acuerdo con los plazos establecidos en las Reglas de Operación del ejercicio 2020, el cual estará integrado con acciones del Banco de Proyectos (a excepción de las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) que se definen a partir del PDI), limitado para efectos de programación a un presupuesto similar al techo presupuestal comunicado a inicios del ejercicio anterior (2020). En caso de que una acción conste de varias etapas, deberá indicarse qué etapa se realizará en el ejercicio y de cuántas etapas consta el total de la acción. Asimismo, se deberá indicar el monto de inversión total de la obra o acción y el monto de inversión solicitada para llevar a cabo la etapa. Una vez aprobadas las acciones correspondientes, se presentarán de manera formal en los modelos de los Anexos de Ejecución y Técnicos. Los *Modelos* para presentar el POA estarán disponibles en la Dirección de la Conagua.

i) Entregar a la Dirección de la Conagua el cuestionario del Anexo III de estas Reglas de Operación, información que será verificada conceptualmente por la propia Dirección.

j) Destinar entre uno y dos millones de pesos (50% federal y 50% estatal) para capacitar al personal técnico de los prestadores de servicios que operan en la entidad federativa, a través del programa de capacitación Escuela del Agua, mismo que se encuentra validado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

k) Las acciones que consten en estudios y proyectos deberán realizarse conforme a la versión más actualizada de los lineamientos correspondientes y del MAPAS disponible en:

https://www.gob.mx/conagua/es/documentos/biblioteca-digital-de-mapas#documentos.

l) Para las obras de infraestructura proyectadas fuera de vía pública o zona federal, deberá acreditar la legítima posesión del predio o contar con autorización expresa del propietario para la realización de la obra.

m) Todas las obras de infraestructura deberán contar con los permisos y trámites legales aplicables, de acuerdo con la normatividad vigente, incluyendo los consensos sociales necesarios.

n) Las obras de infraestructura que requieran Manifestación de Impacto Ambiental conforme al artículo 28 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, deberán presentar el resolutivo favorable emitido por la SEMARNAT.

o) La supervisión técnica de las acciones no podrá exceder el 3.45% del costo total presupuestado independientemente del costo de la acción, y podrá realizarse por un externo. En el contrato deberá especificarse que además de los reportes al Ejecutor, se deberán entregar estos reportes a la Dirección de la Conagua, con una periodicidad mensual, a excepción de las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) en las cuales la supervisión técnica será realizada por el BID.

p) Para acciones de construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura, los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia los precios unitarios incluidos en instrumentos oficiales tales como:

1. El Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que para tal efecto difunda la CONAGUA. Disponible en https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua.

2. Tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa.

3. Se podrán agregar los precios unitarios de aquellos conceptos no considerados y/o modificarlos cuando difieran de los criterios ahí establecidos, incluyendo una justificación, indicando la fuente en que se basaron para su inclusión y bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora.

q) Las localidades que hayan sido atendidas en los últimos cinco años, contados a partir de la entrega del sistema, no podrán recibir apoyo para una misma acción. Para que el PROAGUA beneficie a la misma localidad en años consecutivos, deberá tratarse de una acción distinta, que se haya programado por etapas, o que haya sufrido afectaciones en su infraestructura por fenómenos naturales. La propuesta de inversión deberá acompañarse de justificaciones o documentos probatorios.

r) Para acciones de desinfección:

1. Se deberá presentar escrito libre que considere el compromiso de los participantes de:

i. Incrementar y/o sostener la cobertura de desinfección del agua para consumo humano. Dichos niveles deberán señalarse de acuerdo con los caudales a desinfectar.

ii. Presentar el reporte del indicador de desinfección de cierre del ejercicio, que indique la situación de los sistemas de abastecimiento, respecto a los caudales de agua producida y la desinfectada por cada localidad o comunidad del gobierno estatal.

2. Se tomará en cuenta que en el planteamiento de las acciones se cuente con la implementación de un PSA, cuando resulte necesario, y acorde a la disponibilidad presupuestaria.

3. Se tomará en cuenta que las acciones atiendan localidades que presenten una mayor incidencia de enfermedades infecciosas gastrointestinales por origen hídrico, con base en la información de SALUD y/o de CONAGUA.

s) Para las acciones de tratamiento de las aguas residuales y reúso de las aguas tratadas, lodos y gases, se considerará:

1. Los estudios y proyectos de PTAR incluirán la identificación y selección de alternativas de reúso del agua tratada, considerando el repago de los costos de operación y mantenimiento.

2. Para el caso de PTAR nuevas, cuando se haya solicitado, programado y autorizado el apoyo para operación transitoria, ésta se realizará por la empresa que las ejecute. El plazo máximo de operación transitoria no podrá exceder los 12 meses y deberá programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Al término de este periodo, el Organismo Operador beneficiado estará obligado a recibir y operar adecuadamente y dar el mantenimiento requerido a la infraestructura.

3. Tratándose de la ampliación, mejora o rehabilitación de PTAR, se tendrá que cumplir con la calidad del efluente, reportar al SIRALAB con la frecuencia requerida, y estar al corriente en el pago de energía eléctrica. En caso de que no se cumpla con la calidad requerida, no deberá ser provocado por falta de mantenimiento; demostrar que cuentan con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas y demostrar que contará con recursos técnicos y económicos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida, a través de un esquema tarifario y financiero.

Los anteriores requisitos deberán ser integrados por el Beneficiario en un expediente por acción, el cual contendrá las evidencias del cumplimiento de todos los requisitos generales y específicos. Será su responsabilidad asegurarse de que se encuentre completo y deberá presentarlo a la Dirección de la Conagua en las etapas de “Revisión preliminar de documentos de cumplimiento de requisitos” y de “Validación cualitativa de cumplimiento de requisitos”, en los plazos establecidos en la Tabla 3. La revisión preliminar de cumplimiento de requisitos se hará conforme al formato establecido en el MOP.

Para agilizar el proceso de Formalización de Anexos, únicamente será exigible el requisito a), sin embargo, se realizará una revisión preliminar de documentos probatorios de cumplimiento del resto de los requisitos. Previo al inicio de los procesos de licitación, los requisitos serán verificados de manera cualitativa para su validación; en caso de no reunir todos los requisitos no podrá iniciarse el proceso de contratación, asimismo la acción podrá ser cancelada y los recursos reasignados.

El beneficiario será el responsable de presentar dicho expediente para la atención de entes fiscalizadores.

2.5. Requisitos específicos para localidades rurales

a) Contar con la solicitud de apoyo por acción por parte de la localidad.

b) Contar con un comité comunitario reconocido por el municipio, en los casos donde éste intervenga como instancia participante.

c) Presentar compromiso por escrito de la localidad o, en su caso, del comité comunitario, del municipio u organismo operador, para el pago de cuotas que se establezcan para la operación y el mantenimiento de los sistemas.

d) Para obras por cooperación:

i. Contar con un comité específico para la obra, que tendrá que ser reconocido por el municipio.

ii. Presentar el acta que manifieste el compromiso de participar con la mano de obra.

iii. Presentar compromiso por escrito del comité comunitario para hacerse cargo de la gestión y funcionamiento de la obra.

e) En ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación y mantenimiento, así como tampoco será válido el empleo de productos mejorados ni la utilización de tecnologías de operación y mantenimiento que obliguen a adquirirlas con un solo proveedor. Cuando se requieran tecnologías de patente, deberán ser autorizadas por la Dirección de la Conagua y la empresa estará obligada a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos tres años.

f) La CONAGUA podrá proponer a los beneficiarios el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal. Deberá considerar sus características técnicas y operativas, así como los beneficios sociales y económicos que su implementación represente para la población potencial, incluidos los beneficios diferenciados por género y población beneficiaria desagregada por sexo.

g) En el caso de acciones de desinfección, impulsar preferentemente el abasto de agua para consumo humano con tecnologías a nivel intra domiciliar, con prioridad en localidades con muy alta y alta marginación.

2.5.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

Tabla 1. Porcentajes máximos de aportaciones federales para localidades rurales

Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluyendo saneamiento básico (Anexo IV)	**Porcentaje máximo de aportación Federal***				
	Base	**Localidades ZAP priorizadas por Conagua**	**Localidades dispersas, en pobreza extrema, con alta y muy alta marginación o con cobertura de agua potable inferior a 20%.**	**Localidades que presentan situación de emergencia o enfermedades de origen hídrico**	**Obras por cooperación de agua potable**
NUEVO	Hasta 60%	Hasta 90%	Hasta 70%	Hasta 100%	Hasta 80%
MEJORADO	Hasta 40%	Hasta 50%	Hasta 50%	Hasta 100%	Hasta 50%
REHABILITADO	Hasta 30%	Hasta 40%	Hasta 40%	Hasta 100%	Hasta 50%
MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	Hasta 50%	Hasta 50%	Hasta 50%	Hasta 100%**	Hasta 50%

**Cuando el beneficiario solicite incremento por alguna de las particularidades abajo señaladas, la suma del porcentaje de aportación federal no podrá exceder el 100%.*

***Únicamente para acciones de desinfección de agua.*

Lo anterior está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2.5.2 Particularidades sobre los porcentajes

a) Cuando la localidad se encuentre dentro de la última versión del Catálogo de Localidades Indígenas publicado por el INPI (disponible en http://www.cdi.gob.mx/localidades2010-gobmx/) se otorgará un 10% adicional.

b) Si el comité comunitario reconocido por el municipio integra en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios, se otorgará un 10% adicional.

c) Cuando se solicite apoyo para obras por cooperación de agua potable que incluyan instalación de tubería conforme al proyecto ejecutivo, los costos por adquisición de tubería, materiales y piezas especiales podrán ser con cargo al porcentaje de apoyo federal. Este porcentaje no podrá ser utilizado para pago de maquinaria. El costo de mano de obra se considerará como aportación de la contraparte presupuestal.

d) Cuando se solicite apoyo para PTAR, se considerarán los porcentajes "Base" de la Tabla 1 y, en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada, se podrán incrementar de acuerdo con:

I. Localidades que destinen más del 60% del agua residual tratada en reúso directo, en un 5%.

II. Localidades que destinen al menos el 60% del agua tratada como agua liberada, en un 20%.

e) Para llevar a cabo las actividades de trabajo de atención social, por administración o por contrato, se podrá asignar hasta el 2.5% de recursos, respecto del monto total de inversión considerado en los Anexos Técnicos para la ejecución de obras en localidades rurales, con la finalidad de promover la participación de los habitantes beneficiados en la gestión y operación de la infraestructura mediante la constitución de comités comunitarios.

La asignación federal para la realización de estas actividades será de hasta el 50% y el monto restante correrá a cargo de las contrapartes locales.

f) Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos de las contrapartes presupuestales estatales o municipales aplicadas en localidades rurales para adquirir equipos de cómputo y de transporte destinados a apoyar las actividades al área de atención al medio rural o para acompañamiento de las acciones ejecutadas.

g) Las acciones de proyectos no convencionales serán apoyadas con hasta el 80% de recursos federales.

h) Los estudios y proyectos serán apoyados con hasta 85% de recursos federales.

2.6. Requisitos específicos para localidades urbanas

a) Cuando el organismo operador haya recibido subsidios del programa para el incremento y fortalecimiento de infraestructura en los últimos cinco años, deberá manifestarse que se encuentra en operación, a menos que haya sido afectada por un desastre natural.

b) Tratándose de acciones de Desarrollo Integral de organismos operadores de agua y saneamiento[3] se considerará:

i. Los organismos operadores deberán presentar una Solicitud de Adhesión.

ii. Los organismos operadores solicitantes deberán tener la figura de descentralizados.

iii. La prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado no deberá estar concesionada parcial ni totalmente.

iv. Deberá existir un convenio de participación entre el organismo operador y la Dirección de la Conagua.

v. Los organismos operadores que atiendan a más de 500 mil habitantes se deberán inscribir en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartir con la CONAGUA la información capturada.

vi. Todas las acciones que se determine apoyar deberán estar incluidas en el PDI de cada organismo operador.

vii. El resto de reglas específicas para el Desarrollo Integral (PRODI) deberán consultarse en el Anexo II.

viii. Los organismos operadores deberán comprobar que ejercieron los recursos en ejercicios anteriores y que no existen inconformidades no solventadas en los procesos de licitación. Aquellos organismos operadores que no hayan ejercido la totalidad del recurso, deberán haberlo justificado antes del tercer trimestre.

[3] Este componente está financiado parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y busca desarrollar capacidades técnicas, operativas, recaudatorias y administrativas para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI por parte de los organismos operadores, con la finalidad de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera mediante la reducción de costos de operación, el incremento de los ingresos propios y la reducción de pérdidas físicas de agua.

2.6.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

Tabla 2. Porcentajes máximos de aportaciones federales para localidades urbanas

Acciones de agua potable, alcantarillado saneamiento y desarrollo integral	Porcentaje máximo de aportación federal*				
	Localidades de 2,500 a 14,999 hab.	Localidades de 15,000 a 49,999 hab.	Localidades de 50,000 a 99,999 hab.	Localidades de 100,000 a 499,999 hab.	Localidades de 500,000 o más hab.
NUEVO	Hasta 70%	Hasta 50%	Hasta 50%	hasta 45%	hasta 40%
MEJORADO	hasta 50%	hasta 45%	hasta 45%	hasta 40%	hasta 30%
REHABILITADO	hasta 50%	hasta 45%	hasta 45%	hasta 40%	hasta 30%
MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	hasta 50%	hasta 45%	hasta 45%	hasta 40%	hasta 30%
DESARROLLO INTEGRAL**	No aplica		Hasta 50% (Base)		
			Hasta 70% localidades ZAP priorizadas por CONAGUA		
			Hasta 70% para paquetes integrales		

**Cuando el beneficiario solicite incremento por alguna de las particularidades abajo señaladas, la suma del porcentaje de aportación federal no podrá exceder de 90%*

*** Para organismos operadores que atienden preferentemente poblaciones entre 50,000 y 900,000 habitantes*

Lo anterior está sujeto a disponibilidad presupuestal.

2.6.2. Particularidades sobre los porcentajes

a) Conforme al listado de grado de prioridad de atención (disponible en: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua) determinado por la CONAGUA, se podrá incrementar el apoyo federal hasta en un 20% cuando se trate de acciones nuevas para el incremento de cobertura.

b) En localidades de hasta 14 999 habitantes de alta o muy alta marginación, el porcentaje podrá incrementarse hasta en 10%.

c) Si la obra o acción incide en la atención de recomendaciones de derechos humanos, se podrá incrementar el porcentaje federal en 5%.

d) Se podrán apoyar hasta con 10% adicional, acciones de mejoramiento de la eficiencia de organismos operadores (no aplica para Desarrollo Integral), cuando se cumpla optativamente con al menos tres de las siguientes condiciones:

   I. Que cuente con o integre un consejo de administración en el que al menos 50% de sus integrantes sean de la sociedad civil ajenos a la Administración Pública o representantes vecinales fomentando la participación ciudadana y la inclusión y equidad de género, asegurando que las mujeres participen en forma activa en las decisiones.

   II. Que implemente un sistema de profesionalización y permanencia de su personal técnico y operativo. Esta condición se cumple cuando por lo menos el 5% del personal haya tomado cursos de capacitación durante el último año. Dicha capacitación debe estar relacionada con temas de gestión y manejo de los servicios de agua, criterios de igualdad de género y no discriminación, transparencia y control de la corrupción.

   III. Que haya llevado a cabo la revisión y actualización de sus estructuras tarifarias en los últimos dos años.

   IV. Que cuente con un estudio o diagnóstico de la situación comercial del Organismo Operador, que podrá ser acreditado mediante carta compromiso en la que se comprometa a la mejora de su eficiencia comercial cuando sea menor al 80%, durante el periodo de enero a junio del año del ejercicio; o bien, manifieste el compromiso de mantener o superar dicho porcentaje cuando sea mayor al 80%.

   V. Que diseñe e implemente un programa de sensibilización y profesionalización sobre el marco de derechos humanos e igualdad de género para el sector del agua.

   VI. Que demuestre que realiza sus sesiones de consejo de administración en forma abierta y accesible al público.

e) Si la obra o acción proviene de un plan de gestión hídrica de largo plazo, se podrá incrementar la participación federal en un 5%.

f) Se podrá asignar hasta el 2.5% de recursos, respecto del monto de inversión considerado en los Anexos Técnicos para la ejecución de obras en localidades urbanas, para llevar a cabo, por administración o por contrato, las actividades de trabajo de atención social conforme al Anexo IV, a través del apoyo a comités comunitarios, con la finalidad de promover la incorporación de los habitantes beneficiados en el monitoreo y supervisión de los servicios públicos, en localidades donde esto sea factible.

La asignación federal para la realización de las actividades sociales será de hasta el 50% y el monto restante correrá a cargo de las contrapartes locales.

g) Cuando se solicite apoyo para PTAR, los porcentajes de apoyo podrán incrementarse de acuerdo con lo siguiente:

I. Localidades que destinen al menos 30% del agua residual tratada en reúso directo, hasta un 10% adicional.

II. Localidades que destinen más del 60 % del agua residual tratada en reúso directo, hasta un 15% adicional.

III. Localidades que destinen al menos el 60 % del agua tratada como agua liberada, hasta un 30% adicional.

h) Para las acciones de fortalecimiento institucional de organismos operadores, se podrá adquirir equipo de inspección de tuberías; de georreferenciación; de desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; y de cómputo o topográfico con recursos federales, lo cual se tomará como contraparte. La Dirección de la Conagua validará las solicitudes a nivel estatal.

i) Las acciones consistentes en proyectos no convencionales podrán acceder hasta el 80% de recursos federales

j) Los estudios y proyectos serán apoyados con hasta 85% de recursos federales.

2.7. Integración de los Anexos de Ejecución y Técnico para la formalización del programa

Para formalizar y registrar los Anexos de Ejecución y Técnico, los Anexos deben ser firmados por los representantes facultados de las instancias participantes que aporten recursos económicos, según sea el caso, así como de la instancia ejecutora de cada una de las acciones aprobadas. La responsable de coordinar la formalización de este proceso será la Dirección de la Conagua correspondiente.

Los Anexos de Ejecución y Técnico de cada Entidad Federativa se integran con base en la información contenida en el POA, en apego al techo presupuestal y únicamente con las acciones que cuenten con la revisión preliminar de documentos, debiendo cumplir con lo siguiente:

I. Indicar claramente el nombre de la obra o acción y sus metas en los apartados específicos para los que se presentan propuestas de inversión.

II. Para acciones que incrementen la cobertura de los servicios deberá especificarse el número de tomas o descargas por incorporar.

III. Desagregar la población a beneficiar por sexo y origen indígena o afromexicano.

IV. No exceder el techo presupuestal comunicado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

V. Utilizar el formato proporcionado para tal fin por la Dirección de la Conagua.

VI. Especificar las acciones en términos de Componente, Subcomponente, Acción y Subacción, conforme al Anexo IV de las presentes reglas.

VII. Indicar la instancia ejecutora.

VIII. Concluir la ejecución de las acciones a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos se formalizarán en los plazos establecidos en el numeral 3.1 *Actividades y Plazos* de estas reglas. Una vez formalizados los anexos se registrarán las acciones y obras en el SISBA conforme a su componente y no podrán sufrir cambios.

El beneficiario deberá incorporar en los Anexos Técnicos las acciones que los municipios o prestadores de servicio propongan y que cumplan con los requisitos y criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se podrán suscribir Anexos Modificatorios que adicionen acciones a los Anexos Técnicos en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

2.8. Instancias

2.8.1. Participantes

Gobiernos u organismos operadores estatales o municipales y, en su caso, comités comunitarios con asesoría y supervisión municipal.

2.8.2. Ejecutoras

La ejecución de las acciones podrá realizarse por medio de los gobiernos municipales y estatales o sus organismos operadores y por comités comunitarios, que en las zonas rurales contarán con acompañamiento municipal. Las instancias ejecutoras serán responsables de la contratación de las acciones, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el PEF; en las presentes Reglas de Operación; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la normatividad derivada del crédito externo formalizado para el financiamiento de acciones establecidas en las acciones de Desarrollo Integral (Anexo II), y demás normatividad federal aplicable.

Para las acciones correspondientes a la desinfección y protección de fuentes de abastecimiento, la ejecución estará a cargo de la autoridad estatal que acompañe con firma los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud.

2.8.3. Normativa

La Conagua, a través de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y para establecer las medidas conducentes que permitan la mejor operación del programa. Asimismo, podrá analizar los casos especiales o de excepción y, en su caso, hará del conocimiento de los beneficiarios, de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

El MOP podrá consultarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de estas reglas en la página electrónica www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua. Este documento es complementario de las presentes reglas y contiene los detalles de la operación y procedimientos que rigen al programa.

Para Desarrollo Integral (PRODI) el Manual de Operación y Procedimientos podrá consultarse en: www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua

Conforme a la disponibilidad presupuestal, la Conagua radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias de los Gobiernos de los Estados (de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.6.1 d)) previa comprobación de que el beneficiario ya cuenta con los recursos para la ejecución del programa en la cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos de la contraparte.

En apego a lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Conagua pondrá las presentes Reglas de Operación a disposición de los participantes en la página http://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/reglas-de-operacion-69943.

Artículo 3. Operación del programa

3.1. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los periodos que se establecen en la *Tabla 3. Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA*, que se complementará con lo siguiente:

a) La conclusión de las acciones deberá darse a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente a su ejecución.

b) La contratación de acciones convenidas en el programa mediante Anexos Modificatorios, deberán programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

c) El gobierno de la entidad federativa es responsable de presentar en las sesiones de la CORESE[4], las propuestas de Anexos Modificatorios con base a las acciones del banco de proyectos y a los ajustes al techo financiero autorizado, cuya autorización compete a la Dirección de la Conagua. Se elaborarán Anexos Modificatorios, acompañados del formato "Cédula de Traspaso" que se obtiene en el MOP, disponible en www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua.

d) Todos los Anexos de Ejecución y Técnicos deben registrarse en el SISBA.

e) La Dirección de la Conagua y los Beneficiarios presentarán el POA 2021 ante los Consejos de Cuenca a más tardar en el mes de abril.

La Dirección de la Conagua será responsable del proceso de incorporación al programa de las propuestas de inversión, mediante la revisión preliminar de cumplimiento de los requisitos; la remisión de información; la gestión del proceso; la coordinación con otras instancias; la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos; el apoyo técnico cuando sea requerido por los participantes; el seguimiento, reporte, control y vigilancia del proceso.

En la siguiente tabla, se destaca la subdivisión de dos bloques de actividades: las relativas a la ejecución de acciones dentro del ejercicio fiscal del año 2021 y aquellas correspondientes a la planeación para el ejercicio fiscal 2022.

Las situaciones no previstas en estas Reglas de Operación serán resueltas por el comité técnico.

[4] La CORESE se constituirá y regirá por los lineamientos que al afecto se emitan.

Tabla 3. Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

AÑO	2021												2022
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN													
Presentación de acciones para someterlas a validación técnica de la Dirección de la Conagua. **Responsable: Beneficiario**	04-ene											31-dic	
Integración de Banco de proyectos con acciones validadas para el ejercicio fiscal 2022. **Responsable: Dirección de la Conagua**	04-ene											31-dic	
Integración del Programa Operativo Anual 2022 **Responsable: Dirección de la Conagua**											01-30 nov		
Entrega al correspondiente Consejo de Cuenca el Programa Operativo Anual 2022 **Responsable: Dirección de la Conagua y Beneficiario**											A más tardar en abril de 2022		
ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN													
ETAPA 1: PREPARACIÓN													
Comunicación de techos financieros federales aprobados para PROAGUA para el ejercicio fiscal 2021, por entidad federativa. **Responsable: Subdirección General**	04-ene 29-ene												
Solicitud de autorización de acciones provenientes de POA para su formalización en Anexo Técnico. **Responsables: Beneficiario y Ejecutores**	04-ene 29-ene												
Revisión preliminar de documentos de cumplimiento de requisitos **Responsable: Dirección de la Conagua**	04-ene 29-ene												
Emisión de autorización de acciones para su inclusión en Anexo Técnico. **Responsable: Subdirección General**	04-ene 29-ene												
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnicos para el ejercicio fiscal 2021. **Responsable: Dirección de la Conagua**	04-ene 15-mar												
Entrega al correspondiente Consejo de Cuenca de copia de Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados para el ejercicio fiscal 2021. **Responsable: Dirección de la Conagua y Beneficiario**	04-ene 30-abril												
Envío de los Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados para 2021, para su publicación en https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx **Responsables: Dirección de la Conagua (envío) y Subdirección General (publicación)**	18-ene 31-may												

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Tabla 3(continuación). Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

AÑO	2021												2022
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES													
Validación cualitativa de cumplimiento de requisitos. **Responsable: Dirección de la Conagua**		01-feb				02-jul							
Depósito de la contraparte en la cuenta específica aperturada para tal fin. **Responsable: Beneficiarios y Ejecutores**			08-mar			31-may							
Solicitud de radicación de fondos federales del ejercicio fiscal 2021. Conforme a la disponibilidad presupuestal y hasta el 60%, una vez comprobados los depósitos de la contraparte y al trámite de los Anexos formalizados en Oficinas Centrales de la Conagua. **Responsable: Subdirección General**			08-mar			31-may							
Proceso de licitación de las acciones. **Responsable: Ejecutores con acompañamiento de la Dirección de la Conagua**			08 mar				09-jul						
Contratación de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos, cuando menos 40% de las obras conforme a Anexos, para el ejercicio fiscal 2021. **Responsables: Beneficiario y Ejecutores**			08-mar			30-jun							
Contratación del 100% de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos de arranque para el ejercicio fiscal 2021. **Responsables: Beneficiario y Ejecutores**			08-mar				30-jul						
Reasignación de recursos según los supuestos del numeral 3.3. **Responsables: Ejecutores, Beneficiario y Dirección de la Conagua**								A partir del 2 de agosto					
Depósitos subsecuentes de la contraparte en la cuenta específica aperturada para tal fin. **Responsable: Beneficiarios y Ejecutores**					26-abr							31-dic	
Solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos federales comprometidos para el ejercicio fiscal 2021, 15 días hábiles posteriores al registro de acciones en el SISBA y una vez comprobado el depósito de los recursos de la contraparte, hasta completar 100%. **Responsable: Subdirección General**					26-abr							31-dic	
Envío de los avances físico-financieros de las acciones en ejecución durante el 2021, los primeros 5 días de cada mes, para que la Dirección de la Conagua actualice el SISBA. **Responsables: Beneficiario (envío) y Dirección de la Conagua (actualización del SISBA)**			08-mar									31-dic	
Envío de reportes de Supervisión Externa a Dirección de la Conagua. **Responsables: Beneficiario**			08-mar									31-dic	

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Tabla 3(continuación). Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

AÑO	2021												2022
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
Envío de los reportes mensuales de avance sobre recursos radicados y ejercidos en el 2021, los primeros 8 días de cada mes, a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. **Responsable: Dirección de la Conagua**			08-mar									31-dic	
Presentación del cierre de ejercicio fiscal 2021, debidamente firmado para efectos de cuenta pública. **Responsables: Ejecutores, Beneficiario y Dirección de la Conagua**													04-31 ene
ETAPA 3: OPERACIÓN DE LA OBRA													
Verificación de la correcta puesta en marcha y operación de las obras. **Responsables: Dirección de la Conagua con acompañamiento opcional del Consejo de Cuenca.**			A partir de la fecha de conclusión de la acción y hasta un año después de concluida.										

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Concluidos los plazos establecidos en la tabla previa, la CONAGUA podrá recibir para registro los Anexos de Ejecución y Técnicos en que se formalicen acciones, sujetos a los recursos y las sanciones correspondientes. En su caso, el beneficiario o participante contratará las acciones convenidas de manera análoga a los plazos establecidos, quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal.

3.2 Contrataciones

En los casos de contrataciones por montos inferiores a los programados, la diferencia del recurso federal estará sujeta a reasignación, pudiendo ser aplicada en la misma entidad federativa previa solicitud y aprobación, para ejecutar acciones del banco de proyectos.

En casos de contrataciones por montos superiores a lo programado, la diferencia deberá ser cubierta por la contraparte presupuestal.

Los procesos de contratación únicamente podrán iniciarse una vez que la Dirección de la Conagua haya realizado la validación cualitativa del cumplimiento de los requisitos.

3.3. Reasignación de recursos

Causas de reasignación de los recursos a otros beneficiarios u otras acciones:

a) No haber presentado el cierre del ejercicio anterior.

b) No haber efectuado los reintegros que correspondan a los recursos federales, incluyendo los intereses y cargas financieras que correspondan, conforme al cierre presupuestal debidamente conciliado con la Dirección de la Conagua.

c) No reintegrar los montos federales no ejercidos o ahorrados en caso de contrataciones por montos inferiores a los programados.

d) No haber formalizado los Anexos de Ejecución y Técnicos en las fechas establecidas.

e) Retraso en la contratación de acciones convenidas.

f) No depositar en la cuenta bancaria específica los recursos de la contraparte presupuestal, en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.8.3 *Normativa*. Se realizarán verificaciones periódicas de los recursos depositados en la cuenta correspondiente, a fin de garantizar que las obras y acciones se ejecuten conforme a lo programado.

g) Demora en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.

h) Que los beneficiarios o instancias ejecutoras cancelen acciones sin justificación.

i) No haber contratado la totalidad de las acciones formalizadas de acuerdo con los plazos establecidos en la Tabla 3. *Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA.*

j) No haber entregado puntualmente los informes de avances físico y financiero.

Las reasignaciones se realizarán a partir del 2 de agosto. La reasignación podrá efectuarse al mismo beneficiario, cuando demuestre que se han regularizado las situaciones en que haya incurrido enunciadas en los incisos anteriores.

El Comité Técnico podrá reasignar los recursos a acciones que considere prioritarias, con base en lo señalado en el numeral 2.3 *Priorización de acciones*, de estas Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar una adecuada operación del programa, para proceder una reasignación deberán suscribirse Anexos Modificatorios, a efecto de hacer el traslado de los recursos, señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de contratación y ejecución serán convenidas entre la Dirección de la Conagua y el beneficiario, dentro del ejercicio fiscal.

3.4. Banco de Proyectos

La Dirección de la Conagua, con base en las propuestas de inversión recibidas, generará y actualizará periódicamente un banco de proyectos y acciones. Sólo los proyectos y acciones validados técnicamente servirán de sustento para integrar el POA y podrán incluirse en una propuesta de inversión. La única excepción son las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) mismas que provienen del PDI.

3.5. Derechos de los beneficiarios

Todo beneficiario cuenta con los siguientes derechos:

a) Que su propuesta de inversión sea recibida por la Dirección de la Conagua.

b) Recibir por parte de la Dirección de la Conagua un comunicado, dentro del plazo de 15 días hábiles y conforme a lo establecido en el numeral 3.1 *Actividades y plazos*, de estas Reglas de Operación, sobre cualquier información faltante.

c) Que la Dirección de la Conagua les otorgue una respuesta por escrito sobre el dictamen de su acción, en el plazo de notificación señalado en el numeral 3.1 *Actividades y plazos*, de estas Reglas de Operación.

d) Recibir la radicación de los recursos, acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la CONAGUA.

e) Convenir la suspensión de las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor. La instancia ejecutora podrá concluir la obra o acción con recursos propios.

Un beneficiario no adquiere el derecho de apoyo del PROAGUA por el simple hecho de haber presentado una propuesta de inversión.

3.6. Obligaciones y sanciones

3.6.1. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

a) Integrar y resguardar un expediente por cada acción, en el que consten las evidencias del cumplimiento de los requisitos, mismo que se encontrará a disposición de la Dirección de la Conagua para la revisión preliminar de cumplimiento y para la verificación cualitativa de cumplimiento de los requisitos. Además de dar atención a los organismos fiscalizadores cuando así se requiera.

b) Que la información entregada sea veraz.

c) Hacer efectivo el apoyo otorgado en el plazo autorizado.

d) Durante el ejercicio, abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el depósito de los recursos de contraparte del PROAGUA según lo convenido en los Anexos de Ejecución y Técnico. Así mismo, presentar la evidencia documental comprobatoria que acredite el depósito de la totalidad de los recursos de contraparte en la cuenta específica para tal fin, previamente al inicio de los procedimientos de contratación.

e) Durante el ejercicio abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para recibir recursos federales del PROAGUA cuya información deberá ser remitida a la Dirección de la Conagua y para registro en los sistemas que establezca la SHCP.

f) Firmar los Anexos de Ejecución y Técnico a fin de formalizar montos y acciones convenidos, en los tiempos y con los formatos establecidos.

g) Cuando las instancias ejecutoras sean diferentes al beneficiario, el recurso federal radicado, deberá radicarse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales.

h) Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura.

i) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los niveles de gobierno facultados.

j) Implementar mecanismos de transparencia para la aplicación de recursos y ponerlos disponibles para conocimiento de la población atendida.

k) Realizar los procesos de contratación conforme a la normatividad aplicable, incorporarlos en el sistema COMPRANET y comunicar a la Dirección de la Conagua todos los códigos de expediente de dichos procesos. En el caso de acciones de Desarrollo Integral (PRODI) se aplicará la normatividad correspondiente.

l) Enviar los avances físico-financieros de las acciones en ejecución, así como los reportes mensuales de avance sobre recursos radicados y ejercidos y presentar el cierre del ejercicio en tiempo y forma, a la Dirección de la Conagua.

m) Entregar al Consejo de Cuenca correspondiente los POA y Anexos formalizados para su conocimiento, a más tardar en el mes de abril.

n) Invitar a participar al Consejo o Consejos de Cuenca correspondientes en las reuniones de la CORESE.

3.6.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

La instancia ejecutora deberá:

a) Aportar los recursos económicos correspondientes y de existir aportación de las localidades, garantizar su empleo en la ejecución de las acciones establecidas.

b) Proporcionar a la Dirección de Conagua, en los primeros cinco días del mes, la información de la contratación, avances físicos y financieros de las acciones convenidas, en los Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, para su registro en el SISBA.

c) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los órdenes de gobierno facultados

d) Invitar a la Dirección de la Conagua a todos los actos del proceso de licitación, siendo opcional la participación de ésta última.

e) Otorgar facilidades a la Dirección de la Conagua para la supervisión aleatoria de la ejecución de los trabajos y, una vez terminada la obra, para la verificación de la correcta puesta en marcha y operación de las obras.

f) Los municipios u organismos operadores que soliciten ser instancias ejecutoras de los recursos, deberán aportar el 100% de los recursos de la contraparte presupuestal.

g) Estar al corriente en el proceso de licitación y avances físicos y cumplir con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, a fin de recibir del beneficiario la radicación de los recursos federales de acuerdo con los plazos señalados en el numeral 3.1. *Actividades y plazos*.

h) Presentar el cierre del ejercicio en tiempo y forma a la Dirección de la Conagua.

3.6.3. Suspensión en el otorgamiento de los apoyos

La CONAGUA podrá suspender la ministración de los recursos convenidos cuando:

a) Se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas en el programa, en cuyo caso el beneficiario y/o ejecutor deberá reintegrarlos, más los rendimientos que se hubieren generado en el periodo.

b) Los avances físicos y financieros de las acciones registradas en el SISBA estén por debajo de lo programado o éstos no sean reportados en tiempo y forma.

c) Lo propongan los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

d) Se haya constatado que se recibió información no veraz.

e) No se hayan depositado los montos correspondientes a la contraparte.

3.6.4. Sanciones

Los ejecutores que hayan incumplido las Reglas de Operación no podrán ser parte del programa y no podrán ser elegibles en ejercicios posteriores hasta que hayan subsanado el incumplimiento o comprueben que han tomado las medidas procedentes para resolverlo, incluyendo, en su caso, las legales. Si el causante del incumplimiento es el ejecutor estatal, los municipios que cumplan con los requisitos para participar, podrán ser los ejecutores. Para ello, la Entidad Federativa deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa de acciones.

El incumplimiento de la puesta en marcha de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales, será causal para que no se reciba apoyo en el año subsecuente o hasta cumplir con la puesta en marcha.

Cuando existan sanciones económicas a los contratistas serán distribuidas de manera proporcional a los porcentajes de aportación de las contrapartes presupuestales. En el caso de la participación federal, se deberá depositar a la TESOFE.

3.7. Casos de excepción

Cuando un municipio u organismo operador no cuente con las capacidades para ser ejecutor de alguna obra, el beneficiario podrá asumir dicha figura; en el caso de que la entidad federativa se encuentre en dicha situación, el municipio podrá ser la instancia ejecutora. En ambos casos, la solicitud debe provenir del beneficiario con validación de quien funja como ejecutor y será aceptada por la Dirección de la Conagua siempre que se apegue a las presentes Reglas de Operación.

Cuando el gobierno de la entidad federativa no sea elegible para participar o manifieste por escrito que no cuenta con recursos de la contraparte presupuestal para ejecutar las acciones propuestas en el POA, dichos recursos serán reasignados por la Dirección de la Conagua a los municipios elegibles que cuenten con su contraparte presupuestal, de acuerdo a las presentes reglas, y ejecutados por éstos, sujetándose a los recursos autorizados para la entidad federativa de que se trate, siendo las nuevas acciones determinadas por la Conagua. El gobierno de la entidad federativa queda obligado a firmar los Anexos que se aprueben y a integrar y presentar a la Dirección de la Conagua los cierres de ejercicio en los plazos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

Cuando la Conagua determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción y se podrá otorgar hasta el 100% de apoyo federal. La causa puede ser, por ejemplo, el incremento súbito de metales pesados como manganeso, plomo, cromo, mercurio u otros elementos contaminantes tóxicos como arsénico y flúor o patógenos, por arriba de la norma oficial mexicana vigente, que no puedan ser removidos con el sistema de potabilización actual o bien éste no exista. Para ello, la entidad federativa o municipio afectado deberá presentar a la Dirección de la Conagua el soporte documental, validado por las autoridades competentes, que demuestre

fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado por la misma. Dichos recursos no excederán del 25% del presupuesto federal asignado; sin embargo, para acciones de desinfección se apoyará con un 10% adicional cuando esté plenamente justificado. En caso de que la CONAGUA lo considere necesario, se podrá apoyar el servicio de distribución de agua para uso o consumo humano, mediante carros tanque, quedando establecido en el anexo técnico.

En casos de emergencia o urgencia, se podrán adquirir depósitos para agua, de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario preferentemente con capacidad de 5 m^3 o más.

Las líneas de subtransmisión eléctrica para la operación de infraestructura de los servicios de agua potable y alcantarillado que rebasen una longitud de 5 kilómetros o cuando se requiera más de 115 kV, deberán presentarse a la Dirección de la Conagua, la cual, con base en las justificaciones y el resultado de las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, presentadas por el ejecutor, resolverá sobre su inclusión en el programa.

3. 8. Coordinación institucional

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso eficiente del recurso, se promoverán mecanismos de coordinación entre instancias como: BIENESTAR, SEGOB, SEP, SALUD, SHCP, SECTUR, INPI e INMUJERES, así como la propia cabeza de sector, SEMARNAT, conforme a la normatividad aplicable en la materia y apegados al marco de derechos humanos vigente en el país, particularmente el referido al derecho al agua y saneamiento e igualdad de género.

La coordinación entre los tres órdenes de gobierno se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios Marco de Coordinación y deberá reflejarse en las reuniones de CORESE, así como lo dispuesto en las presentes Reglas. En la CORESE participarán los Consejos de Cuenca conforme a lo establecido en sus Lineamientos.

3.9 Conclusión de proyectos

3.9.1. Acta de entrega-recepción

Concluida la obra de infraestructura, la instancia ejecutora la recibirá y levantará el acta de entrega de los trabajos correspondiente e informará a la Dirección de la Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno harán entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la localidad u organismo operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento. Por último, se firmará el Acta de entrega-recepción correspondiente y se enviará una copia de ella a la Dirección de la Conagua para su registro en base de datos y en forma digital.

Cuando un comité comunitario rural o indígena tenga la capacidad para operar la infraestructura y estén en disposición de hacerlo, podrán asumir la responsabilidad de dichos sistemas mediante un acta entrega-recepción.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá firmar también el Acta de entrega-recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta deberá ser entregada a la Dirección de la Conagua.

Para las acciones de equipamiento o insumos para el agua potable, procederá en formato libre, la entrega al beneficiario de la localidad u organismo operador del sistema de abastecimiento que los reciba, lo cual quedará en el expediente técnico de la ejecución del programa para fines de fiscalización.

3.9.2. Cierre de ejercicio

El gobierno de la entidad federativa consolidará y remitirá a la Dirección de la Conagua, la información del cierre de ejercicio por la totalidad de los recursos radicados, conforme a las acciones formalizadas en el Anexo Técnico, firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la cuenta pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal o el organismo operador sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación en tiempo y forma.

3.9.2.1 Prórrogas

En el caso de que las acciones programadas se hayan contratado y su periodo de ejecución concluya a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente pero no sean terminadas en dicho ejercicio por desastres naturales declarados por la APF o situaciones graves orientadas a problemas sociales; condiciones de salud y de seguridad para la ejecución de las acciones justificadas por el ejecutor; por el hecho de que los recursos federales convenidos se hayan devengado en términos del Artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (siempre que se observen criterios, de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas entre otros), y bajo

la consideración de que se respeten las especificaciones y características objeto de los recursos originalmente otorgados. La instancia ejecutora, con base en el Artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrá proponer mecanismos para la conclusión de las acciones a la Dirección de la Conagua, la cual determinará la procedencia.

El cierre que se elabore deberá ser congruente con el presentado en enero del mismo ejercicio fiscal, y en ambos casos contendrá los resultados alcanzados en los formatos establecidos y acorde a la estructura programática autorizada por la entidad federativa, considerando los recursos federales, radicados a través del sistema financiero de la CONAGUA y de la contraparte presupuestal. Deberá acompañarse, en su caso, de documentación comprobatoria de reintegros y de las cargas generadas por reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE.

En estos casos, la ministración de recursos del siguiente ejercicio fiscal estará sujeta a sus avances y a la disponibilidad presupuestal, y en caso de haber sido sujetos a reasignaciones no serán exigibles por los ejecutores en ejercicios futuros.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas durante el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior, las acciones que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez y deberá establecerse en el contrato que la ejecución de dichas acciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en el o los siguientes ejercicios fiscales, debiendo anexar información complementaria en la que se detalle el número de etapas en que se concluirá la obra y los alcances de cada una de éstas.

3.10 Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 83 fracción VII, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el programa. Una vez realizados los reintegros, así como, en su caso, el pago de las cargas financieras aplicables, el ejecutor informará a la Dirección de la Conagua, enviando copia digital de los comprobantes de dichas operaciones.

Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estas Reglas de Operación incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del programa, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el PASH o en el Anexo I, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa. Para Desarrollo Integral (PRODI), los indicadores se establecen en el Manual de Operación emitido por el BID.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementarios instrumentados por la Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, para informar, trimestralmente, , del avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios del programa, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la FUNCIÓN PÚBLICA, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SHCP, con la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

A partir de la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos, los gobiernos estatales informarán mensualmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los Lineamientos para informar sobre recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados por la SHCP, el 25 de abril de 2013, en el DOF.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

a) Dar facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.

b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

La FUNCIÓN PÚBLICA podrá proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución del programa y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de estos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice

4.1. Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las obras consideradas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la ejecución de las mismas.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impacten en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde como mínimo se especificará la denominación del Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Instancia Ejecutora otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles y brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Dirección de la Conagua y la Instancia Ejecutora deberán sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por FUNCIÓN PÚBLICA y a los documentos normativos validados por la misma.

La FUNCIÓN PÚBLICA dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

4.1.1. Programación de recursos

La Instancia Ejecutora podrá programar los recursos presupuestales necesarios para la realización de las actividades de promoción, implementación y operación de la contraloría social contempladas en el esquema o esquemas validados, considerando una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante de recursos de contraparte presupuestal. La asignación de recursos financieros deberá tener la anuencia de la Dirección de la Conagua.

Los recursos financieros para la realización de las actividades de contraloría social en localidades rurales y, en su caso, localidades urbanas, estarán considerados dentro de la asignación establecida para la realización de las acciones de atención social y participación comunitaria.

La definición de los bienes y servicios que podrán adquirirse para llevar a cabo las actividades de promoción, implementación y operación se establecerá en el esquema o esquemas validados por la FUNCIÓN PÚBLICA, cuya consulta se podrá llevar a cabo en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/contraloria-social-proagua.

Artículo 5. Gastos de operación

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Entre estos gastos la Conagua podrá disponer de recursos presupuestarios para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados al programa.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Conagua podrá:

a) Evaluar y dar seguimiento normativo a las acciones del programa y a la situación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

b) Destinar los recursos necesarios para realizar traslados y actividades a su cargo, para la promoción, seguimiento y la asistencia técnica del programa.

c) Adquirir carros tanque para abastecimiento de agua en situaciones de urgencia o emergencia, con la gestión de comodato al término de éstas a favor del beneficiario.

d) Elaborar y publicar documentos técnicos y de planeación, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar la gestión del programa en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

e) Llevar asistencia técnica y operativa para desinfección de agua para consumo humano y otras alternativas o innovaciones tecnológicas para el uso personal y doméstico del agua y saneamiento básico.

f) Realizar actividades de capacitación dirigidas a personal de la CONAGUA, así como de las comisiones estatales de agua y organismos operadores con el objetivo de mejorar las eficiencias en la provisión de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 6. Evaluación

6.1. Interna

Al término del ejercicio fiscal, la Dirección de la Conagua verificará el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los Anexos de Ejecución y Técnicos y lo reportado a través del documento Cierre de Ejercicio.

6.2. Externa

El programa será sujeto a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la FUNCIÓN PÚBLICA y el CONEVAL.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para el PROAGUA.

Los Consejos de Cuenca podrán participar de la verificación de las acciones y ejecución de las obras.

Artículo 7. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el DOF.

La relación completa de los proyectos seleccionados, así como los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen por Entidad Federativa, estarán disponibles, se darán a conocer en los Consejos de Cuenca y se difundirán en los siguientes medios:

- Página web de la CONAGUA: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia: https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot
- Cualquier otro medio que implemente la Conagua, pudiendo ser considerada la difusión de las Reglas de Operación en las radios comunitarias.

La publicidad para la difusión del programa y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del programa, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la FUNCIÓN PÚBLICA para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuestos de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el programa, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a los gobiernos estatales, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF y sujetarse a lo establecido a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se enviarán a los Consejos de Cuenca para su conocimiento.

Con fundamento en el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por los gobiernos estatales entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Se debe publicar anualmente, por los beneficiarios, en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor deberá:

Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA_____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____.

Artículo 8. Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar denuncias cuando presuma presuntas irregularidades en el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales, las cuales puedan implicar presuntas faltas administrativas.

Las denuncias podrán presentarse ante los Órganos Internos de Control o sus homólogos en los gobiernos estatales, respetando los mecanismos que previamente se hayan establecido para tal efecto, o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier interesado podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, por medio de los mecanismos que establezcan la FUNCIÓN PÚBLICA, o sus homólogos en los gobiernos estatales, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de los gobiernos estatales.

Los servidores públicos de la Conagua, de los gobiernos estatales y de los Municipios, así como de los organismos operadores y cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores estarán obligados a informar al respecto a la FUNCIÓN PÚBLICA con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los medios para presentar denuncias deberán ser de fácil acceso para toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la ubicación geográfica, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, por lo que será necesario establecer espacios y mecanismos adecuados para la recopilación de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Conagua de manera excepcional, ante la ocurrencia de Sequía Extrema (D3) conforme su Monitor de Sequía en México (https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico) y en seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, así como ante una declaratoria de desastre natural o emergencia sanitaria emitida por la APF y publicada en el DOF, podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público urbano para la entrega urgente o emergente de agua, en localidades de las entidades para cumplir con los objetivos para atender los efectos producidos por cualquier tipo de fenómeno natural perturbador o emergencia sanitaria y podrá ser el ejecutor del programa, proyectos, acciones que determine como elegibles. Para ello, podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes reglas.

TERCERO. - A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Conagua continuará instruyendo que la transferencia de recursos federales a sus beneficiarios se realice de forma electrónica. La transferencia de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I. INDICADORES 2021 DEL PROGRAMA

Para el cálculo de indicadores:

Población total.- la proyectada para 2021, conforme a información de CONAPO

Los datos son nacionales

I.1.- Porcentaje de población con acceso formal al agua potable.

(Habitantes con acceso al agua entubada en la vivienda o predio incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio) X 100

$$H_a = \frac{Hab_{ca}}{Hab_{sa}} \times 100$$

Donde:

Hab_{ca}= Habitantes con acceso al agua entubada para la vivienda o predio incorporados con el programa en el año.

Hab_{sa}= Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio.

I.2.- Porcentaje de población con acceso formal al alcantarillado.

(Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico) X 100.

$$A_a = \frac{Hab_{cs}}{Hab_{ss}} \times 100$$

Donde:

Hab_{cs}= Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año.

Hab_{ss}= Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico.

I.3 Porcentaje de Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.

(Caudal de agua residual municipal tratada con el programa /Caudal de agua residual municipal colectada) X 100.

$$T_c = \frac{Q_{tr}}{Q_{col}} \times 100$$

Donde:

Q_{tr}= Caudal de agua residual municipal tratada con el programa.

Q_{col}= Caudal de agua residual municipal colectada.

I.4.- Porcentaje del caudal de agua desinfectada a través del equipamiento en operación, respecto al caudal producido suministrado.

(Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento con el programa en el año/Caudal de agua producida y suministrada en sistemas de abastecimiento) X 100.

$$A_d = \frac{Q_{des}}{Q_{sum}} \times 100$$

Donde:

Q_{des}= Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento con el programa en el año.

Q_{sum}= Caudal de agua producida y suministrada en sistemas de abastecimiento.

ANEXO II. REGLAS ESPECÍFICAS PARA PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO (PRODI) CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (BID)

Las siguientes acciones están financiadas parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de desarrollar capacidades técnicas, operativas, recaudatorias y administrativas para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI por parte de los organismos operadores. La finalidad será impulsar la sostenibilidad de los servicios operativa y financiera mediante la reducción de costos de operación, el incremento de los ingresos propios y la reducción de pérdidas físicas de agua.

Dado lo anterior y a la naturaleza del Proyecto, la población objetivo para PRODI corresponde a Organismos Operadores.

Los componentes, subcomponentes y acciones que apoya son:

Mediante el componente “Agua Potable”, se apoya:

a) Mejoramiento de Eficiencia

Las acciones o subacciones que se podrá atender son:

- Elaboración de un PDI.
- Sistema Comercial.
- Estudios tarifarios.
- Estudios y acciones para la determinación de Agua No Contabilizada.
- Cobertura de Macromedición.
- Programas de detección y eliminación de fugas.
- Integración de padrón de usuarios.
- Integración de catastro de infraestructura hidráulica.
- Adquisición e instalación de micromedidores.
- Programa de reducción de cartera vencida.
- Sectorización básica (sin construcción de infraestructura).
- Diagnóstico de eficiencia energética.
- Adquisición e instalación de equipos para reducir el consumo de energía eléctrica.

Esta lista no es limitativa y podrán desarrollarse aquellas que aparecen en el anexo IV de estas reglas, cuando hayan sido contempladas en el PDI.

Los requisitos específicos que se solicitan son:

1. Podrán participar, organismos operadores que brinden servicio a poblaciones preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI de cada organismo operador.
2. Los organismos operadores deberán presentar una Solicitud de Adhesión.
3. Los organismos operadores solicitantes deberán tener la figura de descentralizados.
4. La prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado no deberá estar concesionada parcial ni totalmente.
5. Deberá existir un convenio de participación entre el organismo operador y la Dirección de la Conagua.
6. Los organismos operadores que atiendan a más de 500 mil habitantes se deberán inscribir en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartir con la Conagua la información capturada.
7. Todas las acciones que se determine apoyar deberán estar incluidas en el PDI de cada organismo operador.
8. Los organismos operadores deberán comprobar que ejercieron los recursos en ejercicios anteriores y que no existen inconformidades no solventadas en los procesos de licitación. Aquellos organismos operadores que no hayan ejercido la totalidad del recurso, deberán haberlo justificado antes del tercer trimestre.

El porcentaje máximo de apoyo federal a acciones que no estén dentro de un paquete integral será de 50%.

Conforme al grado de prioridad de atención determinado por la Conagua, se podrá incrementar dicho apoyo hasta el 70%.

Para los paquetes integrales, el apoyo podrá ascender hasta 70%, siempre que estén reflejados en el PDI y formen parte del convenio de participación. Los paquetes integrales atenderán: Eficiencias comerciales, Eficiencias físicas, Eficiencias energéticas y Sostenibilidad de inversiones.

Los organismos operadores que atiendan a población menor a 500 mil habitantes y que participen en Aquarating inscribiéndose en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartiendo con la Conagua la información capturada, podrán acceder a un 10% adicional.

Para las contrataciones, éstas se llevarán a cabo conforme a los Procedimientos que emite la Secretaría de la Función Pública, así como los Manuales y Políticas que emita el BID.

El Manual de operación y procedimientos del Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), establece todas las especificaciones del PRODI y la normatividad aplicable a estas Reglas de Operación.

ANEXO III. INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Los campos obligatorios de llenar son aquellos marcados con asterisco (*)

I. DATOS GENERALES

* Nombre del prestador:	
* Siglas:	
R.F.C.:	
Domicilio	
Calle y Número:	Colonia:
Localidad:	Municipio:
Estado:	Código Postal:
Datos de Contacto	
Teléfono:	
Página Web:	
Correo electrónico:	
Director o Titular del Prestador de Servicios	
Cargo del representante del prestador:	
Consejo Directivo u Órgano de gobierno	
El prestador cuenta con un Consejo Directivo u Órgano de gobierno similar:	
Participación de la sociedad civil (%):	
Participación de mujeres (%)	
Participación de indígenas (%)	
Ámbito territorial	
Ámbito	
Otros operadores en el área	
Si existen otros Operadores prestando el servicio en su área territorial. ¿Cuántos son?:	
Servicios Prestados	
Agua potable: ☐	Alcantarillado: ☐
Tratamiento de aguas residuales: ☐	Pluvial: ☐
Personalidad Jurídica	
Localidades y Población a las que les proporciona y debe proporcionar el servicio	
* Número de localidades a las que les proporciona el servicio (n.):	
* Población total de las localidades a las que les proporciona el servicio (habs.):	
* Número de localidades a las que tiene obligación de dar servicio (n.):	
* Población total de las localidades a las que tienen obligación de dar servicio (habs.):	
Medidas para el cobro de adeudo de servicios	
Requerimiento fiscal: ☐	Embargo: ☐
Reducción de caudal: ☐	Suspensión del servicio: ☐
Juicio mercantil: ☐	Otra (especifique):
Periodicidad de facturación:	

II. INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

Volúmenes de agua medidos y asignados	**Valor**
* Agua subterránea extraída (m^3/año):	
* Agua superficial extraída (m^3/año):	
* Agua de mar extraída (m^3/año):	
* Agua en bloque (m^3/año):	
* Volumen macro medido (m^3/año):	
* Capacidad instalada de producción de agua (m^3/año):	
Potabilización y desinfección	
* Agua producida desinfectada (m^3/año):	
* Plantas (n):	
* Producción que cumple con NOM 127-SSA 1994 (%):	
Principales contaminantes con los que se incumple la NOM 127 SSA 1994	
Fierro y/o manganeso: ☐	Arsénico: ☐
Flúor: ☐	Otros: ☐
Captaciones y medidores	
Captaciones (n):	
* Captaciones activas (n.):	
* Macro medidores (n):	
Tanques	
* Capacidad de tanques (m^3)	
* Número de tanques (n).	
Tuberías y red	
Longitud de red de conducción (km):	
Longitud de red de distribución (km):	
Longitud de red de alcantarillado sanitario y mixto (km):	
Longitud de red de pluvial (km):	
Rehabilitación de tubería de agua potable y de colectores (km):	
Catastro	
Área cubierta con el servicio de agua potable (ha):	
Área cubierta con el servicio de agua potable que cuenta con un catastro SIG (ha):	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado (ha):	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado que cuenta con un catastro SIG (ha):	

Energía	
* Consumo de energía eléctrica para producción y distribución de agua potable (kWh):	
* Consumo de energía eléctrica en saneamiento (kWh):	
Producción de energía eléctrica (kWh):	
Continuidad de servicio	
Tomas con servicio continuo (n):	
Saneamiento y volúmenes de aguas residuales tratadas	
* Número de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores federales (n.):	
* Plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s):	
* Capacidad instalada en plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s):	
* Volumen anual de agua residual tratada (m^3) (medido y estimado):	
Volumen de agua residual tratada usada para áreas públicas (m^3/año):	
Volumen de agua residual tratada usada en la industria (m^3/año):	
Volumen de agua residual tratada usada en el riego (m^3/año):	
Zona de inundaciones detectadas	
Número de zonas de inundación periódicas (n):	
Extensión total (ha)	

III. INFORMACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL

Tomas, población usuaria, conexiones y micromedidores	**Valor**
* Habitantes por vivienda (n):	
Tomas domésticas y mixtas de agua potable (clientes) (n):	
Tomas comerciales de agua potable (clientes) (n):	
Tomas industriales de agua potable (clientes) (n):	
Otras tomas (clientes) (n):	
Tomas de agua potable (clientes) (n):	
* Conexiones de agua potable (n):	
Conexiones nuevas de agua potable contratadas en el año (n):	

* Micromedidores instalados (n):			
Tipo toma	**Con medidor (n.)**	**Con lectura (n.)**	**Sin lectura (n.)**
* Domésticas			
* Comerciales			
* Industriales			
* Otras			
* Total de tomas activas registradas (n):			
Micromedidores instalados funcionando (n).			
Micromedidores con más de 5 años de antigüedad (n):			

Población Usuaria de alcantarillado y saneamiento	
* Usuarios/as domésticos de alcantarillado (n):	
Usuarios/as de alcantarillado (n):	
Descargas nuevas de alcantarillado contratadas en el año (n):	
Usuarios/as que tienen servicio de tratamiento de aguas residuales) (n):	
Consumos	
Consumo no facturado medido (m^3/año):	
Consumo no facturado no medido (m^3/año):	

Tipo toma	**Volumen medido (m^3/año)**	**Volumen estimado (m^3/año)**
* Domésticas		
* Comerciales		
* Industriales		
* Otras		

Facturación anual	
* Monto facturado de servicios de alcantarillado ($/año):	
Monto facturado de tratamiento de aguas residuales ($/año):	

Facturación anual por tipo toma	**Servicio medido ($/año)**	**Servicio no medido ($/año)**
* Domésticas		
* Comerciales		
* Industriales		
* Otras		

Importes facturados a un usuario/a doméstico de la clasificación con más representación, por servicio medido y de un consumo de 15 m^3/mes	
Importe para el usuario/a doméstico por servicio de agua potable ($/mes):	
Importe para el usuario/a doméstico por servicio de alcantarillado ($/mes):	
Importe para el usuario/a doméstico por servicio de saneamiento ($/mes):	

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recaudación	**Valor**
* Recaudación por servicio de agua potable ($/año):	
* Recaudación por servicio de alcantarillado ($/año):	
Recaudación por servicio de saneamiento ($/año):	
* Recaudación por derechos de nuevos usuarios/as ($/año):	
Recaudación por otros conceptos ($/año):	
Subsidios y créditos	
* Ingresos de subsidios ($/año):	
Ingresos de créditos de instituciones financieras ($/año):	

Costos y egresos	
* Costos de nómina ($/año):	
* Costos de energía ($/año):	
* Costos de pago de derechos ($/año):	
Costos de materiales, químicos y generales ($/año):	
Gastos por servicios externos (outsourcing) ($/año):	
Intereses del servicio de deuda ($/año):	
Depreciaciones	
Gastos de depreciaciones ($/año):	
Egresos en inversiones	
Inversiones de ampliación ($/año):	
Inversiones de rehabilitación ($/año):	
Otras inversiones – modernización ($/año):	
Datos contables	
Activo circulante ($/año):	
Pasivo circulante ($/año):	
Activo total ($/año):	
Pasivo total ($/año):	

V. RECURSOS HUMANOS

Recursos humanos	Hombres	Mujeres
* Personal (n. de empl.):		
Puestos gerenciales (n):		
Años ejercidos en cargos gerenciales (n):		

VI. RESPONSABLE

Responsable de la captura de la información	
* Nombre:	
* Cargo:	
* Teléfono:	
*Correo electrónico:	
Firma	

VII. MUNICIPIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS

Municipio	Población atendida				Población total
	Total de Hombres (n)	Hombres indígenas (n)	Total de Mujeres (n)	Mujeres indígenas (n)	

ANEXO IV. ACCIONES TIPO DEL PROGRAMA

COMPONENTE: AGUA POTABLE			
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO Y REHABILITADO			
ACCIÓN 1: OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA			
Subacción:	Pozo	Noria	Galería filtrante
	Macromedidor	Planta de bombeo	Protección de fuente de abastecimiento, caseta de desinfección
	Caseta de desinfección		
ACCIÓN 2: OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL			
Subacción:	Presa	Toma directa	Captación pluvial*
	Macromedidor	Planta de bombeo	Protección de fuente de abastecimiento*, caseta de desinfección
	Caseta de desinfección		
ACCIÓN 3: LÍNEA DE CONDUCCIÓN			
Subacción:	Línea de alimentación	Línea de conducción	Línea de bombeo
ACCIÓN 4:TANQUE			
Subacción	Enterrado	Semienterrado	Superficial
	Elevado		
ACCIÓN 5: PLANTA POTABILIZADORA			
Subacción	Proceso tradicional	Proceso avanzado	Desaladora
ACCIÓN 6: REDES DE DISTRIBUCIÓN			
Subacción	Planta de bombeo	Línea primaria	Línea secundaria
	Tomas domiciliarias	Micromedidor	
ACCIÓN 7: BEBEDEROS			
Subacción	Suministro e instalación		
ACCIÓN 8: EQUIPAMIENTO			
Subacción	Electromecánico	Bombas; Medidores; Válvulas; Tubos; Piezas especiales; Filtros; Pipas; Equipo de maniobras e hidrantes	
	Dispositivos de desinfección del agua: Hipoclorador; Clorador; Rústico. Cartucho ion plata; Boyas con Ca $(ClO)_{2;}$ Purificador microbiológico; Dispositivo de cerámica con desinfectante; Filtros domiciliarios y comunitarios (ultra o nano filtración); Dispositivo bebedero público; Dispositivo Tinaco-Cartucho ion plata; refacciones para equipo de desinfección, otras innovaciones tecnológicas prácticas y económicas para brindar agua de calidad, acordes con la NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.		
ACCIÓN 9: SISTEMA INTEGRAL			
Subacción:	Captación; Conducción; Tratamiento; Regulación; Línea de alimentación y Red de distribución		
ACCIÓN 10: TRABAJO SOCIAL			
Subacción:	Atención social y participación comunitaria*	Promoción para la participación activa*	Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios
	Contraloría social	Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias	Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios
	Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.	
ACCIÓN 11: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS			
Subacción:	Estudio de factibilidad técnica	Estudio de factibilidad económica	Registro de derechos de aguas nacionales
	Recuperación de acuíferos*	Proyecto de ingeniería básica	Proyecto ejecutivo
	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales		

COMPONENTE: AGUA POTABLE			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA			
Subacción:	Sistema comercial	Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable	Análisis de costos y tarifas de servicios
	Eficiencia energética*	Macro y micromedición	Sectorización
	Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento	Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales *	
ACCIÓN 2: CAPACITACIÓN			
Subacción:	Cursos y talleres: áreas técnicas; jurídico, género, higiene, derecho humano al agua, operativas y administrativas	Material de difusión y didáctico: Guías; manuales; trípticos; folletos y mamparas	Seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias
	Capacitación técnica en formulación de PSA	Capacitaciones técnicas en desinfección, PSA, en operación y mantenimiento de la infraestructura	
	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.		
ACCIÓN 3: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN			
Subacción:	Camión pipa para agua potable	Equipos de video inspección	Equipos de cómputo
	Equipos de detección de fugas	Equipo de laboratorio	Equipo de transporte para zonas rurales
	Mobiliario de oficina	Módulos de oficinas móviles	
ACCIÓN 4: SISTEMA COMERCIAL			
Subacción	Programas de cómputo	Padrón de usuarios	Micromedidores
ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS			
Subacción:	Plan Hídrico*	Plan de Desarrollo Integral*	Organización e institucionalización
	Registro de derechos de aguas nacionales	Catastro de infraestructura hidráulica	Agua no contabilizada
	Seccionamiento y/o sectorización de redes	Eficiencia energética*	Mejora comercial
	Recuperación de acuíferos*	Monitoreo y análisis de la calidad del agua: Cloro libre residual; Bacteriológico; Arsénico; Flúor; Turbiedad; Otros parámetros	
	Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género.		
ACCIÓN 6: MATERIALES Y REACTIVOS			
Subacción:	Reactivos de Laboratorio		
	Materiales y reactivos para potabilización y desinfección: Polímero; Sulfato de aluminio; Gas cloro en cilindros; Hipoclorito de calcio; Hipoclorito de sodio; Equipo colorimétrico; Pastillas PDP; Plata coloidal; Cal; Otros reactivos desinfectantes y Equipos de medición (digital/campo)		
ACCIÓN 7: ENERGÍA ELÉCTRICA			
Subacción:	Reducción de la potencia reactiva (reducción del factor de potencia con capacitores)	Sustitución de equipos de bombeo de agua potable para reducir consumo de energía*	Sustitución o construcción de tanques de almacenamiento de agua para modificar políticas de operación del equipo de bombeo
	Automatización de equipos de bombeo para modificar políticas de operación	Elaboración de una auditoría energética	Generación de energía eléctrica alterna*

COMPONENTE: AGUA POTABLE			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 8: PERSONAL			
Subacción:	Programa de capacitación y profesionalización para incrementar la productividad del personal		
	Revisión del manual de funciones y cargos del personal del organismo operador (con justificación)		
ACCIÓN 9: GESTIÓN COMERCIAL			
Subacción:	Ajuste de consumos de cuota fija	Corrección de errores de micromedición mediante sustitución de medidores	Impartición de cursos de formación del personal en eficiencia comercial
	Impartición de cursos de formación de recursos humanos en atención a usuarios	Firma de convenios con bancos y otras instituciones para ampliar las opciones de pago de los servicios de agua	Mejoras a la facturación mediante un nuevo sistema comercial
	Mejoras en la cobranza mediante esquemas que faciliten el pago	Localización y regularización de tomas clandestinas	Censo de población usuaria para mejorar el padrón
	Establecimiento de esquemas de actualización continua del padrón	Sistema de cómputo para altas y bajas del padrón	Estudio tarifario con el fin de realizar la actualización de las tarifas de agua (con justificación)
	Reformas para lograr que las tarifas se actualicen de manera continua	Reformas al marco legal para que el organismo operador pueda establecer tarifas adecuadas	
ACCIÓN 10: PÉRDIDAS FÍSICAS DE AGUA			
Subacción:	Localización y reparación de fugas en tanques	Localización y reparación de fugas en tuberías principales y secundarias	Instalación de micromedidores en las tomas
	Sistematización de lectura de micromedidores en tomas e incorporación de lecturas al sistema de facturación y cobranza	Optimización hidráulica: sectorización de la red de distribución, control de presión, optimización de la capacidad de almacenamiento	Catastro de infraestructura hidráulica y de redes
	Instalación de macromedidores en captaciones	Instalación de macromedidores en sectores	Sistematización de lectura de macromedidores en captaciones y sectores
	Sustitución de tuberías con alto índice de fugas	Capacitación del personal del organismo operador en operación de equipos	Sistema de Información Geográfica
ACCIÓN 11: INVERSIONES			
Subacción:	Sistema informático de contabilidad	Sistema de planeación Integral	Asesoría para financiamiento de contraparte

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO			
ACCIÓN 1: SISTEMA DE ATARJEAS			
Subacción:	Red de atarjeas*	Pozos de visita*	Macromedidor
	Descargas domiciliarias*		
ACCIÓN 2: SISTEMA DE COLECTORES			
Subacción:	Colector de agua residual*	Pozos de visita*	Emisor*
	Planta de bombeo		
ACCIÓN 3: ALCANTARILLADOALCANTARILLADO PLUVIAL			
Subacción:	Canal*	Colector*	Pozo de absorción/infiltración*
	Planta de bombeo	Presas de gaviones	Tanque de regulación*
	Líneas de bombeo	Desazolve y/o dragado[1] [1] Aplica solo a subcomponentes mejorado y rehabilitado	Rectificación de cauce*

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO			
ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO*			
Subacción:	Electromecánico	Tubería, estación de bombeo, subestación eléctrica, equipo de maniobras, conexiones	
ACCIÓN 5: SISTEMA INTEGRAL*			
Subacción:	Red de atarjeas; subcolectores; colectores; emisor, tratamiento; sitio de vertido y obras conexas*		
ACCIÓN 6: TRABAJO SOCIAL			
Subacción:	Atención social y participación comunitaria*	Promoción para la participación activa*	Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios
	Contraloría social	Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias	Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios
	Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al y mitigación del cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.	
ACCIÓN 7: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS			
Subacción:	Estudio de factibilidad técnica	Estudio de factibilidad económica	Registro de derechos de aguas nacionales
	Recuperación de acuíferos*	Proyecto de ingeniería básica	Proyecto ejecutivo
	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales*		

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA			
Subacción:	Sistema comercial	Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable	Análisis de costos y tarifas de servicios
	Eficiencia energética*	Macro y micro medición	Sectorización
	Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento	Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales *	
ACCIÓN 1: CAPACITACIÓN			
Subacción:	Cursos y talleres	En temas sociales y ambientales al personal del organismo operador (Especificar tipo de curso o taller)	
	Talleres y seminarios regionales y nacionales, para intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas		
ACCIÓN 3: ENERGÍA ELÉCTRICA			
Subacción:	Evaluación, medición y reducción del consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura*	Generación de energía eléctrica alterna*	Sustitución de bombas de alcantarillado
ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN			
Subacción:	Equipos de desazolve	Equipo de transporte para zonas rurales	Mobiliario de oficina

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS			
Subacción	Monitoreo y análisis de calidad del agua	Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género.	
ACCIÓN 6: SISTEMA COMERCIAL			
Subacción	Programas de cómputo	Padrón de usuarios	Micromedidores

COMPONENTE: SANEAMIENTO			
SUBCOMPONENTE: NUEVO			
ACCIÓN 1: SANEAMIENTO BÁSICO			
Subacción:	Sanitarios*	Sanitario seco con separación de orina*	Sanitario seco sin separación de orina*
	Biodigestores*	Fosas sépticas*	Fosa séptica más humedal*
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO			
ACCIÓN 2: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
Subacción:	Tratamiento primario*	Tratamiento secundario*	Tratamiento avanzado*
	Medición del gasto tratado		
ACCIÓN 3: TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA TRATADA			
Subacción:	Enterrado*	Semienterrado*	Superficial
	Elevado		
ACCIÓN 4: REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA			
Subacción	Estaciones de bombeo	Líneas de interconexión	Línea de conducción
ACCIÓN 5: EMISOR			
	Tuberías	Canales	Plantas de bombeo
ACCIÓN 6: EQUIPAMIENTO			
Subacción	Electromecánico	Tubería, estación de bombeo, subestación eléctrica, equipo de maniobras, conexiones, equipo de limpieza	
ACCIÓN 7: TRABAJO SOCIAL			
Subacción	Atención social y participación comunitaria*	Promoción para la participación activa*	Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios
	Contraloría social	Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias*	Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios
	Operativo de saneamiento básico*	Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio	
	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al y mitigación del cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.		
ACCIÓN 8: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS			
Subacción	Estudio de factibilidad técnica	Estudio de factibilidad económica	Registro de derechos de aguas nacionales
	Recuperación de acuíferos*	Proyecto de ingeniería básica	Proyecto ejecutivo
	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales	Estudios tarifarios	

COMPONENTE: SANEAMIENTO			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA			
Subacción:	Sistema comercial	Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable	Análisis de costos y tarifas de servicios
	Eficiencia energética*	Macro y micro medición	Sectorización
	Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento	Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales *	
ACCIÓN 1: CAPACITACIÓN			
	Cursos y talleres	En temas ambientales al personal del organismo operador (Especificar tipo de curso o taller)	En desinfección
	Elaboración de material de difusión y didáctico	En gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	
	Talleres y seminarios regionales y nacionales, para intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas		
ACCIÓN 3: ENERGÍA ELÉCTRICA			
Subacción:	Evaluación, medición y reducción del consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura*		Generación de energía eléctrica alterna*
ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN			
Subacción:	Laboratorio (medidores de calidad del agua, de oxígeno disuelto, pH metros, termómetros)	Equipo de transporte para zonas rurales	Mobiliario de oficina
ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS			
Subacción	Monitoreo y análisis de calidad del agua	Mejoramiento y preservación de las condiciones sanitarias (saneamiento básico)*	
	Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género		
ACCIÓN 6: MATERIALES Y REACTIVOS			
Subacción	Reactivos de Laboratorio de la planta de tratamiento de aguas residuales	Materiales y reactivos para desinfección	
ACCIÓN 7: OPERACIÓN TRANSITORIA			
Subacción	Pruebas de capacidad y operación transitoria		
ACCIÓN 8: GESTIÓN COMERCIAL			
subacción	Estudio tarifario con el fin de establecer tarifas de saneamiento o actualizarlas (con justificación)		

Notas:

- Todas las acciones y subacciones se muestran de manera enunciativa mas no limitativa, el Anexo IV podrá ser actualizado cuando se requiera y estará disponible en el sitio web de la Conagua, https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua
- Aquellas que contienen un asterisco (*), de manera enunciativa mas no limitativa, han sido identificadas como subacciones que contribuyen a la adaptación al cambio climático y/o a su mitigación mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

ANEXO V. PADRÓN DE DIRECCIONES DE LA CONAGUA

Direcciones Locales			
Consecutivo	**Estado**	**Domicilio**	**Teléfonos**
1	AGUASCALIENTES	Av. De la Convención # 402-B Sur, Col. Lindavista, C.P.20270, Aguascalientes, Ags.	449 910 6445 449 971 7754 449 9106 444 449 9106 444
2	BAJA CALIFORNIA SUR	Calle de Chiapas # 2535 entre Manuel Encinas y Miguel Legazpi Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, BCS.	612 1236 020 612 1236 027
3	CAMPECHE	Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, 1er piso, Área Ah-kim-Pech, Col. Centro, C.P. 24014, Campeche, Camp.	981 1273 771 981 1273 770
4	COAHUILA	Carretera Central 57 Km. 7.5, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coah.	844 1715 162 844 1715 160
5	COLIMA	Av. Carlos de la Madrid Bejar S/N, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	312 3163 910 312 3142 381 312 3142 373
6	CHIHUAHUA	Av. Universidad # 3300, piso 2 Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih.	614 4322 420 614 4322 400
7	DURANGO	Carretera Durango Torreón km. 6.5 Cd. Industrial Durango (edificio palacio federal), C.P. 34298, Durango, Dgo.	618 8142 668 618 1502 560
8	GUANAJUATO	Hacienda de Santiago, No 314, Colonia 1ra Fraccionamiento de Hacienda Crespo, Celaya, Gto.	461 1599 500 461 1599 501 461 1599 502 641 6129 769 461 1599 505 461 1599 506
9	GUERRERO	Av. Ruffo Figueroa # 2, PB Colonia Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.	747 4942 310 747 1160 498 747 4942 300
10	HIDALGO	Camino Real de la Plata # 429 Lote 75 Manz. 2 Fracc, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca, Hgo.	771 7172 850 771 7145 754
11	ESTADO DE MÉXICO	Av. Estado de México # 2301 Oriente Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx.	722 2711 052 722 2711 053 722 2711 048
12	MICHOACAN	Av. Acueducto # 3626, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.	443 3159 729 443 3159 730 443 3159 748
13	NAYARIT	Av. Insurgentes # 1050 Ote, piso 2, Col. Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nay.	311 2104 346 311 2133 557 311 1295 090
14	PUEBLA	Circuito Juan Pablo II # 505, piso 3, Col. Residencial Boulevares, Plaza América, C.P. 72440, Puebla, Pue.	222 211 8300 222 211 8301 222 211 8302 222 211 8344 222 211 8353
15	QUERETARO	Hacienda Santillan No 119, Fraccionamiento "El jacal" C.P. 76180, Querétaro, Qro.	442 2561 700 442 2163 460

Direcciones Locales			
Consecutivo	**Estado**	**Domicilio**	**Teléfonos**
16	QUINTANA ROO	Av. Universidad # 510, 4to piso Col. Nueva Reforma, C.P.77018, Chetumal, Q. Roo.	983 267 3440 983 267 3441
17	SAN LUIS POTOSI	Av. Himno Nacional # 2032, piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, SLP.	444 8134 988 444 1025 200
18	TABASCO	Av. Paseo Tabasco # 907 Col. Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tab.	993 1879 450 993 1879 466
19	TLAXCALA	Av. Morelos # 44 piso 2 Col. Ocotlán, C.P. 90100 Tlaxcala, Tlax.	246 4689 303 246 4689 304 246 4689 300 246 4689 305
20	ZACATECAS	Av. Secretaria de la Defensa Nacional # 90, Col. Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zac.	492 4914 951 492 4914 950 492 4914 952

Organismos de Cuenca			
Consecutivo	**Cuenca**	**Domicilio**	**Teléfonos**
1	Península de Baja California	Av. Reforma y Calle L S/N Col. Nueva Mexicali, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.	686 5516 400
2	Noroeste	Comonfort y Paseo de la Cultura, Col. Villa de Seris, Edif. México 5o Piso, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.	662 10 82 902 662 10 82 900
3	Pacífico Norte	Av. Federalismo y Boulevard Culiacán Edif. S/N, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa.	667 8464 301 667 8464 302
4	Balsas	Av. Universidad No. 5, Col. Santa Ma. Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.	777 3139 950 777 3113 022
5	Pacífico Sur	Emiliano Carranza No. 201, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	951 5022 452 951 5022 450
6	Río Bravo	Constitución Oeste 4103 AV. Churubusco, Col fierro, CP. 64590, Monterrey, Nuevo León.	818 3551 205 818 1260 150
7	Cuencas Centrales del Norte	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila.	871 7177 801 871 2991 000
8	Lerma Santiago Pacífico	Av. Federalismo Norte 275 Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.	333 8256 678 333 2680 202
9	Golfo Norte	Libramiento Emiliano Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	834 1200 001 834 1200 000
10	Golfo Centro	Carretera Xalapa-Veracruz no 471 Km 3.5, Col. Las Animas, CP 91193, Xalapa, Veracruz.	228 8416 070 228 8416 071
11	Frontera Sur	Carretera Chicoasen Km, 1.5 Fracc. Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961 6022 981 961 6170 060
12	Península de Yucatán	Calle 59-B, No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.	999 9450 736 999 3410 600
13	Aguas del Valle de México	Av. Río Churubusco No 650 esquina Tezontle Col. Carlos A. Zapata Vela, Iztacalco, CDMX.	555 6647 422 555 6647 438